

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ  
ESCUELA DE POSGRADO**



**“¿CUÁL ES EL ESTATUS QUE OCUPA TAIWÁN EN EL DERECHO  
INTERNACIONAL ACTUALMENTE? UN ANÁLISIS ACERCA DE LAS  
CONSECUENCIAS JURÍDICAS INTERNACIONALES DE LAS  
RELACIONES ENTRE PERÚ Y TAIWÁN”**

**Tesis para optar el grado de Magíster en Derecho con mención en  
Derecho Internacional Económico**

**AUTORA**

**KARIM VANESSA VILLENA PAIRAZAMÁN**

**ASESORA**

**ELVIRA MENDEZ CHANG**

**JURADO**

**FABIAN NOVAK TALAVERA**

**ELVIRA MENDEZ CHANG**

**VICTOR SACO CHUNG**

**LIMA – PERÚ**

**2017**

### **Resumen**

En el presente trabajo de investigación se ha tomado como punto de partida un cuestionamiento perteneciente al Derecho Internacional, que continua sin respuesta hasta nuestros días: el conocido "Problema de Taiwán", y cómo afecta esta situación problemática al comercio peruano; en otras palabras nuestro principal objetivo es determinar cuales son las consecuencias jurídicas internacionales de las relaciones contemporáneas entre Perú y Taiwán? Ante tal cuestionamiento, sostenemos que Taiwán es un Estado porque cuenta con derechos y obligaciones internacionales consecuentes de sus relaciones con el Perú, como lo demostraremos en este estudio

**Palabras claves:** República de China Taiwan, reconocimiento legal, comercio, Foro de Cooperación Económica de Asia Pacifico, Organización Mundial del Comercio.

### **Abstract**

In the present work of investigation it has taken as a starting point a questioning pertaining to the International Law, that continues unanswered until our days: the well-known "Problem of Taiwan", and how it affects this problematic situation to the Peruvian commerce. In other words, our main objective is to determine the international legal consequences of the contemporary relations between Peru and Taiwan. Faced with such questioning, we maintain that Taiwan is a State because it has international rights and obligations consistent with its relations with Peru, as we will demonstrate in this study.

**Keywords:** Republic of China Taiwan, legal recognition, trade, Asia Pacific Economic Cooperation Forum, World Trade Organization.

## INDICE

	Pág
INTRODUCCION.....	6
CAPITULO I.....	9
SOBRE LA SITUACIÓN INTERNACIONAL DE TAIWÁN.....	9
1. Antecedentes históricos.....	9
2. La situación de China tras la Segunda Guerra Mundial.....	11
3. Consecuencias internacionales del reconocimiento de la República Popular China como Estado miembro de la Organización de Naciones Unidas.....	12
3.1. Pérdida de la representación de China en la ONU.....	13
3.2. Taiwán no es Estado sino parte de China.....	14
3.3. Taiwán es un Estado: teoría de las dos Chinas.....	20
1.- <i>El poder controlar el ingreso de personas y bienes a su territorio.....</i>	28
2.- <i>Expedir pasaportes y visas.....</i>	29
3.- <i>Contar con una administración interna autónoma a través de todo su territorio.....</i>	30
4.- <i>Cuenta con un sistema de código postal y un servicio postal diferente al utilizado por la República Popular de China: el Chunghwa Post.....</i>	30
5.- <i>Tiene un número prefijo telefónico diferente: +886, mientras que el de la República Popular China es +86.....</i>	31
6.- <i>Formar parte de organizaciones internacionales.....</i>	31
7.- <i>Firmar tratados, ya sea con otros Estados o con otras organizaciones, sin necesitar el permiso o enfrentar la injerencia de otros Estados soberanos.....</i>	32
4. Posición Personal.....	34
CAPITULO II.....	36
LA SITUACIÓN DE TAIWÁN EN EL APEC Y LA OMC.....	36
1. Taiwán en Asian-Pacific Economic Cooperation - APEC.....	36
1.1. Acerca del APEC.....	36

1.2. Taiwán como “economía independiente” en el APEC.....	38
2. Taiwán en la Organización Mundial del Comercio - OMC.....	44
2.1. Sobre la Organización Mundial del Comercio.....	44
2.2. Taiwán como “separate customs territory” miembro en la OMC.....	47
2.3. Derechos y obligaciones de los miembros de la OMC.....	49
2.4. Participación de Taiwán en la solución de controversias de la OMC.....	56
1) <i>DS274 Estados Unidos - Medidas de salvaguardia definitivas sobre las importaciones de determinados productos de acero</i> .....	57
2) <i>DS318 India - Medidas antidumping sobre determinados productos procedentes del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu</i> .....	58
3) <i>DS377 Comunidades Europeas y sus Estados miembros - Trato arancelario otorgado a determinados productos de tecnología de la información</i> .....	58
4) <i>DS482 Canadá - Medidas antidumping sobre las importaciones de determinadas tuberías soldadas de acero al carbono procedentes del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu</i> .....	59
5) <i>DS490 Indonesia - Salvaguardia sobre determinados productos de hierro o acero</i> .....	60
6) <i>DS498 India - Derechos antidumping sobre las memorias procedentes del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu</i> .....	60
 CAPITULO III.....	 61
CONSECUENCIAS JURÍDICAS INTERNACIONALES DE LAS RELACIONES ENTRE PERÚ Y TAIWÁN.....	61
1. La historia de las relaciones internacionales entre el Perú y China.....	61
a) Antecedentes: Relación con el Imperio de China (Siglo XIX).....	62
b) Relación de Perú con China: De la República de China al gobierno revolucionario de Mao.....	65
2. Posición de Perú respecto a Taiwán desde 1971.....	67
3. Relación comercial entre Perú y Taiwán.....	69
4. La Oficina Económica y Cultural de Taipéi en el Perú.....	74

a) <i>Marco Jurídico</i> .....	74
b) <i>Estructura</i> .....	76
c) <i>Competencia</i> .....	78
5. Taiwán recibe el tratamiento de un Estado para el Perú.....	79
6. Sobre la celebración de un Tratado de Libre Comercio entre Perú y Taiwán.....	82
CONCLUSIONES.....	85
Bibliografía.....	86
a) Doctrina.....	86
b) Instrumentos Internacionales.....	95
c) Jurisprudencia.....	95

## INTRODUCCION.

Siguiendo los lineamientos establecidos por las políticas de integración utilizadas por el Perú en las últimas décadas, era natural que fijáramos nuestros intereses en los países de la región asiática, quienes gracias a la eliminación de barreras al comercio y el libre acceso a mercados implantados en el panorama internacional – y posteriormente adoptados en sus reglamentos internos – han crecido de una manera insospechada.

Liderando esta transformación está China, quien se perfila como un posible candidato para ocupar el puesto de primera potencia a nivel mundial en un futuro no muy lejano. Junto a su crecimiento, podemos observar el mismo fenómeno entre otros sujetos de dicha región y, entre ellos, resalta el caso de Taiwán, quien mantiene relaciones comerciales con el Perú tanto en el rango bilateral así como en el marco multilateral, en el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico - APEC y en la Organización Mundial de Comercio - OMC, dos de los espacios de actuación internacional más importantes en la actualidad. No obstante ello, existe una controversia no resuelta acerca del estatus que mantiene Taiwán<sup>1</sup> en el plano internacional – es decir, si es un Estado soberano o solo un actor- y cómo debe de ser tratado por el resto de sujetos de Derecho Internacional.

La investigación a realizar tiene un interés particular para la autora ya que gracias a los fenómenos de la globalización y integración económica, diversos países de la región asiática, así como el Perú, han obteniendo la posibilidad de establecer relaciones con otros países que, en circunstancias diferentes, habrían sido imposibles de entablar; esto, mediante la implementación de los acuerdos globales – como la OMC - y la creación de foros multilaterales - como la APEC.

Sin embargo, al realizar una revisión detallada de los miembros que los conforman, aparece Taiwán; pero no se establece un claro pronunciamiento en cuanto a su naturaleza jurídica, sin definir si es un Estado, un sujeto *Sui Generis* del Derecho Internacional o un actor del mismo.

---

<sup>1</sup> En el presente trabajo utilizaremos la denominación de *Taiwán* cuando hagamos referencia a la República de China, Republic of China (ROC) o Taipéi Chino, para evitar confusiones. Sin embargo, solo haremos referencia a Taipéi cuando se utilice el nombre oficial de la institución: *Oficina Económica y Cultural de Taipéi en Perú*. Así también, haremos referencia a Isla de Formosa cuando hablemos del territorio insular en el cual Taiwán ejerce jurisdicción.

La presente investigación tiene como objetivo principal determinar las consecuencias jurídicas internacionales de las relaciones contemporáneas entre Perú y Taiwán, así como definir cuál es el estatus que se le brinda a Taiwán en el Derecho Internacional actual e identificar bajo qué régimen se encuentra establecida la Oficina Económica y Cultural de Taipéi en Perú.

El cuestionamiento que ha dado pie a esta investigación acerca de la naturaleza jurídica de Taiwán se encuentran como una interrogante sin respuesta en el campo del Derecho Internacional hasta nuestros días. Al no haberse definido cuál es su naturaleza, es difícil analizar cuales son los derechos y obligaciones que pueden surgir como resultado del establecimiento de relaciones. Debido a esto, hemos enfocado nuestro trabajo en el caso peruano, planteando como problema jurídico: *¿Cuáles son las consecuencias jurídicas internacionales de las relaciones actuales entre Perú y Taiwán?*

Ante tal cuestionamiento, sostenemos que Taiwán es un Estado porque cuentan con derechos y obligaciones internacionales consecuentes de sus relaciones con el Perú. Está es la hipótesis que manejaremos y defenderemos a lo largo de nuestro trabajo.

Entre los métodos utilizados para la realización de esta investigación, tenemos el método inductivo-deductivo, el cual nos permitirá revisar el desempeño de los Estados en el ámbito internacional y determinar cuáles son las similitudes entre ellos y Taiwán, para luego revisar su caso en concreto, así como su participación en la APEC y en la OMC. Asimismo, utilizaremos el método sociológico, mediante el cual analizaremos como se presenta Taiwán en la realidad y cual es el tratamiento que se le otorga en el ámbito del Derecho Internacional. En aplicación de dichas metodologías, se llevará a cabo la revisión bibliográfica de instrumentos internacionales, jurisprudencia y doctrina jurídica para sustentar nuestra investigación.

El presente trabajo de investigación se encuentra dividido en tres capítulos: el primer capítulo abarca la situación internacional de Taiwán: sus antecedentes históricos, las consecuencias jurídicas del reconocimiento de la República Popular de China como Estado miembro de la Organización de las Naciones Unidas, la pérdida de la representación de China en la ONU por parte de Taiwán y las diferentes posiciones

que se han mantenido en el Derecho Internacional en cuanto a su estatus jurídico, así como la opinión personal de la autora.

En el segundo capítulo revisaremos la situación de Taiwán en el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico - APEC y en la Organización Mundial de Comercio - OMC: como se encuentran conformados, cuál es el tratamiento que Taiwán recibe de los mismos y cuáles son los derechos y obligaciones que adquieren los miembros al ser aceptados tanto en la APEC y en la OMC.

Finalmente, en el tercer capítulo investigaremos las consecuencias jurídicas internacionales de las relaciones entre Perú y Taiwán: la historia del establecimiento de dichas relaciones y las modificaciones que sufrieron con el tiempo, así como la posición de Perú respecto a Taiwán desde 1971. También estudiaremos cómo se ha venido desarrollando la relación comercial entre ambos, el establecimiento de la Oficina Económica y Cultural de Taipéi en el Perú con el fin de dinamizar dicha relación, el tratamiento de Estado que Perú brinda a Taiwán y finalizaremos revisando la posibilidad de la celebración de un Tratado de Libre Comercio entre Perú y Taiwán.

Esperamos con la realización de este trabajo ahondar en el estudio que se realiza en cuanto al estatus de Taiwán y lograr establecer aportes jurídicos que permitan sustentar eficientemente la posición que defiende la naturaleza jurídica estatal de Taiwán.



## CAPITULO I

### *Sobre la Situación Internacional de Taiwán*

#### 1. Antecedentes históricos.

A través de la historia, el territorio insular de Taiwán ha reunido a diferentes Estados que de alguna manera u otra han intentado establecerse y reclamarla como parte de su territorio; entre ellos, el más involucrado siempre fue China, quien habría sido el primer país en enviar excursiones de exploración y colonización a la isla, a mediados del siglo III d.C. Este sería el argumento principal en el cual China basa su reclamación de dominio territorial sobre la isla y territorios colindantes.<sup>2</sup>

Posteriormente, a mediados de los siglos XIV y XV, en las épocas en que los reinos españoles y portugueses subvencionaban expediciones para el descubrimiento de nuevas rutas, y consecuentemente la expansión de su comercio, la isla habría sido divisada por embarcaciones portuguesas quienes en adelante la conocerían como *Formosa*<sup>3</sup>. No sería hasta que una de dichas embarcaciones naufragara cerca de la isla, lo que permitiría la presencia de europeos en la isla y el inicio de sus relaciones con dicho continente.<sup>4</sup>

En ese entonces, China habría descuidado su presencia y gobierno sobre el territorio insular, dejando a la isla vulnerable y expuesta a invasiones y expediciones de otros Estados, entre ellos, de los Países Bajos, quienes la convirtieron en una colonia holandesa entre los años 1642 y 1661. Luego, formaría parte del gobierno de la dinastía Qing hasta 1895, periodo en el que habría recibido una ola de inmigrantes, la mayoría de las etnias chinas Holo<sup>5</sup> y Hakka.<sup>6,7</sup>

<sup>2</sup> El territorio de Taiwán abarca también el archipiélago Penghu (isla pescadores), Kinmen (Quemoy) y Matsu y son conocidos en el plano doctrinario como las áreas libres de la República de China, las cuales se encuentran bajo el dominio del gobierno taiwanés. Revisar MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN). *Esbozo de la República de China Taiwán. Año 2016*. Taiwán Panorama Magazine. 2016. Pp. 8.

<sup>3</sup> Revisar RUBINSTEIN, Murray. *Taiwán A New History*. Consultado el 23.VIII.2016. Ubicado en:

[https://books.google.com.pe/books?id=FHqMJSM6dAYC&printsec=frontcover&dq=Taiwán&hl=es&sa=X&redir\\_esc=y#v=onepage&q=Taiwán&f=base](https://books.google.com.pe/books?id=FHqMJSM6dAYC&printsec=frontcover&dq=Taiwán&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=Taiwán&f=base)

<sup>4</sup> Revisar CONNELLY, Marisela. "Taiwán: de provincia china a colonia japonesa" en *Revista Portes, revista mexicana de estudios sobre la Cuenca del Pacífico*. Tercera edición, volumen III, N° 05. Consultado el 17.XII.2016. Ubicado en:

<http://www.portesasiapacifico.com.mx/revistas/epocaiii/numero5/3.pdf>

<sup>5</sup> "The Holo people are the largest ethnic group in Taiwan, accounting for approximately 70 percent of the population. During the Qing dynasty (1644-1912), a large number of Holo men from mainland China married women of indigenous Austronesian groups. Hence, many in Taiwan who consider themselves Han have indigenous ancestry as well. With Austronesian

Como ya hemos visto en párrafos anteriores, la historia de China continental siempre estuvo relacionada con la de la isla gracias a su cercanía geográfica, siendo el caso que hasta fines del siglo XIX, Taiwán seguía siendo parte de las monarquías hereditarias que desde hacía tres siglos atrás se habían establecido en la zona como forma de gobierno: las dinastías imperiales.<sup>8</sup>

Posteriormente, enfrentaría una serie de conflictos internos, ya que los diversos movimientos republicanos aprovecharían el creciente descrédito de la institución imperial para hacerse del poder. Encabezando este movimiento se encontraría Sun Yat-sen, fundador del partido republicano *Kuomintang*<sup>9</sup>, gracias a quien se derrocaría en 1911 a la última dinastía Qing, para dar paso a la República de China, única forma democrática de gobierno que conocería el país chino.<sup>10</sup>

Tras el conflicto bélico entre China y Japón, a consecuencia de la firma del Tratado de Shimonoseki el 17 de abril de 1895, el territorio insular taiwanés fue entregado a

---

*and Japanese influences—the latter as the result of the half-century of Japanese colonial rule from 1895 to 1945—Holo culture in Taiwan is quite different from that in mainland China.”* DEPARTMENT OF INFORMATION SERVICES OF THE EXECUTIVE YUAN OF THE REPUBLIC OF CHINA. *Republic of China Yearbook 2016*. Consultado el 01 de mayo de 2017, Ubicado en <http://yearbook.multimedia.ey.gov.tw/enebook/2016yearbook/index.html>

<sup>6</sup> *“Hakkas stretches back several hundred years to northern China, where they had their own language and culture. Because of wars and political and economic factors, the Hakkas moved to other parts of China over five or more large-scale, collective migrations. Since they came from the north, the people already living in these areas viewed them as ‘guests’ or ‘newcomers’. That is why they called themselves ‘Hakka’, meaning ‘guests’ in their language. Today, there are around 100 million Hakkas across the world (including: Mainland China, Hong Kong, Taiwan, Singapore, Malaysia, Indonesia and so on). They have lived in Taiwan for over 300 years, during which time the Hakka have settled in most parts of the island. Both Hakka traditional culture and newer cultural influences stemming from Hakka interaction with other ethnic groups have created complexity in the cultural development of Taiwanese Hakkas. Based on their long history of migration, the Hakkas should rightly be considered a diaspora.”* WANG, Lijung. “Diaspora, identity and cultural citizenship: The Hakkas in ‘Multicultural Taiwan’” en *Ethnic and Racial Studies*. Sociology Source Ultimate, Vol. 30, N° 5, Sept 2007. Pp 876 - 877.

<sup>7</sup> Revisar YEONG-KUANG, Ger. *La Historia de Taiwán: Política*. Oficina de Información del Gobierno República de China, 1999. Pp.15 y ss.

<sup>8</sup> En la historia de China unificada existieron alrededor de 15 dinastías en su territorio, las cuales si bien brindaron sus propios aportes al desarrollo de la antigua China, comúnmente se veían involucrados en guerras con la finalidad de obtener más territorio. Sin embargo entre estas dinastías tres se distinguen como principales: la dinastía Qin (221 a.C. al 210 a.C.), la dinastía Tang (618 al 907) y la dinastía Qing (1644- 1912). Revisar INSTITUTO CONFUCIO MEDELLÍN. “Las tres dinastías principales de China” en *La Revista del Chino*. Consultado el 23.III.2017. Ubicado en <http://www.institutoconfuciomedellin.org/Documents/Bolet%EDn%202014.2.17.pdf>

<sup>9</sup> El *Kuomintang* o *Guomindang*, traducido como Partido Nacionalista Chino fue fundado en 1911 después de la Revolución de Xinhai, comandada por Sun Yat-sen, y que lograría derrocar a la dinastía Qing o Manchú y establecer una República en China. Revisar YEONG-KUANG, Ger. *Op cit.* Pp. 17 y ss.

<sup>10</sup> Revisar ROY, Denny. *Taiwan: A Politic History*. Cornell University Press. 2003. Pp. 55 - 70.

Japón por su victoria.<sup>11</sup> Ante este hecho la población taiwanesa manifestó su descontento dando paso a la creación de la *República de Formosa*<sup>12</sup>, razón por la cual desarrollaron un sistema de administración civil autónomo que les serviría para mantener un orden independiente al de cualquier potencia que tratara de incluirlo dentro de su imperio.<sup>13</sup>

## 2. La situación de China tras la Segunda Guerra Mundial.

Después de la Segunda Guerra Mundial, China recuperó el control de la isla, ya que las fuerzas gubernamentales japonesas abandonaron el territorio taiwanés, motivo por lo cual, tras la derrota de los países del eje, Estados Unidos de América y Reino Unido de la Gran Bretaña decidieron que su aliado China recuperara el control de la isla, como se acordaría en las declaraciones El Cairo<sup>14</sup> en noviembre de 1943 y de Potsdam<sup>15</sup> en julio de 1945.

En la época de posguerra, en China continental se reanudaron los enfrentamientos entre el partido republicano y el partido comunista, desatándose nuevamente la guerra civil interna. Luego de la derrota del Kuomintang en China continental, cerca de dos millones de chinos se refugiaron en Taiwán, quedando victoriosos los comunistas y su líder Mao Tse-tung en la China continental, quienes implantarían un

<sup>11</sup> "His Majesty the Emperor of Japan and His Majesty the Emperor of China, desiring to restore the blessings of peace to their countries and subjects and to remove all cause for future complications, have named as their Plenipotentiaries for the purpose of concluding a Treaty of Peace, (...) Who, after having exchanged their full powers, which were found to be in good and proper form, have agreed to the following Articles:(...) Article 2.- China cedes to Japan in perpetuity and full sovereignty the following territories, together with all fortifications, arsenals, and public property thereon:(...)(b) The island of Formosa, together with all islands appertaining or belonging to the said island of Formosa. (...)" *Tratado de Shimonoseki*, firmado el 17 de abril de 1895 entre los Imperios de China y Japón. TAIWAN DOCUMENT PROJECT. *Tratado de Shimonoseki*. Consultado el 9.IV.2017. Ubicado en <http://www.taiwandocuments.org/shimonoseki01.htm>

<sup>12</sup> "El 23 de mayo de 1895 se fundó la República de Formosa, breve forma política que se creó en el territorio taiwanés en resistencia a la ocupación japonesa." PAINE, Sara. *The Sino-Japanese War of 1894-1895 : perceptions, power and primacy*. 2da ed. Cambridge, England: Cambridge Univ. Press, 2005. Pp. 35-50.

<sup>13</sup> Revisar ROY, Denny. *Op. cit.* Pp. 23.

<sup>14</sup> La Declaración de El Cairo se llevó a cabo en dicha ciudad en noviembre de 1943. Mediante ella se definió la alianza aliada que enfrentaría a Japón durante la Segunda Guerra Mundial. A esta reunión acudieron el entonces Presidente de los Estados Unidos de América Franklin Roosevelt, el primer ministro inglés Winston Churchill y el presidente de la República de China Chiang Kai Shek. Revisar YEONG-KUANG, Ger. *Op. cit.* Pp. 19.

<sup>15</sup> La Conferencia de Potsdam fue una reunión llevada en dicha ciudad alemana, entre los meses de julio y agosto de 1945, en la que participaron los jefes de Estado de los más poderosos Estados aliados: El secretario general del Partido Comunista de la Unión Soviética Iósif Stalin, el primer ministro británico Winston Churchill y el presidente de Estados Unidos de América, Harry Truman. El motivo de esta conferencia era decidir el destino de Alemania y el establecimiento de un orden posguerra. Revisar YEONG-KUANG, Ger. *Op. cit.* Pp 20 y ss.

nuevo régimen comunista.<sup>16</sup>

En 1949, Chiang Kai-shek también abandonaría China para refugiarse en la isla de Formosa, trasladando el gobierno de la República de China a la ciudad de Taipéi, su nueva capital. Dicho gobierno contaría con pleno reconocimiento como el verdadero representante de China en el plano internacional, gracias al apoyo de Estados Unidos y sus aliados occidentales, quienes deseaban detener a toda costa el avance del comunismo. Esta posición le valió, además, ocupar el lugar de miembro permanente en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas hasta noviembre de 1971.<sup>17</sup>

Sin embargo, la historia entrelazada de los dos países daría un giro increíble gracias a la revolución comunista implantada por Mao Tse-tung, líder del movimiento político comunista, haciéndose del poder de China continental y estableciendo la República Popular de China.<sup>18</sup> Esta revolución desde sus inicios estuvo destinada a controlar todos los aspectos de la sociedad, involucrándose en los aspectos culturales, económicos y políticos, dirigiéndolos siempre para beneficiar la causa ideológica que gobernaba al país, utilizando dos grandes campañas ideológicas: el Gran Salto Adelante<sup>19</sup> y la Revolución Cultural.<sup>20</sup>

### **3. Consecuencias internacionales del reconocimiento de la República Popular China como Estado miembro de la Organización de Naciones Unidas.**

<sup>16</sup> Después de que Japón se rindiera, los líderes de ambos bandos Chiang y Mao, con el auspicio de Estados Unidos de América, suscribieron un acuerdo de cooperación en conjunto para gobernar China a través de una asamblea representativa, desarmarían sus ejército y garantizarían todos los derechos civiles para cualquier ciudadano chino, ambos con el objetivo de simular un ambiente de paz ante el panorama internacional, para finalmente dejar de lado este acuerdo y continuar con el conflicto armado interno. Revisar FAIRBANK, John King. *China, una nueva historia*. Editorial Andrés Bello. Santiago de Chile, 1996. Pp 396 - 406.

<sup>17</sup> Revisar MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN). *Op cit.* Pp. 20 y ss.

<sup>18</sup> Revisar REPÚBLICA POPULAR DE CHINA. *Preguntas y respuestas acerca del problema de Taiwán y la reunificación de China*. Consultado el 23.VIII.2016. Ubicado en: <http://www.fmprc.gov.cn/esp/ljzg/zztw/t2854.htm>

<sup>19</sup> El Gran Salto Adelante era en realidad la tan aplazada campaña de colectivización de la tierra en todo el territorio chino. Revisar BRUM, Pablo; CASTRO, Guzmán. *La formación de la China contemporánea*. Consultado el 01.XII.2016. Ubicado en: <http://www.ort.edu.uy/facs/pdf/documentodeinvestigacion49.pdf>

<sup>20</sup> El 16 de mayo de 1966 el Partido Comunista de China anunció el inicio de un proceso con profundas y dolorosas implicaciones para la vida política, social y económica del país: la "Gran Revolución Cultural Proletaria", conocida sencillamente como la Revolución Cultural. Su objetivo declarado era limpiar a la sociedad China de las influencia capitalistas y el pensamiento burgués. Y eso se tradujo en purgas políticas, exilio, ejecuciones y trabajo forzado para millones de personas, que fueron enviadas a granjas especiales para su "reeducación". *Ibidem*.

### 3.1. Pérdida de la representación de China en la ONU

Fue en el marco de la revolución del Partido Comunista que el ejército del Kuomintang se vio superado por las fuerzas comunistas, quienes reafirmaron su poder en toda el territorio continental de China. Esto, sumado a las expectativas de los Estados de occidente de acrecentar el quiebre en las relaciones entre los gobiernos comunistas de Pekín y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas,<sup>21</sup> sirvieron para que el 23 de noviembre de 1971, mediante Resolución N° 2758 expedida por la Asamblea General de Naciones Unidas, el escaño de China en las Naciones Unidas pasara a ser ocupado por el gobierno de Pekín, tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Seguridad.<sup>22</sup>

Poco después de la publicación de dicha resolución, uno a uno la gran mayoría de los Estados pertenecientes a la ONU rompieron relaciones diplomáticas con Taiwán, para reconocer a la República Popular de China el único gobierno legítimo de China.<sup>23</sup> Actualmente solo 21 países continuaron reconociendo a Taiwán como un Estado soberano, los cuales revisaremos más adelante.

Es aquí donde encontramos el origen del problema que se ha prolongado hasta nuestros días, ya que hasta el momento no se le ha podido brindar una respuesta completamente satisfactoria. En la ya mencionada resolución, si bien se señala que será el gobierno de Pekín quien ocupe el escaño perteneciente a China, tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Seguridad, no se establece cuál es su naturaleza ni cuál debe de ser el tratamiento que se deberá brindar a Taiwán desde entonces.

A continuación, analizaremos una a una las posibles posiciones que han surgido ante la cuestión de Taiwán y los argumentos que las respaldan, así como los Estados que las mantienen.

<sup>21</sup> Revisar CHI-KWAN, Mark. *China and the world since 1945: an international History*. Routledge Oxford 2011. Pp. 15 - 57.

<sup>22</sup> Revisar NACIONES UNIDAS. *Resoluciones Aprobadas por la Asamblea General durante el 26° Período de Sesiones*. Consultado el 02.XII.2016. Ubicado en [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/2758\(XXVI\)&Lang=S&Area=RESOLUTIO](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/2758(XXVI)&Lang=S&Area=RESOLUTIO)

<sup>23</sup> Revisar LA TORRE PARADA, Juan Guillermo. *La actuación de La República de China (Taiwán) como Estado de facto en el sistema internacional, periodo 1971 – 2011*. Consultado el 23.IX.2016. Ubicado en: <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/4660/1090391985-2013.pdf?sequence=1>

### 3.2. Taiwán no es Estado sino parte de China.

Este punto de vista es defendido por la República Popular de China que basa la legitimidad de su soberanía sobre todo el territorio chino, incluyendo el de la isla de Formosa; esta posición también es compartida por la gran mayoría de Estados miembros de las Naciones Unidas; es decir, en casi todo el plano internacional.

Como anteriormente hemos señalado, el territorio de la isla de Taiwán se encontraba ocupado bajo el dominio de Japón en 1912, cuando la República de China fue fundada en China continental.<sup>24</sup> El dominio japonés era resultado de la cesión realizada por la dinastía Qing, como consecuencia del Tratado de Shimonoseki de 1895.<sup>25</sup> No obstante ello, el gobierno de la República de China volvió a ejercer jurisdicción sobre Taiwán en 1945, después que Japón se rindiera a finales de la Segunda Guerra Mundial, firmando el Tratado de Taipéi<sup>26</sup>, para lograr la paz definitiva y terminar el conflicto entre los países de Japón y la República de China, estableciendo que Japón renunciaba a todo derecho, título y pretensión de la Isla de Formosa, Penghu y otros territorios que estuvieran bajo el control de la República Popular China.<sup>27</sup>

Sin embargo, dentro del mismo territorio de la República de China, se llevaba a cabo una cruenta guerra interna: el enfrentamiento existente entre el Partido Kuomintang (KMT), quien dirigía el Gobierno de la República, y los rebeldes del Partido Comunista Chino (PCCh)<sup>28</sup>, quienes se hicieron del poder en los años cincuenta, obligando a los oficialistas a huir a la Isla de Taiwán, acompañados por más de un millón de personas provenientes de China continental y se establecieron en la ciudad de Taipéi, siendo esta la nueva sede de gobierno de todo el territorio Chino - insular y continental -, contando con el reconocimiento en el ámbito internacional y teniendo como su mayor

<sup>24</sup> La República de China fue fundada en la ciudad de Pekín en 1912, como sistema de gobierno posterior al derrocamiento de la última dinastía Qing, época convulsionada y caracterizada por una serie de problemas internos, enfrentamientos bélicos con otros Estados, el surgimiento de los Señores de la Guerra y la virtual independencia de amplias zonas territoriales. Revisar FAIRBANK, John King. *Op. cit.* Pp. 311 y ss.

<sup>25</sup> *Ídem.*

<sup>26</sup> El tratado de paz sino-japonés, comúnmente conocido como el Tratado de Taipéi, era un tratado de paz entre Japón y la República de China firmado el 28 de abril de 1952 y entró en vigor el 5 de agosto del mismo año, marcando el final formal de la Segunda Guerra Sino-Japonesa (1937-1945). Revisar MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE CHINA TAIWÁN. *Op. cit.* Pp. 22.

<sup>27</sup> Revisar TROJNAR, Ewa. *Taiwán's Trade Relations in the Asia-Pacific: Current stage and future Challenges* en Research Papers of the Wrocław, University of Economics, 2014 N° 370. Pp. 57-78.

<sup>28</sup> Revisar YEONG-KUANG, Ger. *Op. cit.* Pp. 22 y ss.

aliado a los Estados Unidos de América.<sup>29</sup>

La historia de este conflicto dio un vuelco inesperado en la década de los años 70, cuando se brindó el reconocimiento internacional de la República Popular China en la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de la Resolución N° 2758<sup>30</sup>, que tuvo como consecuencia directa la exclusión de Taiwán.<sup>31</sup> Desde ese entonces, la posición oficial de la República Popular China es que Taiwán es una de sus provincias, calificada como una provincia rebelde por las políticas separatista adoptadas por ella, las cuales tienen por fin último la independencia de Taiwán y su reconocimiento como Estado soberano distinto al de China.<sup>32</sup>

La posición oficial de China se vería respaldada por la teoría constitutiva del reconocimiento de los Estados, la cual explica que un Estado se convierte en una persona internacional y se le considera como Sujeto de Derecho Internacional única y exclusivamente cuando es reconocido por otros Estados como tal.<sup>33</sup> En este punto es donde vemos la conexión existente entre el efecto constitutivo del reconocimiento del Estado con la capacidad estatal de relacionarse con otros Estados, ya que si no se cuenta con su reconocimiento como tal, no se pueden entablar relaciones con otros Sujetos del Derecho Internacional.

Otro punto a favor de la posición de China continental sería el carácter excluyente de la soberanía territorial, entendiéndose por ámbito territorial al espacio natural *“donde un Estado ejerce sus derechos de soberanía de acuerdo con el Derecho Internacional y en forma excluyente de la jurisdicción de los demás Estados”*.<sup>34</sup> Este principio también se encuentra recogido dentro de la Carta de las Naciones Unidas, en cuyo artículo 2<sup>35</sup> se establece que es en el ámbito territorial donde se producen los actos de jurisdicción doméstica y sus posibles efectos, y se dispone *“la exclusión de cualquier*

<sup>29</sup> *Ídem*.

<sup>30</sup> Revisar FAIRBANK, John King. *Op cit.* Pp 409 y 410.

<sup>31</sup> *Ídem*.

<sup>32</sup> Revisar CHACON, Alejandra; PEREZ, Martín; TORO, Agustín. *La República Popular China y el conflicto con Taiwán: Un estrecho margen de maniobra*. Consultado el 05.V.2017. Ubicado en <http://www.revistaei.uchile.cl/index.php/REI/article/viewFile/14771/15110>

<sup>33</sup> *Ídem*.

<sup>34</sup> Revisar SOLARI TUDELA, Luis. *Derecho Internacional Público*. 8va ed. Studium Ediciones. Lima. 2004. Pp. 119 - 129.

<sup>35</sup> CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS. *“Artículo 2.- Para la realización de los Propósitos consignados en el Artículo 1, la Organización y sus Miembros procederán de acuerdo con los siguientes Principios: (...)4.- Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas”*.

*injerencia de la Organización o de sus miembros”.*<sup>36</sup>

Estos dos argumentos representarían el origen de un sinnúmero de problemas para la posición mantenida por Taiwán, ya que al no contar con el pleno reconocimiento de su naturaleza jurídica como Estado soberano por la gran mayoría de Estados perteneciente a la ONU - de los 193 miembros, solo 20 de ellos lo reconocen (más la Santa Sede)<sup>37</sup>, manteniendo relaciones no oficiales con 48 de sus miembros -, lo cual le dificulta la posibilidad de formar parte de algunas organizaciones internacionales, ratificar tratados e incluso para establecer relaciones diplomáticas con otros de sus pares.

Este reconocimiento otorgado por las Naciones Unidas a la República Popular de China en 1971<sup>38</sup> y el otorgamiento del puesto correspondiente en el Consejo de Seguridad como miembro permanente, es el que apoyaría a su soberanía territorial, ya que al afirmar que el gobierno de Pekín es el verdadero representante del pueblo chino, éste le otorgaría soberanía excluyente dentro de todo su territorio, incluyendo la Isla de Formosa. En este mismo documento, se reconoce a los representantes de la República Popular de China como únicos representantes legítimos de China ante las Naciones Unidas y que la República Popular de China sería uno de los cinco miembros permanentes en el Consejo de Seguridad.<sup>39</sup>

Aquí surge una serie de cuestionamientos en cuanto a la real motivación detrás del reconocimiento de la República Popular de China como el legítimo representante del pueblo chino. En primer lugar, revisando el contexto histórico en el que se dio tal reconocimiento, nos encontramos con una época que la expansión del Comunismo a nivel global era tan amenazante, que se veía con temor la cercanía existente entre la República Popular de China con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

<sup>36</sup> RAMÍREZ BULLA, GERMÁN. *El ejercicio de la soberanía territorial de acuerdo con los tratados y principios del Derecho Internacional. El caso colombiano*. Consultado el 23.1.2017. Ubicado en <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3400209.pdf>

<sup>37</sup> El Estado de la Ciudad del Vaticano, conocido como Sujeto de Derecho Internacional bajo la denominación de “Santa Sede” mantiene el puesto de miembro observador de las Naciones Unidas desde el 4 de abril de 1964. Revisar The Permanent Observer Mission of the Holy See to the United Nations. *Our Mission*. Consultado el 1.V.2017. Ubicado en <https://holyseemission.org/contents/mission/our-history.php>

<sup>38</sup> CHACON, Alejandra; PEREZ, Martín; TORO, Agustín. *Op. cit.* Pp. 78.

<sup>39</sup> ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. *Restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas*, con fecha 25 de octubre de 1971. Revisar Naciones Unidas. *Resoluciones Aprobadas por la Asamblea General durante el 26° Período de Sesiones*. Consultado el 23 de 1.2017. Ubicado en [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/2758\(XXVI\)&Lang=S&Area=RESOLUTIO](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/2758(XXVI)&Lang=S&Area=RESOLUTIO)  
N



Ambos países contaban con una gran extensión territorial, un gran número de partidarios, y partidos comunistas que manejaban el gobierno de dichos estados en una especie de dictaduras. Para limitar el avance del comunismo en la Euroasia, los países de occidente habrían preferido reconocer a uno de ellos, y aprovechando de la ruptura de relaciones chino-soviéticas<sup>40</sup>, se habría realizado el acercamiento de Estados Unidos de América a China continental, dando como resultado el reconocimiento de la misma como legítimo gobierno del pueblo chino.<sup>41</sup>

En segundo lugar, tenemos la gran importancia que la República Popular China ha adquirido en el ámbito internacional en los últimos años, siendo considerada como la próxima gran potencia mundial que reemplazaría a Estados Unidos de América. Sus relaciones económicas, su apoyo político y sus conexiones militares son vitales para ciertos Estados y organizaciones – sin ir más lejos es el caso peruano, quien tiene a China como primer socio comercial desde hace casi 5 años<sup>42</sup> – lo cual le permite crear una gran presión económica y política para impedir que se reconozca a Taiwán como Estado soberano y se le permita el acceso a las diversas organizaciones internacionales existentes.

Ante esta situación y gracias al avance económico que hace su presencia en la comunidad internacional, Taiwán ha adoptado una serie de medidas de *informal diplomacy*<sup>43</sup> como política exterior, a través de la cual logra establecer relaciones sustanciales tanto en el ámbito bilateral como multilateral, lo cual se puede apreciar

---

<sup>40</sup> “La desconfianza entre chinos y soviéticos, esencialmente tras la muerte de Stalin y el ascenso de Khrushchev, se confirmó en 1959 con la suspensión del programa de colaboración nuclear que Moscú sostenía con Pekín.” BRAVO VERGARA, JOSE JESUS. *La relación sino-rusa desde una perspectiva histórica*. Consultado el 27.I.2017. Ubicado en <http://www.mexicoylacuencadelpacifico.cucsh.udg.mx/sites/default/files/La%20relaci%C3%B3n%20sino-rusa%20desde%20una%20perspectiva%20hist%C3%B3rica.pdf>

<sup>41</sup> VILLAHERMOSA JAÉN, José Ramón. *Evolución de China en la Escena Internacional*. Consultado el 31.I.2017. Ubicado en <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4573374.pdf>

<sup>42</sup> WINKELRIED, Diego; SALDARRIAGA, Miguel Ángel. *Socios Comerciales y Crecimiento económico*. Consultado el 23.II.2017. Ubicado en <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-152/moneda-152-08.pdf>

<sup>43</sup> “*Informal diplomacy includes Public Diplomacy which involves government-to-people diplomacy and reaching out to non-executive branch officials and the broader public, particularly opinion-shapers, in foreign countries, explaining both foreign policy and the national context out of which that policy arises. Public Diplomacy is carried out by both diplomats and, under their programs and auspices, non-officials such as academic scholars, journalists, experts in various fields, members of non-governmental organizations, public figures such as state and local government officials, and social activists.*” US DIPLOMACY CENTER. *Diplomacy Dictionary*. Consultado el 10.XI.2016. Ubicado en <https://diplomacy.state.gov/discoverdiplomacy/references/169792.htm>

en una red de oficinas comerciales y culturales extendida mundialmente para fomentar la cooperación y amistad con países que, aun no reconociendo su soberanía, establecen vínculos comerciales y financieros.<sup>44</sup>

Del mismo modo, Taiwán busca encontrar espacios de inserción y cooperación internacionales en los cuales la naturaleza misma de la institución sea flexible o permita su ingreso sin hacer objeción a su condición de Sujeto *Sui Generis* del Derecho Internacional, obteniendo cada vez más así la interrelación con otros miembros y su inserción en el sistema global.<sup>45</sup>

El contexto en el que se han venido realizando las relaciones entre Taiwán y China se ha visto marcado por un gran número de diferencias y desencuentros debido a la mutua negación de reconocimiento entre ambos gobiernos como legítimos, motivo fundamental por el cual no se ha podido realizar la reunificación de los territorios de china continental y de la isla de Taiwán.<sup>46</sup> No obstante, dada la coyuntura actual, en que los Estados no puede encontrarse aislados de manera permanente, sino que es necesario el intercambio comercial y el acceso a mercados para desarrollar su economía, es que se hizo imperativo para ambos llegar a un acuerdo mediante el cual si bien no se lograba solucionar el problema político, se dejaba de lado para llegar a un acuerdo con el objetivo de mantener la paz y la seguridad en la región asiática, y fomentar el comercio y el desarrollo entre ambos sujetos, estableciendo una relación de cuerdas separadas.<sup>47</sup>

Apoiados por el gobierno de Estados Unidos de América, en 1979:

*“... el Partido Comunista de China y el Gobierno chino definieron la política de reunificación pacífica y más tarde, plantearon la idea científica de “un país, dos sistemas”, formando la política fundamental de “reunificación pacífica y un país, dos sistemas.”<sup>48</sup>*

*“Un país, dos sistemas” fue formulado por Deng Xiaoping para resolver el asunto de*

<sup>44</sup> Revisar RAWNSLEY, Gary. *Taiwan's Informal Diplomacy and Propaganda*. Editorial Springer. 2000. Pp. 22 - 30

<sup>45</sup> Revisar PEREZ EXPOSITO, Francisco Luis. *Taiwán y América Latina. Estrategia de aproximación y situación actual*. Consultado el 23.IV.2017. Ubicado en <https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-72537/Expo.pdf>

<sup>46</sup> Revisar YANG, Philip. *Rise of China and the Cross-Strait Relations*. Consultado el 19.II.2017. Ubicado en <http://club.ntu.edu.tw/~yang/Yang-0406.pdf>

<sup>47</sup> Revisar CHEN, Ezra. *The Economic Integration of Taiwán and China and Its Implications for Cross-strait Relations: Project of Havard Univesity*. Consultado el 17.I.2017. Ubicado en <http://projects.iq.harvard.edu/files/fellows/files/chen.pdf>

<sup>48</sup> CHINA INTERNET INFORMATION CENTER. *Una China y su desarrollo pacífico*. Consultado el 14.II.2017. Ubicado en [http://spanish.china.org.cn/china/archive/Taiwán/node\\_7019598.htm](http://spanish.china.org.cn/china/archive/Taiwán/node_7019598.htm)

la reunificación de China, mediante el cual se establece que existe solo un Estado soberano llamado China, a pesar de que existen dos gobiernos quienes afirman ser China.<sup>49</sup> Esta visión es defendida por la República Popular de China, y tiene por finalidad que todos los países que buscan o desearan entablar relaciones diplomáticas plenas con ellos, debe de romper oficialmente sus relaciones oficiales con Taiwán, e igualmente este es un requisito también para el establecimiento de relaciones diplomáticas con Taiwán. Por otro lado, esta política de “*Una sola China*” no ha sido adoptada de buen agrado por parte de Taiwán, quienes mantienen su posición de que son un Estado soberano distinto al establecido en China continental.

Consecuentemente con lo indicado hasta este punto de nuestra investigación, podemos observar que el principal obstáculo para que Taiwán pueda ser reconocida como Estado en el ámbito internacional no es la falta de elementos constitutivos para ser reconocido como Estado, sino que existen intereses políticos de la República Popular China, quien gracias a su importancia ha podido utilizar presiones tanto en el ámbito político como en el económico para aislar internacionalmente a Taiwán.<sup>50</sup>

Podemos concluir entonces que la República Popular China, gracias al poder obtenido al desarrollarse y presentarse frente al mundo como el próxima potencia mundial, ha logrado imponer dentro del ámbito internacional su posición de “Una sola China”, señalando que la *Nación China*<sup>51</sup> se encuentra constituida no solo por el territorio bajo su jurisdicción, sino que también incluye las *provincias* de Taiwán, Hong Kong y Macao.<sup>52</sup> Bajo esta posición, el único representante oficial de la Nación China es la República Popular de China, por lo que los demás Estados solo pueden establecer relaciones internacionales, adoptando la misma posición ante Taiwán, buscando con ello su exclusión en el ámbito internacional. Sin embargo, gracias a su desarrollo económico y a sus avances tecnológicos, Taiwán ha alcanzado un papel importante en las últimas décadas, teniendo la posibilidad de encontrar espacios en los cuales no se ponga en cuestionamiento su naturaleza jurídica o su estatus jurídico e incluso de plantear su posición como Estado<sup>53</sup>, la cual veremos a continuación.

---

<sup>49</sup> Revisar PORTAL INSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA. *Una China y Desarrollo Pacífico*. Consultado el 23.XI.2016. Ubicado en:

[http://spanish.china.org.cn/china/archive/Taiwán/node\\_7019598.htm](http://spanish.china.org.cn/china/archive/Taiwán/node_7019598.htm)

<sup>50</sup> Revisar CHACON, Alejandra; PEREZ, Martín; TORO, Agustín. *Op. cit.* Pp 23 y ss.

<sup>51</sup> Revisar REPÚBLICA POPULAR DE CHINA. *Op. cit.* Pp. 23 y ss.

<sup>52</sup> *Ídem*

<sup>53</sup> Revisar YING-TING, Chen. *Fishing Entity Enforcement in High Seas Fisheries*. Editorial Cambridge Scholars publishing. Consultado el 20.VIII.2016. Ubicado en <http://eprints.soton.ac.uk/367758/1/Chen%2C%20Ying-Ting%20final%20thesis.pdf>

### 3.3. Taiwán es un Estado: teoría de las dos Chinas.

Como anteriormente hemos visto, desde 1971, al reivindicar el papel de la República Popular de China en el seno de la ONU y reconocerla como el único Estado soberano, Taiwán ha vivido en una especie de limbo, ya que no se esclarece cuál es su naturaleza ni cómo debe de ser tratado por los demás Estados, motivo por el que merece una especial atención pues, si bien no es reconocido como Estado independiente por la mayoría de Estados, posee elementos característicos de los mismos que lo hacen en muchos aspectos equiparable.<sup>54</sup>

Tradicionalmente, la existencia de un Estado no dependía solo del cumplimiento o la reunión de ciertos requisitos que se establecen en las diversas teorías del Derecho Internacional, sino que también respondía a una situación que se daba en la realidad. Por ello, una de las cuestiones más controvertidas que se sigue analizando en el campo del Derecho Internacional es la determinación del momento exacto en el cual nos encontramos frente a un nuevo Estado o si es necesario el reconocimiento para que un ente sea considerado como tal.<sup>55</sup>

A lo largo del desarrollo del Derecho Internacional Público, el concepto de Estado y su personalidad jurídica ha ido mutando, al igual que los derechos y obligaciones que les corresponde, ampliándose cada vez más para ajustarse a una realidad cambiante. Esto en repuesta a los procesos en los que diversas comunidades humanas, unidas internamente por factores históricos, geográficos, reivindican su derecho a construir un Estado que los represente ante si mismos, pero también ante la comunidad internacional, de la que desean formar parte.<sup>56</sup>

En un esfuerzo para definir quién es un Estado y cuales son los derechos y obligaciones que le corresponden, en el seno de la Organización de Estados Americanos se adoptó en 1933 la Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados, conocida como la *Convención de Montevideo*, un instrumento legal de ámbito regional y, como tal, solo vincula a los Estados americanos partes.

<sup>54</sup> Revisar TSE-KANG, Leng. *The Taiwán-China connection: democracy and development across the Taiwán Straits*. Boulder, Colorado: Westview Press, 1996. Pp. 87 y ss.

<sup>55</sup> AVILÉS, Franklin. "Reconocimiento de Estados y Reconocimiento de Gobiernos: Tendencia Actuales en el Derecho Internacional" en *Revista de Derecho Puertorriqueño*, N° 51, LexisNexis Academic. 2011. Pp. 8-10.

<sup>56</sup> Revisar GONZALES, Pedro. *El reconocimiento de los Estados en la actualidad*. Consultado el 23.XI.2016 Ubicado en <https://revistadigital.sre.gob.mx/images/stories/numeros/n34/gonzalezo.pdf>

En la doctrina, los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Convención de Montevideo son comúnmente conocidos como “*Montevideo criteria*”, cuatro criterios de estadidad<sup>57</sup> que han sido reconocidos por las organizaciones internacionales como una declaración precisa del Derecho Internacional Consuetudinario. Así también, juristas como James Crawford comparte la misma opinión, señalando que “*la formulación más conocida de los criterios básicos para la estadidad es la establecida en el artículo I de la Convención de Montevideo (...)*”<sup>58</sup>.

Para Thomas Grant, la fuente citada con mayor frecuencia como base textual para la estadidad y, por tanto, como guía para el reconocimiento declarativo es la Convención de Montevideo de 1933.<sup>59</sup> Grant señala que la Convención de Montevideo propone cuatro criterios para la estadidad y bajo este tratado, cualquier entidad aspirante a ser reconocida como Estado debe poseer una población permanente, debe ocupar un territorio claramente definido, a través del cual pueda operar un gobierno efectivo y debe demostrar la capacidad para comprometerse en las relaciones internacionales y para cumplir las obligaciones de los tratados internacionales.<sup>60</sup> Esta lista de criterios proporciona un estándar sucinto y quizás fácilmente empleado para evaluar si una comunidad es un Estado y, de acuerdo con la declaración, si debe extenderse el reconocimiento.<sup>61</sup>

El artículo 1 de la Convención de Montevideo establece que:

*“Artículo 1.- El Estado como persona de Derecho Internacional debe reunir los siguientes requisitos:  
I. Población permanente.  
II. Territorio determinado.*

<sup>57</sup> El concepto de Statehood ha sido vastamente desarrollado en el Derecho Anglosajón, siendo definido básicamente como el estatus de ser reconocido como un Estado independiente. Revisar LUNG-CHU, Chen. *The U.S.-Taiwán-China Relationship in the International Law and Policy*. Consultado el 23.IV.2017. Ubicado en: <http://oxfordindex.oup.com/view/10.1093/acprof:oso/9780190601126.001.0001>

<sup>58</sup> CRAWFORD, James, *The creation of states in International Law*. 2nd ed. Oxford : Clarendon Press, 2006. Pp 45.

<sup>59</sup> Revisar GRANT, Thomas. *The Recognition of States: Law and Practice in Debate and Evolution*. Greenwood Publishing Group 1999. Pp 37 y ss.

<sup>60</sup> “*Under the Convention, the entity aspiring to be regarded as a state must possess a permanente population; it must occupy a clearly defined territory; over its extent must operate an effective government; and it must display a capacity to engage in international relations - such capacity including ability to fulfill international treaty obligations it must display a capacity to engage in international relations- such capacity including ability to fulfill international treaty obligations*”. *Ibid.* Pp 5.

<sup>61</sup> “*This list of criteria provides a succinct and perhaps easily employed standard to assess whether a community is a state and, according to the declaration, whether to extend recognition*” *Ibid.* Pp 6.

III. Gobierno.

IV. Capacidad de entrar en relaciones con los demás Estados.<sup>62</sup>

El primer elemento señalado, *la población*, puede ser definida como un grupo humano que normalmente se establecen en un territorio, vinculados por hechos de convivencia aunque puedan seguir diferentes ideologías, razas o culturas. Los requisitos que manifiesta son dos: “*convivir conjuntamente como un pueblo unido y formar una comunidad con una entidad nacional compartida.*”<sup>63</sup>

Según los últimos indicadores publicados en el sitio web de la Oficina Nacional de Estadísticas, Taiwán cuenta con una población de 23,545,680 de habitantes aproximadamente al mes de marzo de 2017.<sup>64</sup> La mayoría de la población -el 95% de ella- tendrían ascendencia Han; sin embargo, gracias a las sucesivas oleadas de inmigrantes que llegarían a la isla a lo largo de su historia, existen una variedad de sub grupos o etnias con diferentes costumbres y lenguas, por lo cual hoy en día Taiwán se presenta al mundo como un Estado multicultural.<sup>65</sup>

Cuando hablamos de *territorio* nos enfocamos en el elemento físico necesario para que el Estado exista en sí, donde se establezca su población y tengan potestad para gobernar, ejerciendo como administración pública.<sup>66</sup> Este territorio debe ser *estable*, en tanto que es el lugar donde la población se organiza de manera permanente, y debe ser *limitado*, en cuanto pose fronteras, que permiten diferenciar un Estado del otro y donde el Estado es efectivamente soberano de ejercer las competencias propias de su naturaleza.<sup>67</sup>

El territorio de Taiwán se encuentra conformado no solo por la Isla de Formosa, sino que su jurisdicción se extiende a los archipiélagos de las islas Pescadores (Penghun), Quemoy (Kinmen) y Matsu, así como a otras numerosas islotes dando un área total de 36.192,8 kilómetros cuadrados aproximadamente.<sup>68</sup>

<sup>62</sup> Ver ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. *La Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados*. Consultado el 23.IV.2017. Ubicado en [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)

<sup>63</sup> Revisar CRAWFORD, James. *Op cit.* Pp 36 y ss.

<sup>64</sup> Revisar OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DE LA REPÚBLICA DE CHINA TAIWÁN. *Últimos Indicadores*. Consultado el 27.IV.2017. Ubicado en <http://eng.stat.gov.tw/point.asp?index=9>

<sup>65</sup> Revisar AIDA, Hiro. *Taiwan's New Multicultural Identity*. Consultado el 19.III. 2017. Ubicado en <https://www.the-american-interest.com/2016/10/12/taiwans-new-multicultural-identity/>

<sup>66</sup> Revisar LA TORRE PARADA, Juan Guillermo. *Op. cit.* Pp 3.

<sup>67</sup> Revisar SOLARI TUDELA, Luis. *Op cit.* Pp. 119 - 129.

<sup>68</sup> Revisar Revisar RUBINSTEIN, Murray. *Op cit.* Pp. 6-9.

El tercer elemento es el *gobierno*, el que es indispensable para que un Estado pueda configurarse como tal, indistintamente de la forma que se presente. Solo se requiere que cumpla con dos actos esenciales: la efectividad -el ejercicio real de la autoridad- y la legitimidad -derecho a hacer ejercicio de tal autoridad.<sup>69</sup>

El sistema político instaurado en Taiwán está integrado por la Presidencia y cinco ramos o poderes principales, conocidos como los yuanes<sup>70</sup>:

- El *yuan legislativo*: conformado por 113 representantes. Revisa y aprueba leyes, realiza interpelaciones políticas, analiza las leyes relacionadas al presupuesto y supervisa las operaciones de las agencias gubernamentales.<sup>71</sup>
- El *yuan ejecutivo*: encabezado por el Primer Ministro, quien es elegido por el Presidente, formula e implementa políticas públicas.<sup>72</sup>
- El *yuan de exámenes*: administra el sistema de servicio civil.<sup>73</sup>
- El *yuan judicial*: opera el sistema de cortes de la Nación.<sup>74</sup>
- El *yuan de control*: Imputa y censura a los funcionarios, y hace auditoria de las agencias gubernamentales.<sup>75</sup>

La Presidencia y la vicepresidencia son escogidos por elección directa, sirven un mandato de cuatro años y pueden ser reelectos para un mandato adicional.<sup>76</sup>

Los gobiernos locales incluyen seis municipalidades especiales, trece distritos y tres municipalidades autónomas con el mismo estatus jerárquico que los distritos.<sup>77</sup>

Finalmente, tenemos al elemento más controvertido: *la capacidad de entablar relaciones con los otros Estados*, ya sea de manera bilateral o en un plano multilateral, facultad claramente vinculada con la soberanía estatal, que lo diferenciará de ser una

<sup>69</sup> Revisar LOAIZA, Hernando. *“Estado, gobierno y gerencia pública”*. Universidad Santo Tomás, 2004. Pp 53-69.

<sup>70</sup> Revisar CONNELLY, Marisela. *“Historia de Taiwán”*. México D.F. El Colegio de México, Centro de Estudios de Asia y África, 2014. Pp 125 y ss

<sup>71</sup> Revisar MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE CHINA - TAIWÁN. *Op. cit.* Pp. 32

<sup>72</sup> *Ídem.*

<sup>73</sup> *Ídem.*

<sup>74</sup> *Ibid.* Pp. 33.

<sup>75</sup> *Ídem.*

<sup>76</sup> *Ídem.*

<sup>77</sup> *Ibid.* Pp. 34.

colonia.<sup>78</sup> Este elemento señala que, para hacer efectiva la capacidad de un Estado de relacionarse con otros, es necesario el reconocimiento de los mismos, y sin dicho reconocimiento, no le es posible entablar relaciones diplomáticas, ni firmar documentos internacionales.<sup>79</sup>

Respecto a los efectos del reconocimiento de Estados, existen dos teorías relacionadas :

- La *Teoría Declarativa*, que señala que un Estado surge cuando reúne todos los elementos para ser considerado un Estado (básicamente, territorio, población y gobierno)<sup>80</sup> y se convierte inmediatamente en un Sujeto de Derecho Internacional, sin depender de la voluntad o el reconocimiento de otros Estados; y,
- La *Teoría Constitutiva*, que explica que un Estado surge y es considerado como un Sujeto de Derecho Internacional exclusivamente cuando es reconocido por los otros Estados.<sup>81</sup>

A pesar de los planteamientos desarrollados en relación a estas teorías, actualmente podemos apreciar de que un Estado soberano efectivamente puede existir sin ser reconocido por otros Estados, lo cual no lo libra de las dificultades que tendrá que afrontar para ejercer plenamente los poderes de celebración de tratados y establecer relaciones diplomáticas con otros Estados soberanos.

Según James Crawford, los conceptos de reconocimiento y estadidad son cercanos pero no completamente inseparables.

*“Entities which conform to the requirements for statehood are States, independently of recognition, although especially in cordeline cases, recognition may be good evidence of conformity with those requirements.”*<sup>82</sup>

En el caso de Taiwán, la inseparabilidad entre dichos conceptos representa un grave problema, ya que si bien cumple con reunir todos los aspectos incluidos en el *Montevideo criteria* para ser considerado como Estado, mantiene una capacidad limitada al relacionarse con otros Estados, ya que no cuenta con el reconocimiento de todos ellos. Esta figura ha sido tratada en el Derecho Internacional como los *Estados*

<sup>78</sup> Revisar SOLARI TUDELA, Luis. *Op. cit.* Pp. 79

<sup>79</sup> BROWNLIE, Ian. *Principles of Public International Law*. Oxford : Clarendon Press, 1990. Pp 154 y ss.

<sup>80</sup> Revisar GONZALES, Pedro. *Op. cit.* Pp. 29.

<sup>81</sup> *Ídem.*

<sup>82</sup> Traducción de la autora: “Las entidades que cumplen con los requisitos para la estadidad son los Estados, independientemente del reconocimiento, aunque en algunos casos, la confirmación del reconocimiento puede ser una buena evidencia de conformidad con esos requisitos”. CRAWFORD, James. *Op. cit.* Pp. 82.



con reconocimiento limitado.<sup>83</sup>

Este sería el caso de Taiwán, quien

*“(...)opera como un Estado de facto, y es necesario establecer si tiene fundamento legal reclamar ser reconocido como Estado independiente diferente de la República Popular de China o si, en el caso de que esto no fuera así, necesitara el reconocimiento internacional para seguir existiendo con éxito.”<sup>84</sup>*

Esta es la posición reconocida por Taiwán, quien desde 1949 afirma que existen dos Estados diferentes, soberanos e independientes: uno establecido en la isla de Formosa y otro en el área continental, sin que ninguno se vea sometido al gobierno del otro. A esta posición se le conoce como la *teoría de las dos Chinas*.<sup>85</sup>

Dicha teoría plantea que cada una de estas Chinas cuenta no solo con estadidad, sino que cumplen todos los criterios de Montevideo aceptados por el Derecho Internacional Consuetudinario como elementos para constituir un Estado: ambos cuenta con una población unida, asentada en un territorio apropiadamente definido, donde ejercen un gobierno autónomo, y poseen la capacidad de poder relacionarse con otros Estados.<sup>86</sup>

El único elemento que podría poner en tela de juicio la estadidad de Taiwán sería la capacidad de establecer relaciones con otros Estados. Para dar respuesta a este cuestionamiento, debemos señalar que efectivamente Taiwán sí posee la capacidad de relacionarse con otros Estados, esto evidenciándose a lo largo de su historia con el establecimiento de relaciones diplomáticas plenas con la gran mayoría de Estados y otros sujetos de Derecho Internacional. El hecho de que dicha capacidad se haya visto reducida *a posteriori* de su salida de las Naciones Unidas, no significa que la haya perdido, ni que haya perdido su estadidad o que ya no sea un Estado, sino que ahora se presenta como un Estado con capacidad de reconocimiento limitado.

Actualmente Taiwán cuenta con el reconocimiento de 21 Estados, con los que

---

<sup>83</sup> *Ídem.*

<sup>84</sup> ESPADAS SANTIUSTE, Pablo. *Taiwán en el Derecho Internacional Publico*. Consultado el 01.XII.2016. Ubicado en <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/835/TFG000828.pdf?sequence=1>

<sup>85</sup> *Ídem.*

<sup>86</sup> *Ídem.*

mantiene relaciones diplomáticas plenas, los cuales señalamos a continuación:<sup>87</sup>

**Cuadro 1:**  
**Estados que reconocen a Taiwán como Estado<sup>88</sup>**

América Latina y Caribe	Europa	Asia Pacifico	África
Belice	Santa Sede	República de Kiribati	Burkina Fasso
El Salvador		Nauru	Swazilandia
Guatemala		República de Palau	
Haití		Marshall Islands	
Honduras		Solomon Islands	
Nicaragua		Tuvalu	
Panamá			
Paraguay			
República Dominicana			
Saint Kits y Nevis			
Santa Lucía			
San Vicente y Granada			

Una de las consecuencias que tuvo que afrontar Taiwán, luego de su salida de las Naciones Unidas, fue que uno a uno la gran mayoría de los Estados rompieran relaciones diplomáticas con ellos, para establecerlas con la República Popular China, negándole el reconocimiento de su naturaleza jurídica como Estado. Sin embargo, esta situación es contraria a lo establecido por el Derecho Internacional, ya que puede darse la revocación del reconocimiento a un gobierno, mas no a un Estado, salvo que este deje de existir o que el Estado que haya dado el reconocimiento deje de existir.<sup>89</sup>

<sup>87</sup> Luego de su expulsión de la ONU y de reconocimiento otorgado por los Estados Unidos de América a la República Popular de China como único representante del Pueblo chino, Taiwán fue perdiendo el reconocimiento de la mayoría de los Estados. Hasta en la década de los noventa, Taiwán contaba con el reconocimiento de 28 países, con el cual tenia relaciones internacionales plenas, pero posteriormente iría perdiendo el reconocimiento de Dominica (2004), Granada(2005), Senegal(2005), Chad(2006), Costa Rica(2007), Malauí (2008), Gambia (2013) y recientemente de Santo Tomé y Príncipe (2016). Revisar TSE-KANG, Leng. *Op. cit.* Pp. 87 y ss.

<sup>88</sup> La información que se muestra en este cuadro ha sido obtenida en la pagina web del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de China (Taiwán). Ver MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE CHINA TAIWÁN. *Embajadas y Consulados*. Consultado el 03.III.2017. Ubicado en [http://www.mofa.gov.tw/en/Content\\_List.aspx?n=D7B7F1B4196DD582](http://www.mofa.gov.tw/en/Content_List.aspx?n=D7B7F1B4196DD582)

<sup>89</sup> La extinción de un Estado puede darse solo cuando este pierde uno de sus elementos esenciales: su territorio, su población o su gobierno. Puede darse el caso de que un Estado deje de existir para convertirse en otro, se independice o se separe definitivamente de él, asumiendo las obligaciones que el anterior Estado extinto hubiera adquirido, de ser el caso. Revisar CRAWFORD, James. *Op cit.* Pp. 250 y ss.

Esta afirmación es vital a la hora de analizar la problemática de Taiwán, ya que la lógica que se encuentra dentro de este planteamiento es simple: se puede revocar el reconocimiento de un gobierno, calificando de ilegítimo, si es que este se ha hecho del poder de manera violenta o haciendo uso del terrorismo; pero no se puede desconocer la naturaleza jurídica de un Estado una vez que se le ha reconocido como tal.<sup>90</sup>

Para reafirmar la idea de que efectivamente Taiwán es un Estado independiente, podemos observar que, si bien no cuenta con el reconocimiento pleno de la mayoría de Estados, ha logrado establecer relaciones internacionales no oficiales con ellos, haciendo uso del *informal diplomacy*.<sup>91</sup> Este nuevo tipo de diplomacia le ha permitido establecer relaciones no oficiales con otros Estados para no verse aislada internacionalmente, creando una red de oficinas comerciales y culturales en los cinco continentes, favoreciendo así su desarrollo comercial y presencia internacional.

Los 48 Estados con los que Taiwán ha establecido relaciones no oficiales en la actualidad son señalados a continuación:

**Cuadro 2:**  
**Estados que mantienen relaciones no oficiales con Taiwán<sup>92</sup>**

América	Europa	Asia	África	Oceanía
Argentina	Alemania	Arabia Saudita	Libia	Australia
Brasil	Austria	Bahrein	Nigeria	Fiji
Canadá	Bélgica	Brunei	Sudáfrica	Nueva Zelanda
Colombia	Dinamarca	Corea del Sur		Papúa Nueva Guinea
Chile	Eslovaquia	Emiratos Árabes Unidos		
Ecuador	España	Filipinas		
Estados Unidos de América	Finlandia	India		
México	Francia	Indonesia		
Perú	Grecia	Israel		
	Holanda	Japón		
	Hungría	Jordania		

<sup>90</sup> *Ídem*

<sup>91</sup> Revisar RAWNSLEY, Gary. *Op cit.* Pp106 - 130

<sup>92</sup> Revisar DEPARTMENT OF INFORMATION SERVICES OF THE EXECUTIVE YUAN OF THE REPUBLIC OF CHINA. *Op cit.* Pp. 79.

Irlanda	Kuwait
Italia	Malasia
Latvia	Mongolia
Luxemburgo	Myanmar
Noruega	Omán
Polonia	República Popular de China
Portugal	Singapur
Reino Unido	Tailandia
República Checa	Turquía
Rusia	Vietnam
Suecia	
Suiza	

Habiendo revisado los elementos para ser considerado como un Estado, observamos que Taiwán cuenta además con otras facultades que corresponden únicamente a los Estados como lo son:

*1.- El poder controlar el ingreso de personas y bienes a su territorio.*

Dentro de su normativa interna, acorde a los compromisos adoptados en el marco de la OMC, del foro APEC y de los acuerdos bilaterales celebrados con otros Estados, Taiwán mantiene un estricto control en cuanto al ingreso de personas y de bienes en su territorio. Dichas funciones han sido encargadas a la Agencia Nacional de Migraciones y a la Administración de Aduanas, instituciones dependientes del Ministerio del Interior<sup>93</sup> y del Ministerio de Finanzas de Taiwán<sup>94</sup>, respectivamente.

La Agencia Nacional de Migraciones - NIA por sus siglas en inglés - fue creada en el 2007 en reemplazo de la Oficina de Inmigración y Empresas, con la finalidad de controlar la migración y el control fronterizo al territorio taiwanés. Entre sus funciones se encuentran: brindar orientación a los inmigrantes, controlar el ingreso y salidas de individuos, así como registrar las inmigraciones ilegales, realizar los tramites referidos a la deportación forzada y prevenir el trafico de personas. Todas estas funciones se encuentran incluidas

<sup>93</sup> Para mayor información, revisar REPUBLIC OF CHINA (TAIWÁN). *Ministry of Finances*. Consultado el 29.IV.2017. Ubicado en <https://www.mof.gov.tw/Eng/Default.aspx>

<sup>94</sup> Para mayor información, revisar REPUBLIC OF CHINA (TAIWÁN). *Ministry of the Interior*. Consultado el 29.IV.2017. Ubicado en <https://www.mof.gov.tw/Eng/Default.aspx>

en el Acta de Inmigración.<sup>95</sup>

La potestad de controlar el ingreso y salida de bienes en la Isla de Formosa ha sido regulado desde 1854 por la *Inspección General Aduanas*, institución creada por la Dinastía Ming.<sup>96</sup> Después de la fundación de la República de China, dicha institución continuó funcionando de manera regular, hasta que cambiaría de nombre al de *Administración de Aduanas* en 2013.<sup>97</sup> Su marco de actuación se encuentra delimitado en un conjunto de leyes y reglamentos generales, siendo el más importante de ellos el *Customs Act*, donde se establece las medidas generales acerca de la recolección de Derechos de Aduanas, los procesos de despacho aduaneros, valor de aduanas, el tratamiento privilegiado y exención de derechos arancelarios, entre otros.<sup>98</sup>

#### 2.- Expedir pasaportes y visas:

Una de las principales funciones atribuidas a los Estados en el Derecho Internacional Consuetudinario es la de proteger y brindar asistencia a sus connacionales que se encuentren en el extranjero, a través del establecimiento de relaciones consulares con otros Estados.<sup>99</sup>

En el ordenamiento jurídico taiwanés, las funciones consulares han sido asignadas a la Oficina de Asuntos Consulares, dependencia del Ministerio de Relaciones exteriores de Taiwán. Según la *Passaport Act* y la *Visa Act*, estas funciones comprenden la expedición de pasaportes y visas, la autenticación de documentos y la asistencia a sus nacionales en situaciones de emergencias que se encuentren en el extranjero.<sup>100</sup>

Queda establecido así que para Taiwán el cumplimiento de estas funciones de

<sup>95</sup> Revisar NATIONAL IMMIGRATIONS AGENCY. *Acts and Regulations*. Consultado el 28.IV.2017. Ubicado en

<https://www.immigration.gov.tw/ct.asp?xItem=1096847&ctNode=30026&mp=2>

<sup>96</sup> *Ídem*

<sup>97</sup> Revisar CUSTOMS ADMINISTRATION - MINISTRY OF FINANCES OF THE REPUBLIC OF CHINA (TAIWÁN). *Organization History and Mission*. Consultado el 16.V.2017. Ubicado en <http://eweb.customs.gov.tw/ct.asp?xItem=46676&CtNode=12927>

<sup>98</sup> Revisar LAWS AND REGULATIONS DATABASE OF THE REPUBLIC OF CHINA. *Customs Act*. Consultado el 16.V.2017. Ubicada en <http://law.moj.gov.tw/Eng/LawClass/LawAll.aspx?PCode=G0350001>

<sup>99</sup> Revisar SOLARI TUDELA, Luis. *Op cit.* Pp. 121.

<sup>100</sup> Revisar BUREAU OF CONSULAR AFFAIRS - MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS. *About us*. Consultado el 17.V.2017. Ubicado en <http://www.boca.gov.tw/ct.asp?xItem=2238&CtNode=902&mp=2>

vital importancia, ya que el desarrollo de ellas se encuentran fuertemente vinculado a temas de Seguridad Nacional, Políticas de Inmigración, derechos de sus ciudadanos, entre otros.<sup>101</sup>

3.- Contar con una administración interna autónoma a través de todo su territorio:

La creación de un sistema de administración interno y autónomo surgió con la fundación de la República de Formosa, como respuesta ante la cesión de la Isla de Formosa al Imperio Japonés.<sup>102</sup> Luego de que las fuerzas militares japonesas abandonaron la isla, en el transcurso de la Segunda Guerra Mundial, este sistema continuó funcionando aún después de haber sido anexado nuevamente a la jurisdicción de la República de China.<sup>103</sup>

Posteriormente, cuando el gobierno nacionalista de Chiang Kai-Shek tuvo que refugiarse tras la toma del poder del territorio continental por parte del Partido Comunista, este sistema fue adoptado por la República de China, el cual se mantiene hasta nuestros días.<sup>104</sup>

Actualmente el territorio de Taiwán se encuentra compuesto por 6 municipios especiales, 13 distritos y 3 municipalidades autónomas. Todos representantes locales son elegidos mediante voto popular cada 4 años.<sup>105</sup>

4.- Cuenta con un sistema de código postal y un servicio postal diferente al utilizado por la República Popular de China: el Chunghwa Post.

A través del *Postal Act*, Taiwán ha regulado el sistema de código postal establecido en la totalidad de su territorio insular. Las funciones relacionadas al correo postal se encuentra desarrolladas por el *Chunghwa Post*, que es dependencia del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de Taiwán.<sup>106</sup>

La historia del sistema de código postal en Taiwán se remonta a las épocas de

---

<sup>101</sup> *Ídem*

<sup>102</sup> Revisar WRIGHTS. David. *The History of China*. Editorial ABC-CLIO, 2011. Pp. 113 y ss.

<sup>103</sup> *Ídem*

<sup>104</sup> *Ídem*

<sup>105</sup> Revisar MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE CHINA TAIWÁN. *Op cit.* Pp. 30-31.

<sup>106</sup> Revisar MINISTRY OF TRANSPORTATIONS AND TELECOMMUNICATIONS OF THE REPUBLIC OF CHINA TAIWAN (MOTC). *About MOTC*. Consultado el 29.IV.2017. Ubicado en <http://www.motc.gov.tw/en/home.jsp?id=250&parentpath=0,150>

la dinastía Ming, en la cual se instauró la Dirección General de Correos, durante el gobierno del emperador Guang-syu, en el año 1888.<sup>107</sup> En las épocas que fue provincia del imperio Japonés, este sistema fue adoptado por las autoridades extranjeras, y se mantuvo hasta se transformó en la Administración Postal de Taiwán con el establecimiento del gobierno nacionalista en la Isla de Formosa.<sup>108</sup>

5.- Tiene un número prefijo telefónico diferente: +886, mientras que el de la República Popular China es +86.

La Unión Internacional de Telecomunicaciones, conocida como IUT por sus siglas en inglés, es una agencia especializada de las Naciones Unidas para las Tecnologías de la Información y la Telecomunicación que se encuentra encargada de asignar códigos de marcación internacional a sus miembros.<sup>109</sup>

Si bien la IUT, al ser una oficina integrante de la ONU, no acepta a Taiwán como miembro -en gran parte por la oposición de la República Popular China- ésta recibe un número prefijo internacional diferente al de la RCP bajo la denominación de Taiwán, China,<sup>110</sup> debido a la importancia que ha adquirido Taiwán gracias al desarrollo de tecnología moderna en el sector de telecomunicaciones y a su gran población, que actualmente asciende a más de 23 millones de habitantes aproximadamente.<sup>111</sup>

En el interior del territorio bajo su jurisdicción, Taiwán ha establecido una red de telecomunicaciones que cuenta con la más alta tecnología que ellos mismos desarrollan. Dentro de su ordenamiento jurídico, la regulación de las telecomunicaciones así como de los servicios relacionada dicho sector está a cargo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de Taiwán.<sup>112</sup>

6.- Formar parte de organizaciones internacionales.

La participación de Taiwán en el plano internacional se ha visto obstaculizado

<sup>107</sup> Revisar CHUNGHWUA POST. *2015 Annual Reports*. Consultado el 16.V.2017. Ubicado en [http://www.post.gov.tw/post/internet/U\\_english/index.jsp?ID=1480925401259](http://www.post.gov.tw/post/internet/U_english/index.jsp?ID=1480925401259)

<sup>108</sup> *Ídem*

<sup>109</sup> Revisar INTERNACIONAL TELECOMMUNICATIOS UNION - ITU. *About ITU*. Consultado el 21.IV.2017. Ubicado en <http://www.itu.int/en/about/Pages/default.aspx>

<sup>110</sup> Revisar LYALL, Francis. *International Communications: The International Telecommunications Union and the Universal Postal Union*. 2da edición. Editorial Routledge, 2016. Pp 141 - 145.

<sup>111</sup> Revisar LYALL, Francis. *Op cit.* Pp 143.

<sup>112</sup> *Ídem*

por China, ya que ésta desea evitar que su actuación en dicho plano sirva de apoyo en un posible intento de su reconocimiento como Estado. No obstante ello, el desarrollo económico de Taiwán, así como sus avances tecnológicos y la voluntad de brindar asistencia y cooperación técnica a sus aliados, le ha abierto camino para lograr formar parte de algunas Organizaciones Internacionales, muy a pesar de las políticas del gobierno de Pekín.<sup>113</sup>

Si bien las Organizaciones Internacionales no se encuentran únicamente conformadas por Estados, solo los Sujetos de Derecho Internacional pueden ser parte de ellas, lo que le brindaría esta categoría a Taiwán.<sup>114</sup> Para reforzar su papel en el ámbito internacional, Taiwán ha buscado su inclusión en diversas organizaciones internacionales que le permitan participar sin poner en cuestionamiento su naturaleza jurídica, sin verse afectado por el gobierno de Pekín.

Esta política ha dado como resultado que Taiwán forme parte como miembro pleno de: Organización Mundial del Comercio (OMC)<sup>115</sup>, the Asian Development Bank (ADB), the African - Asian Rural Development Organization (AARDO), the International Organization of Securities Commissions (IOSCO), the South East Asian Central Banks (SEACEN), Asian Productivity Organization (APO) entre otras. Asimismo forma parte como miembro observador de Inter-American Development Bank (IDB), the European Bank for Reconstruction and Development; así como de varios comités pertenecientes a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OECD).<sup>116</sup>

7.- Firmar tratados, ya sea con otros Estados o con otras organizaciones, sin necesitar el permiso o enfrentar la injerencia de otros Estados soberanos.

La participación de Taiwán como parte contratante de tratados internacionales es una de las manifestaciones más claras de su soberanía y de la potestad que

<sup>113</sup> Revisar ESPADAS SANTIUSTE, Pablo. *Op cit.* Pp 17.

<sup>114</sup> *Ídem*

<sup>115</sup> Si bien Taiwán fue incluido como un *territorio aduanero independiente*, sus derechos y obligaciones son las mismas que cualquier otro miembros que haya ingresado como Estado. Revisar el numeral 2.2 del Capítulo II de esta investigación, *Taiwán como "Separate Customs territory" en la OMC.*

<sup>116</sup> Para mayor información, revisar MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS OF THE REPUBLIC OF CHINA (TAIWAN). *IGO's in which we participate*. Consultado el 19.V.2017. Ubicado en <http://www.mofa.gov.tw/enigo/Link3enigo.aspx?n=58BD38F4400A7167&sms=A72EC821FB103DD9>



de ella nace. En el 2010 firmó con la República Popular de China un Acuerdo Marco de Cooperación Económica - AMCE. Si bien para el gobierno de Pekín este instrumento carece de mayor valor que el de brindar apoyo a la economía taiwanesa, a la luz de las directrices establecidas por el Derecho de los Tratados, este documento reafirma la posición de Taiwán como Sujeto del Derecho Internacional.<sup>117</sup>

De igual manera, Taiwán ha celebrado un gran número de tratados y acuerdos internacionales en el marco de actuación de organizaciones internacionales en las que participa, como es el caso de la OMC, en el cual no solo debió firmar los tratados multilaterales al adherirse como miembro, sino que además ha firmado tres tratados plurilaterales, los cuales están abiertos a la firma de miembros que quieran obligarse bajo sus planteamiento, dejando así manifiesta su voluntad de adquirir obligaciones internacionales, sin la injerencia de terceros.<sup>118</sup>

Hemos revisado la historia que se encuentra detrás de las instituciones taiwanesas que a las que se le han encargado llevar a cabo las facultades propias de un Estado, para demostrar que éstas se han venido realizando a través de los años sin injerencia de terceros y continúan funcionando hasta el día de hoy, siendo manifestaciones inequívocas de la condición de Estado que posee Taiwán.

Finalmente cabe señalar que gracias a la modificatoria realizada en la Constitución vigente en Taiwán, tras la cual renuncia a establecer cualquier tipo de gobierno del territorio continental, observamos en la actualidad que existen dos Sujetos que tienen una población permanente, un territorio delimitado donde ejerce su gobierno y jurisdicción, y que cuenta con la capacidad de entablar relaciones internacionales y de obligarse a través de ellas: la República Popular de China -con su gobierno establecido en la ciudad de Pekín- y Taiwán -con su gobierno establecido en la isla de Formosa.<sup>119</sup>

---

<sup>117</sup> Revisar CORNEJO, Romer. *Taiwán: democracia e intereses económicos*. Consultado el 17.IV.2017. Ubicado en [http://www.politica-china.org/imxd/noticias/doc/1274232348Taiwan\\_democracia\\_intereses\\_economicos.pdf](http://www.politica-china.org/imxd/noticias/doc/1274232348Taiwan_democracia_intereses_economicos.pdf)

<sup>118</sup> Revisar Capítulo II del presente trabajo de Investigación: *Acerca de la OMC*.

<sup>119</sup> Revisar GANG, Lin. "Taiwan's Constitutional Reform: Domestic Inspiration and External Constraints" en *Asia Program Special Report*. Consultado el 16.V.2017. Ubicado en <https://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/No125.pdf>

Podemos concluir, entonces, que la teoría de las dos Chinas es la más cercana a la realidad, ya que a pesar de no contar con el reconocimiento de la mayoría de los Estados, Taiwán hace uso de poderes y atribuciones vinculadas directamente con la soberanía propia de un Estado y no serían argumentos estrictamente jurídicos los que le privan la posibilidad de ser reconocido como Estado soberano, sino que existen otras razones políticas de por medio.<sup>120</sup>

#### 4. Posición Personal

Para poder dar una respuesta coherente sobre el estatus jurídico de Taiwán, analizaremos el problema tal cual fue desarrollándose en el tiempo:

- ✓ Primero tenemos un Estado con un territorio unificado que sufre una guerra civil interna: el partido Republicano, que ostentaba el gobierno en ese entonces, y el movimiento comunista, quienes se enfrentan en una lucha de poder.
- ✓ Posteriormente observamos que el gobierno republicano huye a la Isla de Formosa debido a que el partido comunista se hizo del poder territorial en China continental. Desde Taiwán se instaura la República de China, con nueva capital en Taiwán, mientras que el partido Comunista funda la República Popular de China. Hasta este momento de la historia nos encontramos frente a un Estado con un solo territorio y una sola población pero con dos gobiernos: el de Taiwán y el de Pekín. Es aquí donde se configuraría la teoría de Una sola China: dos gobiernos, siendo el reconocido por la comunidad internacional como legítimo el gobierno de Taiwán. Hacemos énfasis en resaltar que el reconocimiento de Estado se daría a Taiwán, y el reconocimiento de gobierno le correspondería al gobierno republicano implantado por el Kuomintang.
- ✓ Seguidamente tenemos el punto de quiebre en esta historia: las Naciones Unidas desconoce a los representantes del gobierno republicano de Taiwán, y en su lugar reconoce al gobierno de Pekín como el verdadero representante de China. En los siguientes años diversos Estados rompieron relaciones diplomáticas con Taiwán para establecerlas con la República Popular de China. Sin embargo, lo más grave de este punto es que al salir Taiwán de la ONU, no solo se confunden los términos Estado y gobierno, sino que también no se hace alusión a cual sería la nueva condición de Taiwán ni el tratamiento que se le debe de otorgar desde

<sup>120</sup> Revisar PEREZ EXPOSITO, Francisco Luis. *Op cit.* Pp. 4.

ese entonces en adelante.

Entonces nos encontramos ante la interrogante: *¿es posible revocar el reconocimiento otorgado a un Estado?* Como ya hemos señalado anteriormente, es de suma importancia al analizar la problemática de Taiwán, ya que tanto las normas consuetudinarias provenientes de la Convención Americana de los Derechos y Deberes de los Estados como en la Doctrina, se habla de la revocación del reconocimiento de un gobierno, mas no de un Estado; no se puede desconocer la naturaleza jurídica de un Estado una vez que se le ha reconocido como tal.<sup>121</sup>

En este caso, hubo un trasfondo de violencia, ya que efectivamente cuando se trasladó el gobierno republicano a la Isla de Formosa, escapaba tras haber perdido el enfrentamiento interno contra el partido comunista, pero su instauración en Taiwán no fue violenta; al contrario, fue bien recibida no solo a ellos, sino al más de millón de pobladores chinos que llegaban a la isla huyendo del conflicto interno.

Una vez planteadas y analizadas todas las posiciones posibles respecto a la naturaleza jurídica y el tratamiento que le corresponde Taiwán en el ámbito internacional, podemos decir que la teoría de las dos Chinas es la más acertada, ya que como hemos podido comprobar aún cuando en el plano político del Derecho Internacional se le niega el reconocimiento pleno a su naturaleza estatal, en la realidad actúa como tal, posee cualidades y cumple funciones estrictamente correspondientes a los Estados, ya que nacen de su propia soberanía; cualidades y funciones que no sufren de injerencia ajena de terceros.

---

<sup>121</sup> Revisar CRAWFORD, James. *Op cit.* Pp. 250 y ss.

## CAPITULO II

### ***La situación de Taiwán en el APEC y la OMC***

Debido al constante progreso de su economía en las últimas décadas, Taiwán se ha posicionado como un actor imposible de ignorar en el plano internacional. Esto, sumado a los lineamientos adoptados en su política exterior, le ha permitido ser parte de foros económicos - como el Foro de Cooperación Asia Pacífico (APEC) - y de diversas organizaciones internacionales - como la Organización Mundial del Comercio (OMC)-, logrando así abrir su mercado e insertarse en el comercio internacional, sin poner en debate su estatus jurídico.

A continuación analizaremos la participación de Taiwán tanto en la APEC como en la OMC, su proceso de adhesión a los mismos y bajo qué denominación se encuentra incluida, así como los derechos y obligaciones que ha adquirido gracias a ellos.

#### **1. Taiwán en Asian-Pacific Economic Cooperation - APEC**

##### ***1.1. Acerca del APEC.***

El *Asian Pacific Economic Cooperation* (APEC) es un foro económico regional que tiene por objetivo principal fomentar la cooperación, el desarrollo económico y incremento del comercio entre sus economías miembros.<sup>122</sup> Se hace uso de la denominación “economías” para sus miembros ya que su campo de actuación se encuentra principalmente referida en cuanto a los temas de comercio y económicos, y sus miembros se relacionan entre sí como entidades económicas<sup>123</sup>, y no solamente como Estados.<sup>124</sup>

Una de las características más importantes del foro APEC es que se le considera de *naturaleza informal*, ya que no cuenta con un tratado constitutivo sino que:

*“Opera como un mecanismo informal de concentración intergubernamental voluntario, donde los acuerdos se adoptan por consenso, sobre la base de compromisos no vinculantes, diálogo abierto y respeto por los puntos de vista de sus miembros”.*<sup>125</sup>

<sup>122</sup> Revisar GONZÁLEZ VIGIL, Fernando y GALA YAMPASI, César. *Conociendo APEC y sus temas*. Universidad del Pacífico. Centro de Investigación, 2008. Pp. 9-11.

<sup>123</sup> Revisar APEC PERU 2016. *Sobre APEC*. Consultado el 12.V.2017. Encontrado en <http://www.apec2016.pe/es/sobre-apec/>

<sup>124</sup> Revisar ACUERDOS COMERCIALES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ. *El Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico*. Consultado el 13.III.2017. Encontrado en [http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com\\_content&view=category&layout=blog&id=155&Itemid=173](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=155&Itemid=173)

<sup>125</sup> Revisar CHAN SÁNCHEZ, Julio. *APEC y el Perú : guía sobre el foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico y la participación del Perú*. Lima :Universidad de Lima. Fondo

Por ello, se dice que la APEC ha surgido sin contar con un marco legal que lo regule, sino que se basa en principios, precedentes y acciones que cada uno de sus miembros adoptan y realizan de manera voluntaria e individual, sin contar con un ente de última instancia que los controle. Las decisiones que puedan tomar se encuentran plasmadas dentro de instrumentos llamados Declaraciones y Conclusiones.<sup>126</sup>

El APEC es el resultado de casi más de tres décadas de intentos fallidos<sup>127</sup> de establecer mecanismos económicos conjuntos en la región geográfica de la cuenca del Pacífico con el objetivo de mejorar el comercio en la zona.<sup>128</sup> En 1989, a pedido del primer ministro de Australia, se llevó a cabo la primera reunión informal de Ministros de 12 países miembros fundadores: Australia, Brunei, Canadá, Indonesia, Japón, Corea, Malasia, Nueva Zelanda, Filipinas, Singapur, Tailandia y los Estados Unidos de América, quienes plasmarían todo lo acordado, incluyendo la celebración de reuniones anuales, en el informe del presidente denominado como la declaración de la primera reunión ministerial APEC.<sup>129</sup>

Posteriormente se unirían China, Hong Kong, Taiwán, México, Papúa Nueva Guinea, Chile, Perú, Rusia y Vietnam, aumentando su número de miembros a 21, teniendo su primera reunión de líderes en 1993, convocados esta vez por el ex presidente norteamericano Bill Clinton. En dicha reunión, se establecieron los *Principios de Bogor*, que reúnen la visión de APEC: alcanzar la liberalización y la facilitación del

---

Editorial, 2008. Pp 40.

<sup>126</sup> *Ídem*

<sup>127</sup> Antes de establecerse el APEC y con la finalidad de establecer un foro internacional en el cual se involucraran las economías de los Estados geográficamente ubicados en la cuenca del Pacífico, se realizaron varios intentos infructuosos entre los cuales se encuentran: *The Pacific Basin Economic Council (PBEC)*, creado en 1967; *The Pacific Trade and Development Conference (PAFTAD)*, creado en 1968; y *The Pacific Economic Cooperation Council (PECC)*, creado en 1980. Si bien dichas instituciones siguen activas en la actualidad, ninguna tuvo el impacto necesario, ni se le brindó la importancia que han alcanzado a tener posteriormente el Foro APEC; sin embargo estas instituciones le sirvieron de guía y ayuda ya que planteaban la idea de establecer un ente -no una organización- que reuniera actores económicos tanto públicos como privados en los Estados de la cuenca del Pacífico, y no sólo gobiernos. Revisar WOODS, Laurence T. *Asia-Pacific Diplomacy: Nongovernmental Organizations and International Relations*. USB Press editorial. 1993. Pp. 66 y ss.

<sup>128</sup> Revisar LINDEMANN, Björn Alexander. *Cross-Strait Relations and International Organizations: Taiwan's Participation in IGOs in the Context of Its Relationship with China*. Springer Science & Business Media, 2014. Pp. 161-185.

<sup>129</sup> Revisar FORO DE COOPERACION ECONOMICA ASIA-PACÍFICO. *APEC Resultados y perspectivas 2014-2015*. Consultado el 21.IX.2016. Ubicado en: [http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/apec/apec\\_resultados\\_%20y\\_Perspectivas\\_2014\\_2015\\_2.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/apec/apec_resultados_%20y_Perspectivas_2014_2015_2.pdf)

comercio y la inversión, así como un ambiente seguro para el movimiento eficiente de servicios y de personas en la región Asia Pacífico.<sup>130</sup>

### **1.2. Taiwán como “economía independiente” en el APEC.**

Uno de los elementos más relevantes del Foro APEC es la agrupación de miembros a los cuales específicamente se les denomina *economías*<sup>131</sup> y no de Estados. En 1991, solicitaron su inclusión al Foro APEC: China, Taiwán y Hong Kong, lo cual suponía un problema político, a saber, ya que los dos primeros sujetos se consideraban cada quien como el único representante legítimo de China. La situación se agravó debido a que la mayoría de países habrían reconocido a China como tal; pero ellos también mantenían relaciones económicas, comerciales y culturales con Taiwán.

Para poder resolver este problema sin que se afectaran los intereses de los miembros ya pertenecientes a la APEC y los que en un futuro ingresarían a este foro, se tomó la decisión de no hacer ninguna referencia a Estados y también se acordó que el uso de banderas, himnos o símbolos estarían prohibidos.<sup>132</sup> Por ello, los miembros de APEC son denominados *economías*, y los jefes de Estado y de gobierno son llamados *líderes de las economías*.<sup>133</sup>

Para pertenecer a este foro, se han adoptado una serie de directrices establecidos en la Declaración Ministerial de Membresía APEC para ayudar a seleccionar a los futuros miembros.<sup>134</sup> En dicho instrumento se señala que:

*“Within the overriding considerations of open regionalism and of remaining manageable and effective in size, APEC has adopted the following guidelines to assist in considering the admission of additional members:*

- *An applicant economy should be located in the Asia-Pacific region;*
- *An applicant economy should have substantial and*

<sup>130</sup> *Ídem.*

<sup>131</sup> *“The word ‘economy’ is used to describe an APEC member because the APEC cooperative process is predominantly concerned with trade and economic issues, with members engaging with one another as economic entities rather than sovereign nations. Thus this terminology addresses the status of members that are not universally recognized as states such as Chinese Taipei and Hong Kong, China.”* ASIA PACIFIC ECONOMIC COOPERATION. *Glossary*. Consultado el 08.II.2017. Ubicado en <http://www.apec.org/Glossary.aspx>

<sup>132</sup> ASIA PACIFIC ECONOMIC COOPERATION. *Guideline for Hosting APEC Meetings - July 2016*. Consultado el 12.I.2017, ubicado en [http://www.apec.org/~media/Files/AboutUs/PoliciesandProcedures/Meetings/Guidelines%20for%20Hosting%20APEC%20meetings\\_Jul2016.pdf](http://www.apec.org/~media/Files/AboutUs/PoliciesandProcedures/Meetings/Guidelines%20for%20Hosting%20APEC%20meetings_Jul2016.pdf)

<sup>133</sup> *Ídem.*

<sup>134</sup> Revisar ASIA PACIFIC ECONOMIC COOPERATION. *APEC Ministerial Statement on Membership* November 1997 (Aprobado en la novena reunión ministerial del APEC realizada en Vancouver. Consultado el 15.II.2017 Ubicado en [http://www.apec.org/~media/Files/AboutUs/PoliciesandProcedures/MemberParticipation/1997\\_MinisterStatemtMembership.pdf](http://www.apec.org/~media/Files/AboutUs/PoliciesandProcedures/MemberParticipation/1997_MinisterStatemtMembership.pdf)

*broad-based economic linkages with the existing APEC members; in particular, the value of the applicant's trade with APEC members, as a percentage of its international trade, should be relatively high;*

- An applicant economy should be pursuing externally oriented, market-driven economic policies;*
- An applicant economy will need to accept the basic objectives and principles set out in the various APEC declarations, especially those from the Economic Leaders' meetings;*
- A successful applicant will be required to produce an Individual Action Plan (IAP) for implementation and to commence participation in the Collective Action Plans across the APEC work programme from the time of its joining APEC.”<sup>135</sup>*

En el caso específico de Taiwán, como ya hemos señalado anteriormente, presentó su solicitud para ser parte de este foro en el año 1991, junto a la República Popular de China y Hong Kong. Uno de los más graves problemas que ha afectado a Taiwán ha sido las políticas adoptadas por el gobierno de Pekín cuyo fin último tiene como objetivo mantenerle aislada en el plano internacional, dificultando su desarrollo económico y el establecimiento de relaciones diplomáticas. No obstante, en este caso, gracias al apoyo de otras economías miembros del Foro APEC y del aislamiento diplomático en el que se encontraría China debido al incidente de Tiananmen<sup>136</sup>, Taiwán logró su ingreso.

Sin embargo, su ingreso no se vio libre de obstáculos, principalmente por parte de China. El primero de ellos fue que no se le permitió en uso de su nombre oficial dentro del Foro APEC, ya que el gobierno de Pekín aducía que se podría generar confusión al existir dos miembros que utilizaran el nombre de China. En respuesta a ello se hizo hincapié en dos cuestiones fundamentales de la naturaleza del foro APEC: primero, los miembros que conforman el foro APEC son economías, no Estados; y segundo, que dicho foro es informal. Por ello se le asignó a Taiwán la denominación de *Taipéi Chino*, ante el cual los representantes de la economía taiwanesa se quejaron y

<sup>135</sup> Traducción de la autora: “Dentro de las consideraciones primordiales para un regionalismo abierto y de un tamaño manejable y efectivo, APEC ha adoptado las siguientes pautas para ayudar a considerar la admisión de miembros adicionales: • La economía candidata debe estar ubicada en la región de Asia y el Pacífico; • La economía solicitante debe tener vínculos económicos sustanciales y amplios con los miembros existentes de APEC. En particular, el valor del comercio del solicitante con los miembros de APEC, como porcentaje de su comercio internacional, debería ser relativamente alto; • La economía candidata debería perseguir políticas económicas orientadas hacia el exterior y dirigidas por el mercado; • La economía solicitante deberá aceptar los objetivos y principios básicos establecidos en las distintas declaraciones de la APEC, especialmente las de las reuniones de los Líderes Económicos; • Se requerirá que un candidato exitoso produzca un Plan de Acción Individual (PAI) para su implementación y para comenzar a participar en los Planes de Acción Colectivos en todo el programa de trabajo de APEC desde el momento de su adhesión a APEC.” Ídem.

<sup>136</sup> Ídem.

protestaron, teniendo como resultado que se prohibieran el uso de escudos, banderas e himnos de los Estados para todos los miembros.<sup>137</sup>

Posteriormente, el gobierno de Pekín en 1991 exigiría la firma de un Memorándum de Entendimiento (MOU, por sus siglas en inglés) entre China, Taiwán y Hong Kong, en el cual se regulaba la actuación de los dos últimos.<sup>138</sup> Este documento fue tratado confidencialmente; pero se sabe que mediante éste se estableció que la denominación a utilizar dentro del Foro APEC por Taiwán sería *Taipéi Chino*, y que nunca podría ser representado en las reuniones ministeriales por el ministro o el viceministro de Relaciones Exteriores. Si se cumplían con estas condiciones, las tres economías asiáticas participarían como miembros del foro APEC, e interactuarían de manera regular con los demás miembros.<sup>139</sup>

De esta forma, China si bien no impidió del todo el ingreso de Taiwán al foro APEC, sí delimitó su actuación, indicando cuál debería de ser la denominación a usar y quien le representaría, excluyendo a cualquier representante oficial de Taiwán.<sup>140</sup> Por ello, al no poder asistir la presidenta de Taiwán Tsai Ing-wen ni ninguno de sus ministros o viceministros, se nombró a James Soong, presidente del Partido Popular, como representante del Taiwán en la última cumbre del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), llevada a cabo en Lima - Perú el año 2016.<sup>141</sup>

En cuanto al tema de *Derechos y Obligaciones que surgen para los participantes del Foro APEC*, como ya hemos señalado anteriormente, a diferencia de otros organismos multilaterales, éste no cuenta con una serie de derechos y obligaciones establecidos para sus economías miembros, ya que no posee un tratado constitutivo, por lo que “*opera sobre la base de compromisos no vinculantes (o sea, voluntarios) y las decisiones son adoptadas por consenso.*”<sup>142</sup>

Este método de toma de decisiones voluntaria para Estados como el nuestro podría resultar ineficaz, ya que estamos acostumbrados a los compromisos generados de

<sup>137</sup> Revisar CHAN, Julio. *Op. cit.* Pp 41 y ss.

<sup>138</sup> Revisar LINDEMANN, Björn Alexander. *Op. cit.* Pp 163-165.

<sup>139</sup> *Ídem.*

<sup>140</sup> Revisar CHAN, Julio. *Op. cit.* Pp 35 y ss.

<sup>141</sup> Revisar THE CHINA POST. *James Soong to attend APEC meeting in Peru: reports.* Consultado el 12.I.2017. Ubicado en <http://www.chinapost.com.tw/Taiwán-business/2016/09/07/477761/James-Soong.htm>.

<sup>142</sup> SOCIEDAD DE COMERCIO EXTERIOR DEL PERÚ. *¿A dónde va la APEC?* Consultado el 19.II.2017. Ubicado en <http://www.comexperu.org.pe/media/files/revista/Mayo07/apec.pdf>



un documento firmado. Sin embargo, en este método se demuestra la influencia de las culturas asiáticas, donde la palabra otorgada vale más que cualquier documento firmado.<sup>143</sup>

En 1994, gracias al método de toma de decisiones voluntaria, en la reunión de líderes llevada a cabo en Bogor, Indonesia, se establecieron los objetivos para liberar y abrir los comercios e inversiones de las economías miembros, dando un plazo máximo para su adopción al año 2010 de economías desarrolladas y al año 2020 de economías en desarrollo.<sup>144</sup> Estos objetivos fueron conocidos posteriormente como las *metas de Bogor*<sup>145</sup>, divididos en tres áreas que serían conocidas posteriormente como los pilares de la APEC:

- *Liberalización de comercio y de la inversión,*
- *Facilitación de negocios.*
- *Cooperación económica y técnica*<sup>146</sup>

Estas áreas de acción, sus objetivos y principales acciones se encuentran definidas en la *Agenda de Acción de Osaka*<sup>147</sup> (OAA, por sus siglas en inglés), que establece un proceso para alcanzar las metas de Bogor<sup>148</sup>, mediante el uso de dos mecanismos: *los Planes de Acción Colectiva* (CAP, por sus siglas en inglés) y los *Planes de Acción Individual* (IAO por sus sigla en inglés).

Los *Planes de Acción Colectiva* son instrumentos mediante los cuales las economías miembros de manera conjunta aceleran la facilitación del comercio de la región, eliminando barreras o restricciones administrativas, técnicas o estructurales.<sup>149</sup> Por otra parte, *el Plan de Acción Individual* contiene las áreas de la Agenda de Acción de Osaka, en donde cada miembro informa anualmente acerca de los avances que esté realizando para alcanzar las metas de Bogor.<sup>150</sup>

Por otro lado, cada economía tiene:

*“(...) plena libertad de comprometer voluntariamente una oferta*

<sup>143</sup> Revisar CHAN, Julio. *Op. cit.* Pp 68 y ss.

<sup>144</sup> *Ídem.*

<sup>145</sup> Revisar ASIA PACIFIC ECONOMIC COOPERATION. *Assessment of Achievements of the Bogor Goals*. Consultado el 14.II.2017. Ubicado en <http://www.apec.org/Home/About-Us/About-APEC/Achievements%20and%20Benefits/Bogor-Goals.aspx>

<sup>146</sup> CHAN, Julio. *Op. cit.* Pp 44 y ss.

<sup>147</sup> Revisar ASIA PACIFIC ECONOMIC COOPERATION. *Op. cit.* Pp 12.

<sup>148</sup> GONZALEZ VIGIL, Fernando y GALA YAMPASI, Cesar. *Op. cit.* Pp 16.

<sup>149</sup> CHAN, Julio. *Op. cit.* Pp 45-46.

<sup>150</sup> *Ídem*

*de medidas unilaterales para liberalizar y facilitar el comercio y las inversiones, y que paralelamente tales medidas, así como su mejoramiento y aplicación, sean discutidas colectivamente a la luz de los nueve principios acordados, especialmente el de comparabilidad y amplitud, que se conoce en la jerga de APEC como unilateralismo concertado”.*<sup>151</sup>

Si bien ya hemos establecido que en el foro APEC toda acción es voluntariamente asumida por las economías miembros, al no haber obligaciones o compromisos vinculantes se establecieron por consenso una serie de principios rectores para la adopción del proceso establecido en la Agenda de Acción de Osaka, los cuales son:

- “- Alcance: dicho proceso abarca todas las barreras al comercio y la inversión existentes en las economías de APEC, con miras a que esos flujos sean libres y abiertos en el largo plazo.*
- Consistente con la OMC: las medidas para la implementación de la Agenda de Acción de Osaka deben ser consistentes con los principios de la OMC.*
- No discriminación: las reducciones de barreras al comercio y la inversión realizadas por las economías miembros en el marco de la Agenda de Acción de Osaka son válidas para todas las otras economías, miembros y no miembros de APEC.*
- Inicio simultáneo y avance continuo: las economías miembros empiezan simultáneamente la implementación de la Agenda de Acción de Osaka, y la avanzan continuamente hacia el libre comercio e inversión en APEC como objetivo de largo plazo.*
- Flexibilidad y plazos diferenciados: las economías miembros emprenden el proceso de implementación de la Agenda de Acción de Osaka de una manera flexible, tomando en cuenta los diversos niveles de desarrollo económico.*
- Comparable: las economías miembros de APEC procuran tener entre sí una liberalización y facilitación del comercio comparable o equivalente, tomando en cuenta los niveles generales alcanzados por cada economía.*
- Permanencia: las economías miembros no toman medidas que incrementen sus niveles de protección.*
- Transparencia: las leyes, las regulaciones y los procesos administrativos de las economías miembros que afectan el flujo de bienes, servicios y capitales en APEC son transparentes.*
- Cooperación: las economías miembros establecen entre sí la cooperación económica y técnica que contribuya al proceso de liberalización y facilitación del comercio y la inversión en APEC.”*<sup>152</sup>

Consecuentemente, en atención al grupo de principios anteriormente señalado, Taiwán deberá de asumir los siguiente compromisos:

<sup>151</sup> COCI OTOYA, Diana. *El Foro de Cooperación Asia-Pacífico (APEC): Alternativa de Cooperación Económico Regional*. Consultado el 20.IX.2016. Ubicado en [revistas.pucp.edu.pe/index.php/agendainternacional/article/download/7265/7473](http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/agendainternacional/article/download/7265/7473)

<sup>152</sup> GONZALEZ VIGIL, Fernando y GALA YAMPASI, Cesar. *Op cit.* Pp 16-17

- Eliminar todas las barreras al comercio y la inversión existentes en su economía, implementando medidas consistentes con los principios de la OMC y brindando las mismas reducciones de barreras al comercio y la inversión realizadas en el marco de la OAA a todas las otras economías, miembros y no miembros de APEC.
- Ha de implementar la OAA al mismo tiempo que las demás economías miembros, avanzando progresivamente dicha implementación mediante un proceso flexible y transparente, evitando tomar medidas proteccionistas y teniendo en cuenta sus propios niveles de desarrollo económico.
- Procurará mantener un grado de liberalización y facilitación de su propio comercio equivalente a los otros miembros, brindando cooperación económica y técnica a los otros miembros de APEC.

En consistencia a dichos principios, Taiwán tendrá derecho a acceder a mercados que a largo plazo se verán liberados de cualquier tipo de barreras, acorde a los principios de la OMC. Asimismo, tendrá derecho a obtener las mismas reducciones de barreras al comercio y la inversión otorgadas a todas las economías, miembros y no miembros de APEC, así como también podrá obtener a cooperación económica y tecnológica proporcionada por las otras economías miembros de la APEC.

Un derecho más que Taiwán podrá solicitar para sus comerciantes es la *APEC Business Travel Card (ABTC)*, creada por el foro APEC para agilizar el tráfico comercial, exonerando a los comerciantes de las economías miembros realizar el trámite regular de visado, facilitando así el establecimiento de gestiones comerciales entre sus economías miembros.<sup>153</sup>

En conclusión, podemos señalar que el foro APEC en el caso específico de Taiwán es muy importante, ya que éste es uno de los pocos foros internacionales a los cuales puede acceder pese a no ser reconocido como Estado. Su participación en dicho foro le ha permitido abrir su mercado interno y poder establecer relaciones comerciales con 20 economías, con las cuales no mantiene relaciones oficiales<sup>154</sup>, debido a la política de la República Popular de China. Asimismo, el foro APEC representa para

<sup>153</sup> Revisar FORO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ASIA PACIFICO - APEC. *APEC Business Travel Card*. Consultado el 23.IV.2017. Ubicado en <http://www.apec.org/About-Us/About-APEC/Business-Resources/APEC-Business-Travel-Card.aspx>

<sup>154</sup> De las 21 economías participantes en el foro APEC, Taiwán mantiene relaciones no oficiales con 19 de ellas, siendo la República Popular de China y Hong Kong las excluidas de dicho grupo. Revisar MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE CHINA TAIWÁN. *Op cit.* Pp. 36 - 40.

Taiwán el acceso a mercados extranjeros con mayores ventajas, mejores destinos para sus exportaciones, así como también una mejor fuente de materias primas e insumos.<sup>155</sup>

## 2. Taiwán en la Organización Mundial del Comercio - OMC

### 2.1. Sobre la Organización Mundial del Comercio.

La Organización Mundial del Comercio (OMC) es la única organización a nivel universal que se ocupa de las normas que rigen el comercio internacional.<sup>156</sup> Fue creada el 1° de enero de 1995, después de la culminación de una serie de negociaciones celebradas en el ámbito del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio – o GATT por sus siglas en inglés – de 1947. La última de éstas fue la Ronda de Uruguay, que duraría hasta 1994, dando lugar a la Declaración de Marrakech y con ella, el reemplazo del GATT por la OMC.<sup>157</sup>

En este punto de nuestra investigación, vale resaltar que se ha hecho la aclaración de que en el texto constitutivo de la OMC que se hace referencia al GATT como una “*organización internacional*”. Esta expresión es sólo un reflejo de una función que de hecho ejerció el GATT antes de la creación de la OMC. Ésta fue siempre una función *ad hoc*, sin una base jurídica propiamente dicha. En el Derecho Internacional, no se reconocía al GATT como una organización.<sup>158</sup>

Mientras que el GATT se había ocupado principalmente del comercio de mercancías, la OMC y sus Acuerdos abarcan además el comercio de servicios y las invenciones, las creaciones y dibujos y modelos que son objeto de transacciones comerciales (propiedad intelectual).<sup>159</sup>

La OMC es dirigida por sus miembros<sup>160</sup> y todas las decisiones son adoptadas vía consenso por la totalidad de ellos, manteniéndose la práctica de adopción de decisiones establecida en el GATT de 1947<sup>161</sup>, según lo señalado en el primer

<sup>155</sup> *Ídem*.

<sup>156</sup> Revisar ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. *¿Qué es la OMC?* Consultado el 17.IV.2017. Ubicado en [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/whatis\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/whatis_s.htm)

<sup>157</sup> *Ídem*.

<sup>158</sup> Revisar LAMY, Pascal. *El lugar y la función (del Derecho) de la OMC en el orden jurídico internacional*. Consultado el 17.X.2016. Ubicado en [https://www.wto.org/spanish/news\\_s/sppl\\_s/sppl26\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/news_s/sppl_s/sppl26_s.htm)

<sup>159</sup> *Ídem*.

<sup>160</sup> Revisar ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO. *Entender la OMC*. 4ta Edición. Publicaciones de la OMC. 2003. Pp. 101.

<sup>161</sup> Revisar NEGRO, Sandra. “Capítulo II: Nacimiento y Evolución del Sistema GATT/OMC” en

párrafo del artículo IX del Acuerdo de Marrakech.<sup>162</sup> Sin embargo, cabe señalar que dicha forma de toma de decisiones es complicada debido al gran número de miembros y a los diversos intereses de éstos.<sup>163</sup>

Dentro de la estructura de la OMC, el órgano más importante es la *Conferencia Ministerial*, que se encuentra conformada por ministros de comercio de todos sus miembros y se reúne cada dos años. Esta Conferencia Ministerial puede adoptar decisiones sobre todas las cuestiones que se planteen en el marco de cualquiera de los acuerdos comerciales multilaterales.<sup>164</sup> En el caso específico de Taiwán, en la última conferencia ministerial realizada en Kenia en noviembre del 2015, fue representado por su Ministro de Economía y Comercio John Chen-Chung Deng.<sup>165</sup>

Luego encontramos el *Consejo General*, que es el órgano decisorio de más alto nivel de la OMC después de la Conferencia Ministerial se reúne periódicamente para desempeñar las funciones de la OMC. Está conformado por representantes permanentes de todos los miembros y tiene la autoridad para actuar en nombre de la Conferencia Ministerial, que sólo se reúne aproximadamente cada dos años.<sup>166</sup>

Adicionalmente, el Consejo General también se reúne, con arreglo a normas diferentes, como *Órgano de Solución de Diferencias*<sup>167</sup> y como *Órgano de Examen de las Políticas Comerciales*.<sup>168</sup>

---

*Comercio Internacional: del GATT a la OMC. Disciplinas y solución de controversias.* Editorial Universitaria de Buenos Aires - Eudeba. 2010. Pp. 85.

<sup>162</sup> Acuerdo de Marrakech, artículo IX Adopción de Decisiones: "La OMC mantendrá la práctica de adopción de decisiones por consenso seguida en el marco del GATT de 1947 (...)"

<sup>163</sup> Revisar ALVAREZ, José Manuel. *La OMC. Comentarios jurídicos económicos para Colombia.* Universidad Externado de Colombia. Pp. 175.

<sup>164</sup> *Ídem.*

<sup>165</sup> WORLD TRADE ORGANIZATION. *Statement by H.E. Mr. John Chen-Chung Deng, Minister of Economic Affairs - Nairobi 2015.* Consultado el 27.I.2017. Ubicado en [https://www.wto.org/english/thewto\\_e/minist\\_e/mc10\\_e/statements\\_e/cht\\_e.pdf](https://www.wto.org/english/thewto_e/minist_e/mc10_e/statements_e/cht_e.pdf)

<sup>166</sup> Ver más en THE OFFICIAL WEBSITE OF TAIWAN FOR WTO AFFAIRS. *The WTO.* Consultado el 17.II.2017. Ubicado en [http://www.trade.gov.tw/ewto/Pages/Detail.aspx?nodeID=529&pid=312889&dl\\_DateRange=all&txt\\_SD=&txt\\_ED=&txt\\_Keyword=&Pageid=0](http://www.trade.gov.tw/ewto/Pages/Detail.aspx?nodeID=529&pid=312889&dl_DateRange=all&txt_SD=&txt_ED=&txt_Keyword=&Pageid=0)

<sup>167</sup> "La solución de diferencias comerciales es una de las actividades básicas de la OMC. Se plantea una diferencia cuando un gobierno Miembro considera que otro gobierno Miembro está infringiendo un acuerdo o un compromiso que ha contraído en el marco de la OMC. La OMC cuenta con uno de los mecanismos de solución de diferencias internacionales más activos del mundo: desde 1995 se han planteado más de 500 diferencias ante la OMC, y se han publicado más de 350 fallos." Revisar ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO. *Órgano de Solución de Diferencias.* Consultado el 17.II.2017. Ubicado en [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/dispu\\_body\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/dispu_body_s.htm)

<sup>168</sup> "El Consejo General de la OMC se reúne como Órgano de Examen de las Políticas Comerciales para realizar exámenes de las políticas comerciales de los Miembros en el marco

Al igual que todos los miembros de la OMC, Taiwán cuenta con una misión permanente del Territorio Aduanero Independiente de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu, que actualmente tiene como jefe de misión al embajador Chin-Yi Chu<sup>169</sup>, quien sería llamado a participar en representación de Taiwán ante el Consejo General y sus diferentes funciones.

Finalmente, se encuentra la *Secretaría de la OMC*, que está organizada en divisiones que cumplen con roles funcionales, de información, de enlace y de apoyo. Dichas divisiones están encabezadas por el Director General o de un Director General Adjunto.<sup>170</sup>

En cuanto a sus miembros, según reporta la OMC a través de su página web, actualmente se encuentra conformada por 164 miembros - Estados, territorios aduaneros independientes, entre otros<sup>171</sup>-, quienes representan aproximadamente el 95 por ciento del comercio mundial.<sup>172</sup> Todos estos miembros han seguido el mismo proceso de adhesión para formar parte del sistema de la OMC, tras celebrar negociaciones.<sup>173</sup>

Así pues, la adhesión conlleva la búsqueda del equilibrio de derechos y obligaciones al cual está sujeto el nuevo miembro.<sup>174</sup> Una vez que son aceptados como miembros, éstos gozan de los privilegios que los demás miembros le otorgan y de la seguridad que proporcionan las normas comerciales. A su vez, éstos contraen compromisos relacionados a la apertura de sus mercados y de respetar las normas, compromisos

---

del MEPC y para examinar los informes periódicos del Director General sobre la evolución de las políticas comerciales. Así pues, todos los Miembros de la OMC pueden participar en el OEPC. Actualmente el Presidente es Sra. Irene B. K. Young (Hong Kong, China).” Revisar ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO. *Órgano de Examen de las Políticas Comerciales*. Consultado el 17.II.2017. Ubicado en [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/tpr\\_s/tprbdy\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/tprbdy_s.htm)

<sup>169</sup> Revisar PERMANENT MISSION OF THE SEPARATE CUSTOMS TERRITORY OF TAIWAN, PENGHU, KINMEN AND MATSU TO THE WORLD TRADE ORGANIZATION. *About us*. Consultado el 20.II.2017. Ubicado en [http://www.roc-Taiwán.org/wto\\_en/post/10.html](http://www.roc-Taiwán.org/wto_en/post/10.html)

<sup>170</sup> Ver más en ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. *La Secretaría*. Consultado el 17.II.2017 Ubicado en [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/tif\\_s/org4\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/org4_s.htm).

<sup>171</sup> Revisar ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO. *Entender la OMC: La Organización. Miembros y Observadores*. Consultado el 14.I.2017. Ubicado en [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/tif\\_s/org6\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/org6_s.htm)

<sup>172</sup> Revisar ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO. *¿Qué es la OMC?* Consultado el 16.XI.2016 Ubicado en [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/wto\\_dg\\_stat\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/wto_dg_stat_s.htm)

<sup>173</sup> Revisar CONDON, Bradly J. *El Derecho de la Organización Mundial del Comercio. Tratados, Jurisprudencia y Práctica*. Cameron May.2007. Pp. 63 - 75.

<sup>174</sup> *Ídem*.

que se establecieron en las negociaciones de adhesión.<sup>175</sup> En la actualidad, se encuentran 21 adhesiones en proceso.<sup>176</sup>

## 2.2. Taiwán como “*separate customs territory*” miembro en la OMC.

La solicitud de ingreso por parte de Taiwán se realizó en enero de 1990 a lo que en ese momento se conocía como el *General Agreement on Tariffs and trade* (GATT), con el objetivo de pertenecer al espacio donde todos los países recurrían para solucionar sus problemas comerciales con otros Estados. Lograr su ingreso a este espacio era estratégico y de vital importancia para Taiwán, ya que su crecimiento económico lo obligaba a buscar la forma de pertenecer a la organización que actualmente dirige el comercio internacional, y que para lograr su membresía no era necesario ser reconocido como Estado pleno por el resto de sus miembros.<sup>177</sup>

Igualmente, la República Popular China también se encontraba interesada en ingresar al entonces GATT y su solicitud de ingreso data desde 1985. Sin embargo, al momento de su solicitud, la República Popular China no cumplía con las condiciones que se habría solicitado para su ingreso. Una vez que fue de su conocimiento que Taiwán habría solicitado su ingreso a la entonces GATT, la República Popular China solicitó que su ingreso fuera revisado antes que el de Taiwán y, si fuera el caso de que dicha solicitud taiwanesa fuese aprobada, éste fuera admitido bajo la calificación de *territorio aduanero independiente* y no de Estado. Estas solicitudes fueron rechazadas por los representantes de Taiwán, quienes criticaron las declaraciones de China, pidiendo el apoyo de otros miembros para obtener su admisión sin injerencias de ningún tipo.<sup>178</sup>

El caso de Taiwán era atípico, ya que no era reconocido como un Estado soberano en el plano internacional; por lo cual el Consejo del GATT, a través del Informe C/M/259, estableció el grupo de trabajo quien fue encargado de estudiar el situación de Taiwán y definir de qué manera o en calidad entraría al GATT<sup>179</sup>. Nueve años después, a

<sup>175</sup> Para mayor información revisar ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO. *Adhesiones a la OMC*. Consultado el 27.II.2017 Ubicado en [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/acc\\_s/acc\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/acc_s/acc_s.htm)

<sup>176</sup> *Ídem*

<sup>177</sup> LA TORRE PARADA, Juan Guillermo. *Op. cit.* Pp. 23

<sup>178</sup> *Ídem*.

<sup>179</sup> Revisar CHARNOVITZ, Steve. *Taiwan's WTO Membership and its International Implications*. Consultado el 23.III. 2017. Ubicado en [http://scholarship.law.gwu.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1436&context=faculty\\_publication](http://scholarship.law.gwu.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1436&context=faculty_publication)

través de la Decisión de la Conferencia Ministerial WT/L/433<sup>180</sup> con fecha 23 de noviembre de 2001, el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu fue adherido al Acuerdo de Marrakech, convirtiéndose así en uno de los 164 miembros permanentes de la OMC.

En principio, se esclarece que la nomenclatura utilizada para designar a Taiwán como un territorio aduanero distinto tiene como justificación dos fundamentos:

- En primer lugar, la oposición de la República Popular de China en cuanto a la nomenclatura, alegando que no se le podría brindar un tratamiento bajo el nombre de República de China – Taiwán, debido a que ya habría otro miembro que utilizaría una denominación que incluiría al término “China”: La *República Popular China*, quien habría solicitado su adhesión a la OMC con mayor anticipación.<sup>181</sup>

- En segundo lugar, la República Popular China gozaba con el reconocimiento de la gran mayoría de miembros que integran la OMC, y para los cuales era más beneficioso la adhesión de China, quien ya se perfilaba como una de las economías emergentes más importantes a nivel internacional, los famosos BRICS.<sup>182</sup>

Por estas dos razones, se justificó la adhesión de Taiwán a la OMC bajo la figura de territorio aduanero, ya que si bien para pertenecer a dicha organización no es necesario el reconocimiento como Estado para ser miembro, el poder político y económico que representa China habría jugado un papel fundamental para restringir las posibilidades de que se otorgara la membresía a Taiwán como Estado soberano;

---

<sup>180</sup> Revisar texto completo en ORGANIZACION MUNDIAL DE COMERCIO. *Adhesiones: Taipéi Chino*. Consultado el 23.II.2017. Ubicado en [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/acc\\_s/a1\\_Taipéi\\_chinois\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/acc_s/a1_Taipéi_chinois_s.htm)

<sup>181</sup> La República Popular China presentó su solicitud de adhesión al entonces GATT el 10 de julio de 1986. Revisar ORGANIZACION MUNDIAL DE COMERCIO. *Adhesiones: China*. Consultado el 23.II.2017. Ubicado en [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/acc\\_s/a1\\_chine\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/acc_s/a1_chine_s.htm)

<sup>182</sup> “The BRICs acronym was first introduced by Jim O’Neill, global economist at Goldman Sachs, in 2001. Brazil, Russia, India and China were identified as the countries with the greatest growth potential in the early 21st century, but there was no expectation that they would ever co-operate closely with each other. Yet in 2009 the four BRICs held their first summit, and two years later they were joined by South Africa, creating the five-member BRICS group” LOWE, Peter. “The Rise of the BRICS in the Global Economy.” en *Teaching Geography*, vol. 41, no. 2, 2016, Pp. 50-53. Revisar BRICS. *Join site of ministries of Foreign Affairs of BRICS Members States*. Consultado el 10.V.2017. Ubicado en <http://infobrics.org/>



empero, ello no significó que Taiwán quedara relegado, sino que se le brindó una categoría diferente: la del territorio aduanero independiente, lo cual representaba un paso decisivo para la inserción en el mercado internacional de Taiwán.<sup>183</sup>

Podemos concluir entonces que, gracias a su pragmatismo y flexibilidad a la hora de ser evaluado, Taiwán encontraría en la OMC un plano más en el cual puede interactuar con miembros que no lo reconocen y que en otras circunstancias, se verían incapacitados de entablar relaciones comercial con Taiwán.

### 2.3. Derechos y obligaciones de los miembros de la OMC

Generalmente, organizaciones internacionales como la OMC suelen aceptar únicamente como miembros a Estados soberanos; sin embargo, a través del artículo XII del Acuerdo de Marrakech se ofrece la adhesión de interlocutores comerciales que no sean Estado siempre que cumplan dos condiciones: que sean territorios aduaneros distintos y que disfruten de plena autonomía en la conducción de sus relaciones comerciales exteriores.<sup>184</sup> *“Dichos territorios tienen los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro miembro”*.<sup>185</sup> Este sería el caso del Taiwán.

Al tener como uno de su objetivos el regular el comercio mundial, el Sistema Multilateral del Comercio de la OMC se encuentra cimentado sobre una serie de fuentes generadoras de su propio Derecho, del cual se desprenden las obligaciones y los beneficios que le corresponderán a todos sus miembros. Entre estas fuentes, tenemos los Principios básicos de la OMC, considerados como los lineamientos inspiradores que servirán de guía interpretativa al presentarse lagunas o conflictos entre los acuerdos.<sup>186</sup> Estos principios son:

- **El principio de no discriminación.**- que protege la igualdad que debe existir entre

<sup>183</sup> Revisar ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. *Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu* Consultado el 16.XI.2016 Ubicado en [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/countries\\_s/chinese\\_Taipei\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/countries_s/chinese_Taipei_s.htm)

<sup>184</sup> ACUERDO DE MARRAKECH, artículo XII Adhesiones: *“1. Todo Estado o territorio aduanero distinto que disfrute de plena autonomía en la conducción de sus relaciones comerciales exteriores y en las demás cuestiones tratadas en el presente Acuerdo y en los Acuerdos Comerciales Multilaterales podrá adherirse al presente Acuerdo en condiciones que habrá de convenir con la OMC. Esa adhesión será aplicable al presente Acuerdo y a los Acuerdos Comerciales Multilaterales anexos al mismo.”*

<sup>185</sup> ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. *Curso de Introducción a la OMC*. Consultado el 16.V.2017. Ubicado en [https://ecampus.wto.org/admin/files/Course\\_419/Module\\_2120/ModuleDocuments/NAMA-M1-R 1-S.pdf](https://ecampus.wto.org/admin/files/Course_419/Module_2120/ModuleDocuments/NAMA-M1-R 1-S.pdf)

<sup>186</sup> Revisar CONDON, Bradly J. *Op cit.* Pp. 200 - 214.

los miembros de la OMC y entre sus mercancías, materializándose a través de las cláusulas de Nación más Favorecida y Trato Nacional.

a) *Nación más Favorecida*: En el artículo I del GATT se establece que los miembros de la OMC por regla general no brindarán ventajas comerciales adicionales a otros; es decir, que todos los miembros serán tratados bajo las mismas condiciones. Esta cláusula representa uno de los ideales más importantes sobre los cuales se ha erigido el sistema de la OMC: “*todos están en pie de igualdad y todos comparten las ventajas de las medidas que puedan adoptarse para reducir los obstáculos del comercio*”.<sup>187</sup>

No obstante, existen algunas excepciones a esta cláusula, como lo son la creación de Zonas de Integración Económica<sup>188</sup> y el Sistema Generalizado de Preferencias<sup>189</sup>, que fue creado para ayudar a los países en vías de desarrollo.

b) *Trato Nacional*: Según esta cláusula, las mercancías provenientes de otros miembros serán tratadas bajo las mismas condiciones que las mercancías nacionales. Dicha cláusula ha sido aplicada tanto para el comercio de mercancías como el comercio de servicios y la propiedad intelectual. Los servicios extranjeros y los servicios nacionales recibirán un trato igualitario, al igual que las marcas patentes y derechos de autor nacionales y extranjeros.<sup>190</sup>

- **El principio de Fomento de la Competencia Leal.**- Si bien es cierto que el fin último de la OMC es lograr la liberalización del comercio, esto no significa que los países no puedan imponer aranceles para proteger las ramas del comercio local que pudieran verse afectadas.<sup>191</sup> El establecimiento de aranceles fue una práctica permitida en el GATT también es permitida bajo el ordenamiento de la OMC.

- **El principio de Transparencia.**- Este principio tiene básicamente dos

<sup>187</sup> Revisar ALVAREZ, José Manuel. *Op cit.* Pp 66-67.

<sup>188</sup> “(...)al hablar de Acuerdos de Integración Económica nos referimos a procesos en los que varios países, por lo general geográficamente próximos, se comprometen a eliminar barreras económicas entre sí, lo que implica que puede tratarse de acuerdos complejos que van más allá de la liberalización comercial.” MAESSO CORRAL, María. *La Integración Económica*. Consultado el 17.IV.2017. Ubicado en [http://www.revistasice.com/CachePDF/ICE\\_858\\_119-132\\_\\_660D0F2D853D0505C9F365F4B9CF7C45.pdf](http://www.revistasice.com/CachePDF/ICE_858_119-132__660D0F2D853D0505C9F365F4B9CF7C45.pdf)

<sup>189</sup> “El Sistema Generalizado de Preferencias son programas de los países desarrollados que aplican aranceles preferenciales a las importaciones procedentes de países en desarrollo.” ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO. *Glosario*. Consultado el 16.IV.2017. Ubicado en [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/glossary\\_s/gsp\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/glossary_s/gsp_s.htm)

<sup>190</sup> Revisar FERNANDEZ ROZAS, José Carlos. *Sistema de Derecho Económico Internacional*. Editorial Aranzadi. 2010. Pp. 88.

<sup>191</sup> Revisar CONDON, Bradly J. *Op cit.* Pp. 238 y ss.

manifestaciones: la obligación de publicar todos reglamentos pertinentes y la de notificar a la OMC y a los miembros las diversas medidas adoptadas en relación al comercio.

Sin embargo, la principal fuente de los derechos y obligaciones en el marco de la OMC es su normatividad, constituida por un complejo sistema de acuerdos y tratados internacionales, generándose así el marco institucional en el que se realizará el comercio mundial.<sup>192</sup> Este sistema se encuentra constituido por dos tipos de Acuerdos: los *Acuerdos Multilaterales*, que son adoptados de manera obligatoria por todos su miembros, y los *Acuerdos Plurilaterales*, los cuales son adoptados sólo por los miembros que desean verse vinculados por ellos.<sup>193</sup>

La primera obligación que debió cumplir Taiwán al adherirse a la OMC fue la ratificación de los acuerdos multilaterales e instrumentos de los anexos 1, 2 y 3 del Acta de Marrakech, que conforman el Acuerdo sobre la OMC y cuyas directrices son vinculantes para todos sus miembros.<sup>194</sup> Esta obligación está prevista en el artículo II del Acuerdo sobre la OMC, siendo conocida en la doctrina como “*la regla del compromiso único*”.<sup>195</sup> Con la finalidad de que su adhesión fuera aceptada más fácilmente, Taiwán solicitó que se le brindara el tratamiento de país desarrollado, renunciando así a las ventajas que se le otorgan a los países calificados como en desarrollo.<sup>196</sup>

El Acuerdo por el que se establece la OMC regula tres grandes áreas: comercio de bienes, comercio de servicios y propiedad Intelectual, regulados a su vez a través del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros del Comercio (GATT) Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) y Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), respectivamente.

Si bien hemos revisado los tres documentos señalados anteriormente, hemos revisado con mayor detalle los concernientes al mercado de servicios y relacionados a la Propiedad Intelectual, ya que ellos son de especial importancia para la Economía Taiwanesa.

<sup>192</sup> Revisar ALVAREZ, José Manuel. *Op cit.* Pp 112-113.

<sup>193</sup> Revisar FERNANDEZ ROZAS, José Carlos. *Op cit.* Pp. 84 - 86.

<sup>194</sup> Revisar ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO. *Adhesión: Taipéi Chino.* Consultado el 25.V.2017. Ubicado en:

[https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/acc\\_s/a1\\_taipei\\_chinois\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/acc_s/a1_taipei_chinois_s.htm)

<sup>195</sup> Revisar NEGRO, Sandra. *Op cit.* Pp. 75.

<sup>196</sup> Revisar LA TORRE PARADA, Juan Guillermo. *Op Cit.* Pp. 25 y ss.

Derechos y Obligaciones en el Acuerdo sobre Comercio de Mercancías - GATT.

Desde su adhesión al Sistema de la OMC en el 2002, Taiwán adquirió al igual que todos los miembros de la OMC una serie de derechos y obligaciones, entre las cuales tenemos:

- Respetar el Principio de la No Discriminación, que aparece en los primeros artículos mediante las cláusulas de Nación más Favorecida y Trato Nacional.<sup>197</sup>
- Publicar cualquier tipo de normativa, decisión judicial o disposición administrativa que haya puesto en vigor y que guarde relación a la clasificación de productos o su valoración en aduanas. La aplicación de dichas normas deberán de realizarse de una manera uniforme, imparcial y razonable.<sup>198</sup>
- Respetar las excepciones interpuestas en relación al Principio de No Discriminación, en cuanto se brinden tratos diferenciados a otros miembros en virtud de la creación de una Zona de Integración Económica y del Sistema Generalizado de Preferencias.<sup>199</sup>
- No aumentar sus aranceles consolidados en las listas de acceso a los mercados.<sup>200</sup>
- Respetar la Lista de Concesiones establecidas los demás miembros.<sup>201</sup>
- Cumplir con el compromiso de que todos los derechos arancelarios y formalidades sigan un enfoque basado en el costo.<sup>202</sup>

Derechos y obligaciones en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios:

Al ser este tipo de comercio relativamente nuevo y contar con características especiales que han surgido gracias al avance de la tecnología (como la posibilidad de brindar servicios *online*), encontramos dos tipos de obligaciones en este Acuerdo: *las obligaciones generales* -que deberán ser aplicadas por todos los miembros- y *las obligaciones específicas* -que vinculan solo a los miembros que habrían adquirido compromisos específicos en sectores o subsectores de servicio.<sup>203</sup>

Dentro del grupo de obligaciones generales se encuentran los principios de Nación

<sup>197</sup> Revisar ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros del Comercio de 1947*. Consultado el 13.V.2017. Ubicado en [https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/gatt47.pdf](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47.pdf)

<sup>198</sup> *Ídem*

<sup>199</sup> *Ídem*

<sup>200</sup> *Ídem*

<sup>201</sup> *Ídem*

<sup>202</sup> *Ídem*

<sup>203</sup> Revisar ALVAREZ, José Manuel. *Op cit.* Pp. 232-233.

Más Favorecida, Transparencia y No Divulgación de Información Confidencial.<sup>204</sup> Así también se establece que:

*“cada miembro debe tomar medidas razonables que estén a su alcance para lograr la observancia del Acuerdo por parte de gobiernos y autoridades regionales y locales y por las instituciones no gubernamentales existentes en su territorio.”*<sup>205</sup>

Sin embargo, los miembros que hayan contraído compromisos específicos en ciertos sectores deberán velar que todas las medidas de aplicación general que afecten el comercio de servicio sean administradas de manera razonable, objetiva e imparcial.<sup>206</sup>

En este acuerdo, los principios de Trato Nacional y el Acceso al Mercado aparecen dentro de las obligaciones específicas, ya que se solo se aplicarán a los sectores y aspectos del régimen jurídico incluidos dentro de la lista de compromisos de cada miembro. Además, la apertura de sus mercados y el grado en el que se llevará a cabo dicha apertura, se establecerá mediante negociaciones.<sup>207</sup>

*Derechos y obligaciones relacionados a los Aspectos de la Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC):*

El ADPIC surge ante la necesidad de establecer un instrumento legal de ámbito internacional que elimine las barreras que puedan obstaculizar el comercio debido a las normativas nacionales relacionadas a: Propiedad Intelectual, Marcas, Patentes, Derechos de Autor, entre otros; que permita la consolidación de un marco mínimo de protección de dichos derechos a nivel internacional.<sup>208</sup>

Al igual que en los acuerdos anteriores, entre las obligaciones que deben cumplir los miembros de la OMC se encuentran los principios de Trato Nacional y Nación Más Favorecida, como las directrices básicas que guiarán la protección de la Propiedad Intelectual.<sup>209</sup> El principio de Transparencia también es parte de este acuerdo, materializándose como la obligación de publicar toda normativa de aplicación en la materia.<sup>210</sup>

<sup>204</sup> Revisar ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. *Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios - AGCS*. Consultado el 17.V.2017. Ubicado en [https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/26-gats\\_01\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/26-gats_01_s.htm)

<sup>205</sup> *Ídem*

<sup>206</sup> *Ídem*

<sup>207</sup> Revisar FERNANDEZ ROZAS, José Carlos. *Op cit.* Pp. 236.

<sup>208</sup> Revisar CONDON, Bradly J. *Op cit.* Pp. 661 - 673.

<sup>209</sup> *Ídem*

<sup>210</sup> *Ídem*

Un principio adicional de cumplimiento obligatorio que aparece en el ADPIC indica que:

*“La protección de la Propiedad Intelectual deberá contribuir a la innovación técnica y a la transferencia de tecnología. Mediante esta protección deben beneficiarse no sólo los productores sino también los consumidores.”<sup>211</sup>*

Para asegurar la protección de la Propiedad Intelectual en el ADPIC se establecen cuales son los derechos incluidos dentro de su ámbito de aplicación y la correcta manera de protegerlos.<sup>212</sup> Algunas de las principales obligaciones de los Miembros de la OMC son:

- Los miembros deberán indicar cuáles son los tipos de signos que podrán recibir protección como *marcas* y cuáles son los derechos que deberán de concederse a sus titulares.<sup>213</sup>
- Deberán impedir el mal uso de los nombres geográficos, ya que podrían dar lugar a la competencia desleal.<sup>214</sup>
- Establecerán un plazo mínimo de protección a los derechos incluidos en el campo de actuación del ADPIC.<sup>215</sup>
- Protegerán los secretos comerciales y otro tipo de información que califique como “no divulgada” y que tenga valor comercial contra cualquier tipo de abuso de confianza.<sup>216</sup>
- Los miembros de la OMC han de asegurarse de que los derechos de Propiedad Intelectual puedan hacerse valer en el marco de sus leyes y de que las sanciones por infracción sean lo bastante severas para disuadir nuevas violaciones. Los procedimientos deben ser justos y equitativos y no resultar innecesariamente complicados o costosos.<sup>217</sup>
- Los miembros deberán asegurarse de que los titulares de derechos de Propiedad Intelectual puedan recibir asistencia de las autoridades aduaneras para impedir las importaciones de mercancías falsificadas y mercancías piratas.<sup>218</sup>
- Los miembros con economías desarrolladas -como es el caso de Taiwán- deberán de dar incentivos a sus empresas para transferir tecnología a miembros con

<sup>211</sup> Revisar ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. *Aspectos de la Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC)*. Consultado el 17.V.2017. Ubicado en: [https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/27-trips\\_01\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/27-trips_01_s.htm)

<sup>212</sup> *Ídem*

<sup>213</sup> *Ídem*

<sup>214</sup> *Ídem*

<sup>215</sup> *Ídem*

<sup>216</sup> *Ídem*

<sup>217</sup> *Ídem*

<sup>218</sup> *Ídem*

economías menos desarrolladas.<sup>219</sup>

Entre los derechos que aparecen en el ADPIC, se encuentra que los miembros podrán negarse a brindar una patente cuando éstas sean contradictorias al Orden Público. Asimismo, establece el derecho que tienen los miembros de la OMC de presentar sus diferencias ante el Órgano de Solución de Diferencias en temas relacionados a los derechos protegidos bajo este Acuerdo.<sup>220</sup>

Además de los derechos establecidos en los Acuerdos anteriormente señalados, al adherirse al sistema de la OMC, los miembros también adquirieron el derecho de negociar y ratificar **Acuerdos Plurilaterales**, que sólo son vinculantes para los miembros que se hayan sometido a su obligatoriedad de manera voluntaria. Si bien estas ratificaciones Taiwán las realizó bajo su condición de Territorio Aduanero Independiente, la facultad de negociar, firmar y ratificar tratados es reconocida sólo en el DIP para los Sujetos de Derecho Internacional y, si bien no es exclusiva para los Estados, esta facultad resulta ser un argumento más a favor de su naturaleza como Sujeto del Derecho Internacional. Actualmente, Taiwán es parte de los siguientes Acuerdos Plurilaterales:

- El Acuerdo Plurilateral sobre el Comercio de Aeronaves Civiles, que elimina los derechos de importación respecto a aeronaves civiles, y todo los demás productos relacionados a ellos (motores, componentes y subconjuntos de aeronaves civiles, así como los simuladores de vuelo). Actualmente su presidente es el señor Hsiao-Yin Wu (Taipéi Chino).<sup>221</sup>

- El Acuerdo sobre Contratación Gubernamental - ACP, cuyo objetivo principal es la apertura mutua de los mercados de contratación pública entre sus Partes. Se encuentra conformado por 47 miembros de la OMC.<sup>222</sup>

- El Acuerdo de Facilitación del Comercio del Paquete de Bali, que tiene como objetivo agilizar el movimiento, el levante y el despacho de las mercancías, abarcando también las mercancías en tránsito.<sup>223</sup> Cuenta con una serie de medidas

<sup>219</sup> *Ídem*

<sup>220</sup> Revisar CONDON, Bradly J. *Op cit.* Pp. 81 - 91.

<sup>221</sup> Revisar ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. *El Acuerdo Plurilateral sobre el Comercio de Aeronaves Civiles*. Consultado el 03.III.2017. Ubicado en [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/civair\\_s/civair\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/civair_s/civair_s.htm)

<sup>222</sup> Revisar ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. *Acuerdo sobre Contratación Gubernamental*. Consultado el 19.IV.2017. Ubicado en [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/gproc\\_s/gp\\_gpa\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/gproc_s/gp_gpa_s.htm)

<sup>223</sup> *Ídem*

para garantizar la efectiva cooperación entre autoridades aduaneras y de otra índole que se encuentren relacionadas en cuestiones relativas a la facilitación del comercio o en aduanas.<sup>224</sup>

#### 2.4. Participación de Taiwán en la solución de controversias de la OMC

Al ingresar al sistema de la OMC, Taiwán, en su calidad de "Territorio Aduanero Independiente" ratificó el *Entendimiento relativo a las Normas y Procedimientos por los que se rige la Solución de Controversias (ESD)*, adquiriendo el derecho a participar en el Sistema de Solución de Diferencias, ya que:

*"Sólo los Gobiernos y Territorios Aduaneros Distintos que son Miembros de la OMC pueden participar directamente en los procedimientos de solución de diferencias, ya sea como partes o como terceros".*<sup>225</sup>

Desde entonces, Taiwán ha mantenido una actuación activa en el Sistema de Solución de Diferencias (OSD), presentándose como tercero en 96 casos y como reclamante en seis procesos, que se encuentran en trámite hasta nuestros días.<sup>226</sup>

En el siguiente cuadro procedemos a señalar los seis procesos iniciados por Taiwán como parte demandante presentados al Órgano de Solución de Controversias.

**Cuadro N° 03**  
**Procesos de Taiwán ante el OMC**

WT/DS	Miembro demandado	Problema Jurídico	Acuerdos invocados	Estado
DS274	Estados Unidos de América	Medidas de salvaguardias definitivas sobre las importaciones de determinados productos de acero	ESD: Art. IV GATT de 1994: Art. XXII Salvaguardias: Art. XIV	Fase de Consultas
DS318	India	Medidas antidumping sobre determinados productos procedentes del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	ESD: Art. IV GATT de 1994: Art. XXII	Fase de Consultas

<sup>224</sup> Revisar ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. *Facilitación del Comercio - "Menos Papeleo"*. Consultado el 26.IV.2017. Ubicado en [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/tradfa\\_s/tradfa\\_introduction\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tradfa_s/tradfa_introduction_s.htm)

<sup>225</sup> Revisar ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. *Solución de Diferencias en la OMC: Resolución de las diferencias comerciales entre los Miembros de la OMC*. Consultado el 19.V.2017. Ubicado en:

[https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/20y\\_s/dispute\\_brochure20y\\_s.pdf](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/20y_s/dispute_brochure20y_s.pdf)

<sup>226</sup> Revisar FERNANDEZ ROZAS, José Carlos. *Op cit.* Pp. 99 y ss.



<b>DS377</b>	Comunidades Europeas	Trato arancelario otorgado a determinados productos de tecnología de la información	ESD: Art. IV GATT de 1994: Art. XXII	Establecimiento de plazo prudencial para la adopción de las recomendaciones y resoluciones de la OSD
<b>DS482</b>	Canadá	Medidas antidumping sobre las importaciones de determinadas tuberías soldadas de acero al carbono procedentes del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu.	ESD: Art. IV GATT de 1994: Art. XXII	Establecimiento de plazo prudencial para la adopción de las recomendaciones y resoluciones de la OSD
<b>DS490</b>	Indonesia	Salvaguardia sobre determinados productos de hierro o acero	ESD: Art. IV GATT de 1994: Art. XXII	Conformación del Grupo Especial
<b>DS498</b>	India	Derechos antidumping sobre las memorias USB procedentes del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	ESD: Art. IV GATT de 1994: Art. XXII	Solicitud de celebración de consultas

1) **DS274 Estados Unidos - Medidas de salvaguardia definitivas sobre las importaciones de determinados productos de acero.**

El primer proceso que Taiwán presentó ante el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC fue contra Estados Unidos por haber implementado dos normativas<sup>227</sup> que establecieron medidas de salvaguardias definitivas, aumentando los derechos aplicados a las importaciones de una serie de productos fabricados en acero, constituyen un contingente arancelario para las importaciones de los productos provenientes de Taiwán.<sup>228</sup> Aún cuando este caso se encuentra en la primera etapa del proceso, su importancia radica para la autora en que fue iniciado el mismo año en que Taiwán logró su entrada a la OMC, respetándose así su derecho a presentar sus diferencias con otro miembro ante el OSD.<sup>229</sup>

<sup>227</sup> Las dos normativas que establecieron restricciones al comercio son la Proclamación 7529 para el ajuste positivo a la competencia que suponen las importaciones de determinados productos de acero y el Memorandum sobre las medidas tomadas por el Presidente de los Estados Unidos en virtud del artículo 203 de la Ley del Comercio de 1974 con respecto a determinados productos de acero. Revisar U.S.GOVERNMENT PUBLISHING OFFICE - GPO. *Proclamation 7529-To Facilitate Positive Adjustment To Competition From Imports Of Certain Steel Products* y *Memorandum on Action Under Section 203 of the Trade Act of 1974 Concerning Certain Steel Products*. Consultado el 23.V.2017. Ubicado en: <https://www.gpo.gov/fdsys/granule/WCPD-2002-03-11/WCPD-2002-03-11-Pg355-2/content-detail.html> y <https://www.gpo.gov/fdsys/pkg/WCPD-2002-03-11/pdf/WCPD-2002-03-11-Pg359.pdf>

<sup>228</sup> Revisar ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. *Diferencia N° DS 274 - Estados Unidos de América: Medidas de Salvaguardia definitivas sobre las Importaciones de Determinados Productos de Acero*. Consultado el 5.V.2017. Ubicado en [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/cases\\_s/ds274\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds274_s.htm)

<sup>229</sup> *Ídem*.

**2) DS318 India - Medidas antidumping sobre determinados productos procedentes del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu.**

Entre los seis procesos presentados por Taiwán ante la OSD, dos de ellos han surgido de sus relaciones comerciales con la India. El primero de ellos fue presentado debido a la imposición de medidas antidumping provisionales y definitivas sobre determinados productos procedentes del Taiwán.<sup>230</sup> Desde su perspectiva, Taiwán argumentaba que el proceso de investigación y las medidas antidumping fueron realizadas de manera ineficiente, sin tener en consideración la información brindada por los exportadores taiwaneses ni determinar la existencia de daño importante que supuestamente representarían dichas exportaciones en contra de su producción local, menoscabando así los beneficios que corresponden a Taiwán en su calidad de miembro de la OMC.<sup>231</sup>

**3) DS377 Comunidades Europeas y sus Estados miembros - Trato arancelario otorgado a determinados productos de tecnología de la información.**

El proceso más importante iniciado por Taiwán ante la OSD es el relacionado al trato arancelario otorgado por las Comunidades Europeas a productos de Tecnología de Información provenientes de Taiwán<sup>232</sup> debido al fuerte impacto que ha significado el desarrollo tecnológico en su economía.

Tanto las Comunidades Europeas, al igual que sus miembros y Taiwán forman parte del Acuerdo sobre la Tecnología de Información, debiendo de entregar un trato de franquicia a los productos que se encuentren incluidos dentro del ámbito del acuerdo.<sup>233</sup> No obstante ello, las Comunidades Europeas establecieron una serie de medidas aduaneras que impusieron derechos arancelarios para gravar la importación de dichos productos procedentes de Taiwán. Este proceso posteriormente se uniría a los presentados por los Estados Unidos de América y Japón, quienes ya habían iniciado procesos paralelos en la misma materia contra las Comunidades Europeas. En el informe del Grupo Especial que revisó el caso, efectivamente se llegó a la

<sup>230</sup> Revisar ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. *Diferencia N° DS 318 - India: medidas antidumping sobre determinados productos procedentes del Territorio Aduanero distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu*. Consultado el 06.XII.2016. Ubicado en: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/cases\\_s/ds318\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds318_s.htm)

<sup>231</sup> *Ídem*

<sup>232</sup> Revisar ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. *Diferencia N° DS 377 - Comunidades Europeas y sus Estados miembros: trato arancelario otorgados a determinados productos de tecnología de la información*. Consultado el 06.XII.2016 Ubicado en: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/cases\\_s/ds377\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds377_s.htm)

<sup>233</sup> *Ídem*.

conclusión de que las medidas que impuso la Comunidad Europea habrían establecido impedimentos al comercio, anulando las ventajas resultantes de los acuerdos de la OMC en favor del Taiwán, siendo su última recomendación que se realicen las modificaciones necesarias dentro de su normativa acorde a las obligaciones contraídas en la OMC. Actualmente las Comunidades Europeas y Taiwán han firmado un entendimiento, acordado no solo un plazo prudencial, sino que también el proceso mediante el cual las Comunidades Europeas modificarán su legislación aduanera.

**4) DS482 Canadá - Medidas antidumping sobre las importaciones de determinadas tuberías soldadas de acero al carbono procedentes del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu**

Taiwán también inició un proceso ante la OSD por las medidas antidumping que Canadá impuso sobre las importaciones de tuberías soldadas de acero al carbono procedentes de su territorio.<sup>234</sup> Además, solicitó que se constatará que la Ley de Medidas Especiales sobre la Importación y el Reglamento de Medidas Especiales sobre la importación.

En este caso el Organismo de Servicios fronterizos de Canadá habría realizado una investigación respecto al dumping que supuestamente se originaría de la importación de dichos productos, sin respetar los lineamientos establecidos tanto en el GATT como en el Acuerdo Antidumping.

Posteriormente el Grupo Especial determinó que las medidas interpuestas por las autoridades canadienses serían incompatibles con las disposiciones del Acuerdo Antidumping, el GATT de 1994 y el Acta de Marrakech, socavando los derechos que dichos acuerdos le brindarían a Taiwán, por lo que recomendaron que Canadá modifique sus medidas arancelarias en conformidad a las obligaciones adquiridas en el marco de la OMC. Al igual que el caso de Comunidades Europeas, en este proceso ya se negoció un plazo prudencial para que Canadá haga las modificaciones pertinentes en su legislación interna.

<sup>234</sup> Revisar ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. *Diferencia N° DS 482 - Canadá medidas antidumping sobre las importaciones de determinadas tuberías soldadas de acero al carbono procedentes del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu*. Consultado el 06.XII.2016. Ubicado en [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/cases\\_s/ds482\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds482_s.htm)

**5) DS490 Indonesia - Salvaguardia sobre determinados productos de hierro o acero.**

Otros de los procesos presentados por Taiwán es el iniciado contra Indonesia por haber interpuesto una medida de Salvaguardias a las importaciones de determinados productos plano de hierro, provenientes de Taiwán.<sup>235</sup> Las autoridades competentes de Indonesia realizaron una investigación en materia de salvaguardia por los productos anteriormente señalados, informando a la OMC que existía una amenaza de daño grave a causa del aumento de las importaciones, dando como resultado el establecimiento de una salvaguardia. No obstante, según señala Taiwán en su solicitud de celebración de consultas, Indonesia no dio una descripción de la medida propuesta ni la fecha de su introducción. Este proceso también se encuentra en la etapa inicial de celebración de consultas.

**6) DS498 India - Derechos antidumping sobre las memorias procedentes del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu.**

Finalmente, Taiwán en el año 2015 presentaría su segunda diferencia con la India acerca de la misma materia: Derechos Antidumping, esta vez afectando las memorias USB provenientes de su territorio.<sup>236</sup> El reclamante mantiene, de igual manera que en el caso anterior, que la autoridades indias no realizaron una investigación eficaz y pertinente que demostrase efectivamente el daño causado a su rama nacional por la exportación de memorias USB provenientes de Taiwán, incumpliendo sus obligaciones adquiridas en virtud del GATT y del Acuerdo Antidumping. Ambos procesos contra India se encuentran en fase de consultas.

A lo largo de del segundo capítulo hemos podido analizar el rol que Taiwán desempeña en el Foro APEC y la OMC, así como la importancia que ha ido ganando gracias a ellos, muy a pesar de la República Popular China y su política de Una Sola China. Si bien no ha sido reconocido como Estado, mediante su participación en ellos le ha permitido ejercer funciones y facultades propias de un Sujeto de Derecho Internacional, permitiéndole ampliar sus relaciones con Estados con los que no tenía ningún tipo de relaciones, y obteniendo -aun bajo una denominación diferente -todos los derechos, obligaciones y oportunidades que se le brindan en estos espacios, a los Estados.

<sup>235</sup> Revisar ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. *Diferencia N° DS 490 - Indonesia: salvaguardia sobre determinados productos de hierro o acero*. Consultado el 06.XII.2016. Ubicado en [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/cases\\_s/ds490\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds490_s.htm)

<sup>236</sup> Revisar ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. *Diferencia N° DS 498 - India: Derechos antidumping sobre las memorias usb procedente del territorio aduanero distinto de Taiwán, Penghum, Kinmen y Matsu*. Consultado el 04.XII.2016 Ubicado en [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/cases\\_s/ds498\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds498_s.htm)

**CAPITULO III**  
**Consecuencias jurídicas internacionales de las relaciones**  
**entre Perú y Taiwán**

**1. La historia de las relaciones internacionales entre el Perú y China.**

Una vez ya revisadas las diversas posiciones en torno al estatus político de Taiwán y las denominaciones que le han otorgado al ser integrada en la OMC y en el foro APEC, corresponde analizar cuál es la posición que mantiene nuestro país en cuanto a Taiwán y cuán estrechos son nuestros vínculos, temas que serán analizados en el presente capítulo.

Actualmente, Taiwán se presenta ante el mundo como un modelo exitoso de desarrollo en los campos económico, comercial, industrial y tecnológico; siendo considerado un poderoso actor financiero en el marco internacional, con reservas superiores a los \$202.000 millones de dólares<sup>237</sup>; una posible fuente de inversiones -ya que la manufactura isleña está en proceso de traslado desde principios de la década de los noventa y tan sólo en China, los Taiwaneses han invertido más de \$80.000 millones de dólares<sup>238</sup>; un mercado adinerado donde colocar sus productos<sup>239</sup> y también un trampolín para penetrar en el inmenso mercado chino.<sup>240</sup>

Por otro lado,

*“Durante las últimas dos décadas el Perú ha protagonizado un avance socio-económico considerable al tiempo que ha aumentado el bienestar de su población. Nuestro país ha registrado un fuerte crecimiento económico desde el inicio del siglo XXI<sup>241</sup>, el cual ha venido acompañado de una notable reducción de la pobreza.<sup>242</sup> Aunque todavía se puede observar que siguen existiendo grandes desigualdades - relacionadas con los ingresos diferentes dimensiones del bienestar-, éstas se han reducido.<sup>243</sup> Detrás de este éxito se encuentran unas políticas macroeconómicas creíbles, programas de protección social efectivos y mayor apertura económica, todo ello apuntado por unas condiciones económicas externas favorables.”<sup>244</sup>*

<sup>237</sup> Revisar PEREZ EXPOSITO, Francisco Luis. *Op. cit.* Pp. 3 y ss

<sup>238</sup> *Ídem.*

<sup>239</sup> *Ídem.*

<sup>240</sup> Ver ESPADA SANTIUSTE, Pablo. *Op. cit.* Pp 23 y ss.

<sup>241</sup> *Ídem.*

<sup>242</sup> *Ídem.*

<sup>243</sup> CENTRO DE DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE). *Estudio Multidimensional del Perú. Volumen 1: Evaluación inicial. Mensajes Principales.* Consultado el 23.V.2017. Ubicado en [https://www.oecd.org/dev/MDCR%20PERU%20Principales%20mensajes\\_FINAL.pdf](https://www.oecd.org/dev/MDCR%20PERU%20Principales%20mensajes_FINAL.pdf)

<sup>244</sup> Ver LINDEMANN, Björn Alexander. *Op. cit.* Pp 75 y ss.

Si bien las relaciones internacionales económicas con los países del lejano oriente se iniciaron en los primeros años de nuestra historia republicana, el vínculo establecido entre Taiwán y el Perú se ha estrechado intensamente gracias a la globalización, al avance tecnológico y a la liberalización del comercio en diversas plataformas internacionales, traduciéndose éstas como nuevas oportunidades de diversificación comercial a nuestros productos en mercados que en otros tiempos habrían sido imposible de imaginar. A continuación, estudiaremos más detalladamente esta historia.

**a) Antecedentes: Relación con el Imperio de China (Siglo XIX).**

El vínculo entre el Estado de Perú con el entonces Imperio de China se remonta al año 1849, año en el cual se tiene conocimiento de que llegarían los primeros inmigrantes chinos a territorio peruano. Se tiene conocimiento que se estableció un consulado peruano en la ciudad de Macao, donde se atenderían certificaciones relacionadas con la contratación de trabajadores chinos,<sup>245</sup> conocidos desde ese entonces como *culíes*.<sup>246</sup>

Ese mismo año, durante el gobierno de Ramón Castilla, fue publicada la *Ley de inmigración general y especial de la China* en el diario oficial El Peruano, en la que se regulaba la inmigración de población china a cargo de los “introducidos de colonos” con el objetivo de impulsar la agricultura peruana, la cual se encontraría “*postrada por falta de brazos*”.<sup>247</sup> Asimismo, dicho texto legal contenía una serie de lineamientos bajo los cuales se realizaría la inmigración, incluyendo cantidad de inmigrantes, sexo, edad, y además el precio que se pagaría por cada colono internado, pagado por el Tesoro Público.<sup>248</sup>

<sup>245</sup> De Trazegnies hace mención de esta oficina. DE TRAZEGNIES, Fernando. “*En el País de las Colinas de Arena*”. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima 1995. Tomo I. Pp. 44.

<sup>246</sup> Los *culíes* eran el término empleado para designar a trabajadores proveniente del continente asiático, quien generalmente no contaban con escasa cualificación. Posteriormente sería generalizado para designar a todo emigrante de ascendencia asiática. Revisar LA TORRE SILVA, Ricardo. *La inmigración china en el Perú (1850-1890)*. Consultado el 30.XII.2016 ubicado en

<http://sisbib.unmsm.edu.pe/BvRevistas/spmi/v05n3/Inmigraci%C3%B3n.htm>

<sup>247</sup> Ley con fecha 17 de noviembre de 1849, titulada “Asignando una prima a los instructores de colonos extranjeros” pero oficialmente conocida como “Ley de inmigración general y especial de la China”. Fue revocada por el Rufino Echenique, sucesor de Ramón Castilla en 1853. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERU. *Legislación Digital*. Consultado el 10.V.2017. Ubicada en

<http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/LeyesXIX/1849071.pdf>

<sup>248</sup> Revisar RODRÍGUEZ PASTOR, Humberto. *El inicio de la trata amarilla al Perú y sus actores en La Inmigración China al Perú. Arqueología, historia y sociedad*. Editorial Universitaria. Pp 65-103.

Con la promulgación de dicha ley, se inició un nuevo fenómeno en la historia peruana conocido como la “*trata amarilla*”, que permitió el ingreso de casi más de 50 mil inmigrantes chinos<sup>249</sup>, quienes en gran medida fueron destinados al cultivo de algodón y caña en las haciendas costeñas, o al trabajo domestico en grandes fincas de la región norte del país.<sup>250</sup> Ante este fenómeno migratorio surge la pregunta: ¿*por qué traer inmigrantes chinos al Perú a trabajar en agricultura?*<sup>251</sup> Esta pregunta fue planteada por De Trazegnies, quien indica que existían otras fuentes de obra de mano que podrían haberse utilizado, como la mano de obra serrana, los negros libertos e incluso los ciudadanos peruanos.<sup>252</sup>

Todas dichas fuentes fueron descartadas, ya que la población serrana no podría darse abasto para cubrir la agricultura de la costa y de la sierra,<sup>253</sup> los esclavos negros gozaban de una nueva condición de *libertos*, encareciendo su trabajo y en nuestro país se tenían nuevos campos laborales diversos que harían aún más escasa la mano de obra (extracción de guano, construcción de ferrocarriles, demanda de servidumbre doméstica, etc).<sup>254</sup>

Era necesario que la obra de mano cumpliera con un perfil específico: que fuera extranjera -y consecuentemente de sometimiento fácil-, ya sea porque no conocieran el idioma o porque no tuvieran contactos en el país; personas que pudieran ser atraídas con engaños, amenazas, secuestrados o incluso atrapados bajo los lineamientos de un contrato ilegal.<sup>255</sup>

La respuesta fue la población china, que era la que mejor se adaptaba a las características señaladas previamente, aprovechando que existía inestabilidad en el país asiático y la mayoría de sus pobladores preferían huir buscando nuevos y mejores horizontes.<sup>256</sup>

<sup>249</sup> Según las estadísticas presentada por Rodríguez Pastor, el número exacto sería 49956 al año 1876, información conseguida por el censo nacional realizado en dicha época. Revisar RODRÍGUEZ PASTOR, Humberto. *Herederos del Dragón. Historia de la Comunidad China en el Perú*. Fondo Editorial del Congreso del Perú. 2000. Pp. 113-114.

<sup>250</sup> Revisar PAROY VILLAFUERTE, Gonzalo Alonso. *Aspectos generales de la inmigración y la demografía china en el Perú (1849-1903)*. Consultado el 05.V.2017. Ubicado en <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4095496.pdf>

<sup>251</sup> Revisar DE TRAZEGNIES, Fernando. “*En el País de las Colinas de Arena*”. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima 1995. Tomo II. Pp. 67.

<sup>252</sup> DE TRAZEGNIES, Fernando. *Op. cit.* Vol 2. Pp. 30 - 48.

<sup>253</sup> *Ídem.*

<sup>254</sup> *Ídem.*

<sup>255</sup> Revisar RODRIGUEZ PASTOR, Humberto. *Op. cit.* Pp 36.

<sup>256</sup> Revisar RODRIGUEZ PASTOR, Humberto. *Los Inmigrantes Chinos en el Perú*. Consultado el 07.IV.2017. Ubicado en <http://revistas.up.edu.pe/index.php/apuntes/article/viewFile/640/622>

Desde entonces, la sociedad peruana convivió con los nuevos inmigrantes chinos, quienes, después de un período de aproximadamente 8 años de semiesclavitud o labores forzadas en los grandes fundos costeros<sup>257</sup>, fueron asentándose en todo nuestro país, creando una de las comunidades chinas más grandes en Latinoamérica.<sup>258</sup> Su influencia se ha hecho muy notoria en la mayoría de los aspectos de la identidad peruana, en nuestra economía, comercio, cultura e incluso en nuestra comida.<sup>259</sup>

A nivel internacional, el primer tratado firmado por la República del Perú y el Imperio Chino, el cual se encontraba bajo el dominio de la dinastía Qing, tuvo lugar en Tientsin, con fecha 26 de junio del año 1874, titulado como el *Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre Perú y China*, entró en vigor en marzo de 1876, después de que fueran ratificados por las autoridades pertinentes de ambos Estados.<sup>260</sup> Este instrumento sería el que regiría por varias décadas nuestras relaciones bilaterales con China.<sup>261</sup>

*“En el Tratado anteriormente señalado Este tratado preveía el establecimiento de agentes diplomáticos en Lima y Pekín, así como la posibilidad de nombrar un cónsul general, cónsules, vicecónsules y agentes consulares, además de otras disposiciones vinculadas a la libertad de circulación de los ciudadanos de ambos países, libre navegación y un régimen de capitulaciones”*<sup>262</sup>

Posteriormente, las relaciones entre ambos Estados no gozaron de mayor auge; sin embargo, las *“interacciones Pueblo a Pueblo”*<sup>263</sup> sí se profundizaron, gracias a la continua afluencia de culíes al territorio Peruano.<sup>264</sup>

<sup>257</sup> Revisar PAROY VILLAFUERTE, Gonzalo Alonso. *Op. cit.* Pp. 135 y ss.

<sup>258</sup> Revisar AQUINO RODRIGUEZ, Carlos. *Acerca de los estudios sobre China en el Perú*. Consultado el 24.I.2017. Ubicado en [http://economia.unmsm.edu.pe/art/2013/EstudiosSobreChina\\_30.7.13.pdf](http://economia.unmsm.edu.pe/art/2013/EstudiosSobreChina_30.7.13.pdf)

<sup>259</sup> *Ibidem.*

<sup>260</sup> Revisar PAROY VILLAFUERTE, Gonzalo Alonso. *Op. cit.* Pp. 134.

<sup>261</sup> Revisar MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. *Relaciones Bilaterales Perú – República Popular China*. Consultado el 03.XII.2016. Ubicado en <http://www.rree.gob.pe/politicaexterna/Paginas/Relaciones-Bilaterales-Peru-Republica-Popular-China.aspx>

<sup>262</sup> NOVAK, Fabián; NAMIHAS, Sandra. “Las Relaciones Bilaterales entre el Perú y la República Popular de China (2006-2016)” en *Las Relaciones de China con América Latina y el Ferrocarril Bioceánico Brasil Perú*. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - Instituto de Estudios Internacionales. 2016. Pp 37.

<sup>263</sup> Cuando hablamos de las *“interacciones pueblo a pueblo”* nos referimos a las relaciones que tenían el pueblo peruano directamente con el pueblo chino, que incrementaron gracias a la afluencia de ciudadanos chinos siendo testimonio de esto la gran influencia de la cultura china en el Perú. Revisar CONSTAIN VILLA, Manolo. *Una Mirada Multidimensional a las interacciones entre la República Popular de China y América Latina (1951-1989): Los casos de Chile, Colombia y Perú*. Consultado el 23. IV.2017. Ubicado en [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=2394142](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2394142)

<sup>264</sup> *Ibidem.*



No obstante, la inmigración no fue muy bien vista por toda la población peruana. Existía un cierto rechazo a lo desconocido, lo que conllevaría a la discriminación de la población china. Esto, sumado al sentimiento de rechazo al extranjero y del abuso sufrido por parte de los señores terratenientes, hizo que la población china tuviera un comportamiento a favor del invasor chileno en la Guerra del Pacífico, esperando ser liberados del trato inhumano en el que vivían.<sup>265</sup>

Lamentablemente, con la invasión chilena las condiciones para la población peruana empeoraron y consecuentemente para los inmigrantes chinos, quienes vieron destruidos sus negocios y las posibilidades de trabajar en las grandes haciendas costeñas, ya que éstas fueron destruidas.<sup>266</sup> En la época de la Reconstrucción Nacional posterior a la guerra, la economía peruana se vio destruida, dando paso a la migración de la sierra a la costa abaratándose así la mano de obra agrícola, quedando así los trabajadores chinos libres para asentarse y crear sus propios negocios.<sup>267</sup>

#### b) Relación de Perú con China: De la República de China al gobierno revolucionario de Mao.

Como anteriormente hemos señalado, las relaciones entre los Estados peruano y chino no registraron avances importantes. Una vez fundada la República de China en 1912, nuestro país mantuvo relaciones diplomáticas amistosas con su homólogo, siendo en 1944 las delegaciones de ambos países elevadas a la categoría de embajadas<sup>268</sup>, enviando el Perú a su primer embajador ante China en 1961.<sup>269</sup> Posteriormente, entre los años 1964 y 1969, se firmaría dos nuevos Acuerdos: el Acuerdo de Comercio y el Acuerdo de Cooperación Técnica, que pasarían a reemplazar el firmado con el Imperio Chino.<sup>270</sup>

<sup>265</sup> Revisar GARCIA MEZA, Oliver. *Los chinos en la Guerra del Pacífico en Revista de Marina de Chile*. Editorial de la Academia de Guerra Naval. 2005 N°05. Pp 471- 478

<sup>266</sup> Revisar CONTRERAS, Carlos; CUETO, Marco. *Historia del Perú contemporáneo. Desde las luchas por la Independencia hasta el presente*. 5ta ed. Instituto de Estudios Peruanos, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad del Pacífico. 2005. Pp 174-186

<sup>267</sup> Revisar CHUHUE HUAMAN, Richard. "Breve nota introductoria al capítulo de la participación china en la Guerra del Pacífico" en *La Inmigración China al Perú. Arqueología, historia y sociedad*. Lima, Editorial Universitaria. Pp 129-133.

<sup>268</sup> Revisar AQUINO RODRÍGUEZ, Carlos. *Op. cit.* Pp. 23 y ss

<sup>269</sup> Ver NOVAK, Fabián; NAMIHAS, Sandra. *Op. cit.* Pp 38.

<sup>270</sup> Revisar OFICINA ECONOMICA Y CULTURAL DE TAIPEÍ. *Introducción a la Oficina Económica y Cultural de Taipéi*. Consultado el 23.XI.2016. Ubicado en [http://www.roc-Taiwán.org/pe\\_es/post/20.html](http://www.roc-Taiwán.org/pe_es/post/20.html)

Sin embargo, en ese período Taiwán sufría una serie de enfrentamientos producto del conflicto civil interno, lo cual produjo finalmente la huida del gobierno republicano a la Isla de Formosa en 1949.<sup>271</sup>

En el territorio de China continental se estableció el gobierno comunista de la República Popular de China, liderada por Mao Tse Tung. En un inicio era impensable establecer ningún tipo de relaciones entre este gobierno y los países de Latinoamérica, ya que era de corte comunista y los países latinoamericanos seguían los lineamientos democráticos establecidos por Estados Unidos de América, quien además era el modelo a seguir.<sup>272</sup> Por lo tanto, nuestro país no tuvo mayor acercamiento con el gobierno implementado por Mao Tse Tung, que terminaría aliándose con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS).

Fue en el marco de la ONU, en los años 1960 comenzó a gestarse una corriente a favor con el fin de reemplazar a Taiwán con la República Popular de China, liderada por la Unión Soviética, que finalmente llevó al gobierno militar de Velasco Alvarado a entablar relaciones diplomáticas con el gobierno de Pekín.<sup>273</sup>

No fue hasta el año 1971 que se dio el quiebre de las relaciones con Taiwán y su salida de las Naciones Unidas, para dar inicio al establecimiento de las relaciones diplomáticas entre nuestro país y la República Popular de China mediante sus representantes en Ottawa, Canadá el 2 de noviembre del mismo año, adheriéndonos al principio de "Una sola China".<sup>274</sup> Asimismo, se establecieron embajadas en ambos Estados en 1972.<sup>275</sup>

Gracias a este instrumento, se profundizaron las relaciones Perú - China, no solo el sector comercial, sino también en áreas como la educación, ciencias, tecnología, cultura, entre otros;<sup>276</sup> haciendo énfasis en la buena voluntad de ambos Estados para iniciar una relación bilateral cordial, mostrando asimismo el respeto a la soberanía de

---

<sup>271</sup> *Ídem.*

<sup>272</sup> Revisar TERÁN SAMANAMUD, Germán. *China en América Latina: los casos de Ecuador y Perú entre los años 2009-2012, ¿es posible una apuesta hacia el futuro?*. Consultado el 23.IV.2017. Ubicado en [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-46542014000100007](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542014000100007)

<sup>273</sup> Revisar NOVAK, Fabián; NAMIHAS, Sandra. *Op. cit.* Pp 37-57.

<sup>274</sup> *Ídem.*

<sup>275</sup> *Ídem.*

<sup>276</sup> *Ídem.*

cada Estado, la convivencia pacífica, y la no intervención en asuntos internos.<sup>277</sup>

El inicio de las relaciones diplomáticas con la República Popular China trajeron sin duda muchos beneficios para la economía peruana, lo cual permitió definir una de las directrices claves en nuestra política exterior a futuro: diversificar los destinos de nuestras exportaciones y a nuestros principales socios comerciales<sup>278</sup>, lo cual fue posible gracias a la apertura comercial de nuestros mercados internos y la confianza depositada en estos nuevos destinos.<sup>279</sup>

Debido a las políticas anteriormente señaladas y al interés demostrado por el Perú en los países de la región asiática, muy pronto surgió la posibilidad de establecer nuevos vínculos comerciales con diversos mercados, entre ellos Taiwán, quien a pesar de no ser reconocido como Estado, se presentaba como un actor interesante en el comercio internacional. A continuación veremos la posición que el Perú adopta ante la cuestión de Taiwán y las consecuencias de ésta.

## 2. Posición de Perú respecto a Taiwán desde 1971.

La posición actual de Perú es la de no reconocer al Taiwán como Estado independiente, sosteniendo que China Continental y Taiwán forman parte de lo que sería considerado como una sola nación: China.<sup>280</sup>

En principio, cuando el general Chiang Kay-Shek abandonó el área de China continental para instalarse en la isla de Formosa, el Estado peruano reconoció a Taiwán, con quien mantuvo relaciones diplomáticas hasta 1971, desconociendo a la recién creada República Popular de China de Mao Tse-Tung.<sup>281</sup> Según Novak y Namihas “*esta actitud tenía su explicación en la Guerra Fría y en el respaldo del bloque occidental liderado por Estados Unidos de América hacia el régimen sedicente de Chiang Kay-Shek*”.<sup>282</sup>

Sin embargo, el cambio en la política exterior peruana de reconocer a la República Popular de China en vez de a Taiwán respondió a dos objetivos básicos: a) el objetivo

<sup>277</sup> Revisar Portal Institucional de la República Popular de China. *Una China y Desarrollo Pacífico*. Consultado el 23.XI.2016. Ubicado en:

[http://spanish.china.org.cn/china/archive/Taiwán/node\\_7019598.htm](http://spanish.china.org.cn/china/archive/Taiwán/node_7019598.htm)

<sup>278</sup> Revisar BERRÍOS, Rubén. *El Perú y La República Popular de China: otro puente de entrada a Asia*. Consultado el 23.II.2017. Ubicado en

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/agendainternacional/article/viewFile/8251/8554>

<sup>279</sup> *Ídem*.

<sup>280</sup> Revisar TERÁN SAMANAMUD, Germán. *Op. cit.* Pp 54.

<sup>281</sup> Ver NOVAK, Fabián; NAMIHAS, Sandra. *Op. cit.* Pp 38.

<sup>282</sup> *Ídem*.

político, ya que el gobierno de corte comunista de Velasco Alvarado deseaba salir del área de influencia de Estados Unidos de América y entablar relaciones con Estados comunistas, para finalmente formar parte del movimiento de países no alineados<sup>283</sup>; y b) el objetivo comercial, ya que se buscaban nuevos mercados como destinos comerciales para nuestros productos.<sup>284</sup>

Esta situación podría haber significado el fin definitivo de cualquier tipo de relaciones bilaterales entre Perú y Taiwán; empero, la importancia que este último desarrollaría en el transcurso de los años venideros, hizo necesario que la realidad supliera los vacíos legales originados de la expulsión de Taiwán de la ONU, teniendo como resultado el establecimiento relaciones no oficiales entre Taiwán y numerosos Estados, entre ellos el Perú.

En nuestro país, en mayo de 1978, con el fin de establecer relaciones no oficiales con Taiwán - a pesar del reconocimiento oficial que se otorgaba a la República Popular de China - se creó el Centro Comercial del Lejano Oriente S.A., oficina de cooperación y fomento de las relaciones económicas, comerciales y culturales, cuyo único propósito fue el de promover las relaciones entre Perú y Taiwán.<sup>285</sup>

Posteriormente,

*“El 5 de noviembre de 1990, el Presidente del Perú, Ing. Alberto Fujimori, firmó el Decreto Supremo No. 014/RE, mediante el cual el Gobierno Peruano admitió el cambio del "Centro Comercial del Lejano Oriente S.A." por el de la "Oficina Económica y Cultural de Taipéi", cuyas principales funciones son fomentar el comercio, la cooperación financiera y técnica, las inversiones privadas, la cultura y el turismo entre ambos países”.*<sup>286</sup>

En consecuencia, en nuestro país establecería una oficina comercial en la ciudad de Taipéi en mayo de 1994, con el fin de reforzar las relaciones comerciales y económicas entre ambas naciones.

A través de dichas oficinas, se busca el desarrollo del comercio e inversiones

<sup>283</sup> Revisar TERÁN SAMANAMUD, Germán. *Op. cit.* Pp 12 .

<sup>284</sup> *Ídem.* Dicho cambio también fue posible gracias al distanciamiento que ocurrió entre la Unión Soviética y la República Popular de China tras la muerte de Mao Tse Tung, permitiendo así el acercamiento norteamericano al gobierno de Pekín, atraiéndolo en la medida de lo posible al pensamiento occidental. Revisar GILES CASTAÑEDA, Mario Raúl, et al. *Análisis comparativo del Perú Taiwán (1949 – 2011)*. Catálogo Bibliográfico PUCP 2014. Pp. 67 y ss.

<sup>285</sup> *Ídem.*

<sup>286</sup> *Ídem.*

extranjeras en ambos mercados.<sup>287</sup> En el 2016, según la información ofrecida en el sitio web de la Oficina Económica y Cultural de Taipéi en Perú:

*“el volumen comercial entre Taiwán y el Perú totalizó en US\$390 millones. Las exportaciones de Taiwán al Perú alcanzaron los US\$157 millones, en tanto que nosotros importamos del Perú mercadería por valor de alrededor de US\$233 millones”.*<sup>288</sup>

### 3. Relación comercial entre Perú y Taiwán.

Según la información obtenida gracias a la oficina de PromPerú<sup>289</sup>, el intercambio comercial entre los mercados peruano y taiwanés han sufrido un déficit desde el año 2010, en el cual alcanzó la cifra de \$36 millones de dólares. Asimismo, el déficit en el intercambio comercial llegó a su punto más bajo en el año 2013, llegando a ser de \$231 millones de dólares. En el período de enero a marzo del año 2017, si bien aún se observa un déficit en el intercambio comercial, éste ha disminuido considerablemente a la cifra de \$14 millones de dólares.<sup>290</sup>

Para poder analizar la relación comercial y el grado de dinamismo e incremento que presenta, ahora pasaremos a analizar los principales indicadores macroeconomicos brindados gracias a organizaciones e instituciones comerciales taiwanesas y peruanas.

Taiwán se presenta ante el mundo como la 20° economía más grande del mundo según los datos otorgados del Central Intelligence Agency World Factbook<sup>291</sup>, ocupando además el 6° lugar a nivel mundial en mayores reservas en moneda extranjera con USD 438,043 millones<sup>292</sup> al mes de abril del presente año, equivalente

<sup>287</sup> Revisar TERÁN SAMANAMUD, Germán. *Op. cit.* Pp 55.

<sup>288</sup> Revisar OFICINA ECONÓMICA Y CULTURAL DE TAIPEÍ EN EL PERÚ. *Relaciones Regionales*. Consultado el 21.V.2017. Ubicado en:  
[http://www.roc-taiwan.org/pe\\_es/post/16416.html](http://www.roc-taiwan.org/pe_es/post/16416.html)

<sup>289</sup> Ver COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO. *Guía del exportador 2011*. Consultado el 23.IV.2017. Ubicado en  
<http://www.siicex.gob.pe/siicex/resources/sectoresproductivos/GM%20servicios%20-%20Taiw%C3%A1n%202013>

<sup>290</sup> Revisar MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO. *Reporte de Comercio Bilateral Perú - Taipéi Chino*. Consultado el 23.IV.2017. Ubicado en  
[http://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/Rep\\_Comer\\_Bilat/proc/showFile.asp?id\\_ar=782](http://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/Rep_Comer_Bilat/proc/showFile.asp?id_ar=782)

<sup>291</sup> The World Factbook es una publicación anual elaborada por la Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos de América, en la que se incluye información básica de 267 entidades mundiales, a saber: historia, población, gobierno, economía geografía, comunicaciones y conflictos transnacionales. Revisar CENTRAL INTELLIGENCE AGENCY OF THE UNITED STATES OF AMERICA. *The World Factbook*. Consultado el 21.V.2017. Ubicado en <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/>

<sup>292</sup> Ver CENTRAL BANK OF THE REPUBLIC OF CHINA (TAIWÁN). *Foreign Exchange*  
<http://www.cbc.gov.tw/lp.asp?CtNode=699&CtUnit=307&BaseDSD=32&mp=2>

al 85% de su Producto Bruto Interno.<sup>293</sup>

Según la guía de mercado Taiwán del año 2011 publicado por la oficina de servicios al exportador publicado por Siicex<sup>294</sup> se indica que:

*“Taiwán tiene una economía altamente industrializada y plenamente orientada a las exportaciones de productos de alto valor agregado y servicios. La economía taiwanesa mantuvo altas tasas de crecimiento entre los años 1950 y 2000, con una tasa promedio de 8.1% durante esos 50 años y pasó rápidamente de ser una economía basada en la agricultura hacia una economía manufacturera y actualmente de alta industria tecnológica. Sin embargo, en la última década (2001 a 2012), la economía se ha visto afectada por las crisis económicas mundiales del 2001 y 2008, además de la fuerte competencia de China en las principales industrias manufactureras.”<sup>295</sup>*

Taiwán cuenta con una economía bastante abierta, con un intercambio comercial de hasta USD 592,000 mil millones, siendo la 17° economía con mayor intercambio comercial del mundo.<sup>296</sup> Por otro lado, cuenta con una tasa real de desempleo de un 3.84% al mes de abril del 2017.<sup>297</sup>

Según la información publicada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, en el reporte de “Comercio Bilateral Perú Taipéi Chino”<sup>298</sup>, el producto bruto interno Taiwanés estimado al mes de diciembre de 2016 fue de aproximadamente USD 519,000 millones; 2.6 veces el valor del PBI peruano, que fue de USD 195,000 millones.<sup>299</sup> Asimismo, el volumen de las exportaciones e importaciones taiwanesas es

<sup>293</sup> “El Producto Bruto Interno expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios finales de un país durante un período (normalmente un año). Debido a la heterogeneidad de los bienes y servicios, la única forma de generar medidas agregadas que los comprendan es traducirlos a una unidad común: su precio de mercado, expresado en unidades monetarias.” VEIGA, Leonardo. *Las Debilidades del Producto Bruto Interno*. Consultado el 16.IV.2017. Ubicado en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3918734>

<sup>294</sup> “El Sistema Integrado de Información de Comercio Exterior (SIICEX) es un portal que proporciona a la comunidad empresarial, especialmente a los exportadores peruanos, información actualizada y clasificada para fortalecer e integrar sus negocios al mundo, la misma que está organizada por perfiles en los siguientes módulos: Inteligencia Comercial, Promoción Comercial y Oferta Exportable”. SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR (SIICEX). *¿Qué es el SIICEX?* Consultado el 14.V.2017. Ubicado en [http://www.siicex.gob.pe/siicex/portal5ES.asp?\\_page\\_=254.00000](http://www.siicex.gob.pe/siicex/portal5ES.asp?_page_=254.00000)

<sup>295</sup> Ver COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO. *Op. cit.* Pp 5 y ss.

<sup>296</sup> Ver CENTRAL BANK OF THE REPUBLIC OF CHINA (TAIWAN). *CBC Annual Reports: Developments in the Real Economy*. Consultado el 23.IV.2017. Ubicado en <http://www.cbc.gov.tw/public/Attachment/661517424171.PDF>

<sup>297</sup> *Ídem*.

<sup>298</sup> Revisar MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO. *Op cit.* Pp 3.

<sup>299</sup> *Ídem*.

siete veces mayor al volumen peruano, lo que manifiesta la prioridad que se estaría dando el hacer negocios en Perú por parte de comerciantes taiwaneses.

**Tabla N°1**  
**Principales Indicadores Macroeconomicos**

Año 2016	Año 2016	
	Taipéi chino	Perú
<b>PBI (US\$ Miles de Millones) .....</b>	<b>519</b>	<b>195</b>
<b>PBI per Cápita, PPP (US\$) .....</b>	<b>47 790</b>	<b>13 019</b>
<b>Exportación (US\$ Mil de Mill.) .....</b>	<b>280,4</b>	<b>36,0</b>
<b>Importación (US\$ Mil de Mill.) .....</b>	<b>230,9</b>	<b>36,1</b>
<b>Saldo Comercial (US\$ Mil de Mill) ..</b>	<b>49,5</b>	<b>-0,1</b>

Fuente: SUNAT, FMI

En cuanto a las exportaciones por sectores económicos, los sectores considerados como tradicionales (minero, pesquero y agrícola) habría crecido en 26,5%, en comparación al estudio realizado en el periodo 2014-2015 que solo habría alcanzado -10,7%, mientras que el sector no tradicional habría reducido en -2,7%, a diferencia del anterior periodo en -22,9%. Queda claro que el número de exportaciones de productos tradicionales es el campo más importante para la economía taiwanesa, ya que ellos habrían disminuido su producción de dichos productos desde los años 1950, las cuales se vieron disminuidas en un 90%, en aplicación de las políticas económicas que buscaban la modernización de su industria y el incremento de la producción tecnológica en lugar de la agraria.<sup>300</sup>

**Cuadro N°4**  
**Exportaciones a Taiwán por Sectores Económicos.**

Exportaciones por Sectores Económicos (US\$ Millones)							
Sector	2014	2015	Var. %	Ene-Set 2015	Ene-Set 2016	Var. %	Flujo
<b>Total</b>	<b>317,9</b>	<b>275,3</b>	<b>-13,4%</b>	<b>211,1</b>	<b>256,1</b>	<b>21,3%</b>	<b>44,9</b>
<b>Tradicional</b>	<b>247,5</b>	<b>221,0</b>	<b>-10,7%</b>	<b>173,2</b>	<b>219,2</b>	<b>26,5%</b>	<b>45,9</b>
Minero	206,5	180,1	-12,8%	137,4	199,7	45,3%	62,3
Pesquero	40,9	40,7	-0,4%	35,6	19,3	-45,8%	-16,3
Agrícola	0,1	0,2	44%	0,2	0,1	-27,0%	-0,04
<b>No Tradicional</b>	<b>70,4</b>	<b>54,3</b>	<b>-22,9%</b>	<b>37,9</b>	<b>36,9</b>	<b>-2,7%</b>	<b>-1,0</b>
Sidero-metalúrgico	35,8	25,3	-29,2%	18,9	16,1	-15,0%	-2,8
Pesquero	16,4	12,8	-21,5%	10,5	10,8	3,1%	0,3
Químico	4,7	3,5	-26,3%	2,4	4,1	71,1%	1,7
Agropecuario	9,0	8,9	-0,7%	3,4	3,9	13,9%	0,5
Textil	1,7	2,1	24,8%	1,6	1,0	-39,3%	-0,6
Metal mecánico	2,0	1,0	-49,5%	0,6	0,3	-39,4%	-0,2
Minería no metálica	0,1	0,1	-26,7%	0,0	0,0	5,0%	0,0
Otros*	0,8	0,6	-26,4%	0,5	0,6	26,5%	0,1

\* Maderas y papeles, Artesanías, Pieles-cueros, Varios (joyería)  
Fuente: SUNAT/Elaboración: VMCE

En el ya mencionado reporte de comercio bilateral, puede observarse que las exportaciones de productos tradicionales realizadas a Taiwán -principalmente

<sup>300</sup> *Ídem.*

minerales (cobre, zinc, etc), harina de pescado, desechos de cobre, café sin tostar, entre otros- habría crecido en un 26,5%, en relación al período anterior, en el cual habría caído en un déficit de 10,7% . En tanto a los productos no tradicionales en el rubro de exportaciones - alambre de cobre refinado, hígados, huevas y lecha de pescado, entre otros- se habría alcanzado un déficit el -2,7%, a diferencia del -22.9% alcanzado en el período 2014-2015.<sup>301</sup>

**Cuadro N° 5**  
**Exportaciones a Taiwán por Principales Productos.**

Exportaciones por Principales Productos (US\$ Millones)									
N°	Subpartida Nacional	Descripción arancelaria	2014	2015	Var. %	Flujo	Ene-Set 2015	Ene-Set 2016	Var. %
<b>Tradicional</b>									
1	2603000000	Minerales de cobre	30,9	90,0	↑ 191,8%	59,2	59,5	123,1	↑ 107,1%
2	7403110000	Cátodos y secciones de cátodos, de cobre refinado	106,3	64,0	↓ -39,8%	-42,3	57,0	52,0	↓ -8,7%
3	7901110000	Zinc en bruto, sin alear	69,2	22,8	↓ -67,1%	-46,4	18,7	22,5	↑ 20,1%
4	2301201100	Harina de pescado, impropios para la alimentación humana	40,8	40,5	↓ -0,7%	-0,3	35,5	19,3	↓ -45,8%
5	7404000000	Desperdicios y desechos de cobre	0,2	2,0	↑ 1158,8%	1,8	1,0	2,1	↑ 108,1%
6	0901119000	Café sin tostar, sin descafeinar, excepto para siembra	0,1	0,2	↑ 88,0%	0,1	0,1	0,1	↓ -25,2%
7	1504209000	Grasas y aceites de pescado, que no están en bruto.	0,1	0,2	↑ 75,6%	0,1	0,1	0,1	↓ -46,7%
8	0901900000	Cáscara y cascarilla de café.	-	0,0	-	0,0	0,0	0,0	↓ -53,9%
9	1701140000	Azúcares de caña sin adición de aromatizante ni colorante	-	-	-	0,0	-	0,0	-
<b>Subtotal</b>			<b>247,5</b>	<b>219,7</b>	<b>↓ -11,2%</b>	<b>-27,8</b>	<b>171,9</b>	<b>219,2</b>	<b>↑ 27,5%</b>
Otros			0,0	1,3	↑ 2839,9%	1,2	1,3	0,0	↓ -100,0%
<b>Total Tradicional</b>			<b>247,5</b>	<b>221,0</b>	<b>↓ -10,7%</b>	<b>-26,5</b>	<b>173,2</b>	<b>219,2</b>	<b>↑ 26,5%</b>
<b>No Tradicional</b>									
1	7408110000	Alambre de cobre refinado	13,1	9,0	↓ -31,1%	-4,1	6,3	5,4	↓ -15,4%
2	7407100000	Barras y perfiles de cobre refinado	8,1	6,6	↓ -18,1%	-1,5	5,2	4,5	↓ -12,4%
3	0305200000	Hígados, huevas y lechas, de pescado	3,5	2,6	↓ -26,4%	-0,9	2,0	4,4	↑ 115,9%
4	2817001000	Oxido de zinc	4,3	3,0	↓ -28,6%	-1,2	2,0	3,7	↑ 82,3%
5	0307490000	Potas y calamares congelados	3,4	3,4	↓ -0,7%	0,0	2,9	2,3	↓ -19,1%
6	7409190000	Chapas y bandas sin enrollar, de cobre refinado	3,9	3,3	↓ -16,1%	-0,6	2,7	2,0	↓ -27,6%
7	0806100000	Uvas frescas	6,5	6,7	↑ 3,3%	0,2	2,0	1,8	↓ -7,7%
8	7602000000	Desperdicios y desechos, de aluminio	2,6	3,9	↑ 47,9%	1,3	3,3	1,7	↓ -47,9%
9	7403210000	Aleaciones a base de cobre-zinc (latón)	0,8	1,2	↑ 43,6%	0,4	0,6	1,2	↑ 85,0%
10	1605591000	Locos y machas preparadas o conservadas	3,5	2,3	↓ -34,5%	-1,2	1,8	1,2	↓ -36,4%
<b>Subtotal</b>			<b>49,7</b>	<b>41,9</b>	<b>↓ -15,5%</b>	<b>-7,7</b>	<b>28,8</b>	<b>28,1</b>	<b>↓ -2,5%</b>
Otros			20,8	12,4	↓ -40,4%	-8,4	9,1	8,8	↓ -3,3%
<b>Total No Tradicional</b>			<b>70,4</b>	<b>54,3</b>	<b>↓ -22,9%</b>	<b>-16,1</b>	<b>37,9</b>	<b>36,9</b>	<b>↓ -2,7%</b>
<b>Total Exportaciones</b>			<b>317,9</b>	<b>275,3</b>	<b>↓ -13,4%</b>	<b>-42,6</b>	<b>211,1</b>	<b>256,1</b>	<b>↑ 21,3%</b>

Fuente: SUNAT/Elaboración: VMCE

En cuanto a las importaciones recibidas del mercado taiwanés - mayormente soportes ópticos sin grabar, dispositivo de almacenamiento permanente de datos, gafas protectoras para el trabajo, entre otros - ha disminuido el porcentaje de importaciones en 10,8%, a diferencia del 6,9% que habrían alcanzado las importaciones en periodo 2014-2015.<sup>302</sup>

<sup>301</sup> *Idem.*

<sup>302</sup> *Idem.*



**Cuadro N° 6**  
**Importaciones de Perú de Productos manufacturados**

 **Importaciones según CUODE (US\$ Millones)**

CUODE	2014	2015	Var. %	Flujo	Part. %	Ene-Set 2015	Ene-Set 2016	Var. %
<b>Total</b>	<b>424,6</b>	<b>395,2</b>	<b>-6,9%</b>	<b>-29,4</b>	<b>100%</b>	<b>291,7</b>	<b>260,2</b>	<b>-10,8%</b>
<b>Bienes de Consumo</b>	<b>88,2</b>	<b>81,4</b>	<b>-7,7%</b>	<b>-6,8</b>	<b>20,6%</b>	<b>62,0</b>	<b>48,5</b>	<b>-21,8%</b>
1 8523410000 Soportes ópticos sin grabar	33,5	29,1	-13,2%	-4,4	35,7%	22,9	13,4	-41,5%
2 8523510000 Dispositivos de almacenamiento permanente de datos	18,6	17,4	-6,5%	-1,2	21,4%	12,8	10,4	-19,2%
3 9004901000 Gafas protectoras para el trabajo	3,9	3,7	-4,5%	-0,2	4,6%	2,9	2,3	-22,9%
<b>Bienes Intermedios</b>	<b>201,3</b>	<b>166,0</b>	<b>-17,5%</b>	<b>-35,2</b>	<b>42,0%</b>	<b>125,4</b>	<b>110,9</b>	<b>-11,6%</b>
1 3907609000 Demás poli(tereftalato de etileno)	55,2	39,6	-28,3%	-15,6	23,9%	25,9	37,6	44,9%
2 3919909000 Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas autoadhesivas, de plástico	10,5	7,5	-28,6%	-3,0	4,5%	5,9	4,8	-17,8%
3 3104300000 Sulfato de potasio	4,3	3,6	-15,8%	-0,7	2,2%	2,1	4,6	116,2%
<b>Bienes de Capital</b>	<b>135,2</b>	<b>147,8</b>	<b>9,3%</b>	<b>12,6</b>	<b>37,4%</b>	<b>104,3</b>	<b>100,7</b>	<b>-3,4%</b>
1 8517120000 Teléfonos móviles (celulares)	8,9	23,1	159,3%	14,2	15,6%	18,2	12,8	-29,7%
2 4011400000 Neumáticos nuevos de caucho, de los tipos utilizados en motocicletas	6,6	6,5	-0,4%	-0,03	4,4%	5,1	5,2	3,0%
3 8517622000 Aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital	2,6	3,9	47,0%	1,2	2,6%	2,9	3,6	26,1%
<b>Diversos</b>	<b>0,003</b>	<b>0,01</b>	<b>90,9%</b>	<b>0,002</b>	<b>0,001%</b>	<b>0,003</b>	<b>0,03</b>	<b>1090,5%</b>
1 4907009000 Cheques de banco; títulos de acciones u obligaciones y títulos similares	-	-	-	-	-	-	0,03	-
2 3706100000 Películas cinematográficas (fímes)	-	0,003	-	0,003	56,4%	0,003	0,002	-26,0%

Fuente: SUNAT/Elaboración: VMCE

Podemos concluir entonces que, en los últimos años existió un déficit importante en el intercambio comercial entre Perú y Taiwán debido a las recientes crisis mundiales y también las limitaciones que restringen nuestro comercio al no establecer relaciones internacionales plenas. Sin embargo, como hemos podido apreciar en los datos macroeconomicos anteriormente mostrados, estamos frente a la posibilidad de que en los próximos años los desajustes que sufriría nuestro intercambio comercial acaban, dando como resultado que nuestra balanza comercial mejore.<sup>303</sup>

El incremento de las relaciones comerciales internacionales entre ambos países - manifestado a través de un mayor flujo en el ingreso y salida de sus productos -, el establecimiento de normas para que los productos tradicionales y no tradicionales de ambos mercados ingresen o salgan de ambos territorios con mayor facilidad y los estándares de salubridad implementados para el acceso de los productos a los mercados de ambas economías son las consecuencias jurídicas internacionales de las relaciones bilaterales entre Perú y Taiwán en el sector comercial, ya que han sido establecidas para el tráfico internacional de bienes y servicios.<sup>304</sup>

<sup>303</sup> *Idem.*

<sup>304</sup> Revisar CHACÓN SANTOS, Juan. *Op. cit.* 23 y ss

#### 4. La Oficina Económica y Cultural de Taipéi en el Perú.

La presente información ha sido obtenida en el Portal web de la Oficina Económica y Cultural de Taipéi en el Perú.<sup>305</sup>

##### a) Marco Jurídico.

La Oficina Económica y Cultural de Taipéi en Perú es considerada bajo la clasificación de “*misión diplomática*” sin alcanzar el grado de embajada, al igual que las diversas Oficinas de Representación que Taiwán ha establecido a nivel mundial, según señala en el artículo 2 de la Ley de Organización de las Misiones Diplomática de la República de China (Taiwán).<sup>306</sup>

Según la Doctrina, una misión diplomática puede ser definida como

*“el órgano de un Sujeto de Derecho Internacional instituido permanentemente cerca de otro sujeto de Derecho Internacional y encargado de asegurar las relaciones diplomáticas de aquel sujeto”.*<sup>307</sup>

Analizando esta definición, podemos establecer que es necesaria la presencia de un Sujeto de Derecho Internacional con capacidad de relacionarse con otros sujetos de su misma condición. Así también, implica un reconocimiento de Estado entre los sujetos que van a establecer dichas misiones.<sup>308</sup>

El Derecho de Misión, según Pérez de Cuéllar,

*“es la facultad que tienen las entidades con personalidad jurídica internacional de hacerse representar mutuamente, mediante el establecimiento de misiones internacionales previo acuerdo entre dichas entidades.”*<sup>309</sup>

Asimismo, señala que el Derecho de Misión corresponde a los Estados y es

<sup>305</sup> El 14 de abril de 2017 se envió una solicitud de información con fines educativos a la Oficina Económica y Cultural del Taipéi en Perú pero lamentablemente no se pudo obtener mayor información.

<sup>306</sup> Ley de Organización de las Misiones Diplomática de la República de China (Taiwán) artículo 2.- “El término “*misiones diplomáticas*” en esta Ley se refiere a cualquiera de los siguientes: 1. Embajadas, consulados generales o consulados establecidos por el gobierno en países con los que la República de China (Taiwán) mantiene relaciones diplomáticas; 2. Oficinas de representación establecidas por el gobierno en países con los cuales la República de China (Taiwán) no tiene relaciones diplomáticas; 3. Misiones establecidas por el gobierno en las sedes de organizaciones internacionales. (...)”

<sup>307</sup> NOVAK, Fabián; PARDO, Fernando. *Derecho Diplomático: Comentario a la Convención sobre Relaciones Diplomáticas*. Pp. 98

<sup>308</sup> Ídem.

<sup>309</sup> Revisar PÉREZ DE CUÉLLAR, Javier. *Manual de Derecho Diplomático*. Fondo de Cultura Económica. 1997. Pp 32-38.

generalmente ejercido por los Jefes de Estado.<sup>310</sup>

Finalmente, Fernández Puyó señala que la figura de la misión diplomática en el Derecho Internacional nace de una decisión soberana que emerge de la personalidad jurídica de los Estados y que luego sería contemplada en Tratados.<sup>311</sup>

Estas definiciones establecen una serie de argumentos a favor de Taiwán, ya que reconocen que son los Sujetos del Derecho Internacional quienes tienen la potestad de establecer misiones diplomáticas, facultad nacida de la personalidad jurídica de los Estados. Si Taiwán ha sido capaz de establecer una red de misiones diplomáticas a nivel mundial, aún cuando no se reconozca su naturaleza jurídica como Estado, efectivamente actúa como un Sujeto de Derecho Internacional. Asimismo, al ser definida como una misión diplomática, la Oficina Económica y Cultural de Taipéi debe de recibir el mismo tratamiento otorgado a todas las misiones diplomáticas, el cual se encuentra establecido en las normas consuetudinarias internacionales que surgen de los tratados y las costumbres internacionales que versan acerca de estas instituciones, esto es: la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas<sup>312</sup> y la Convención de Viena sobre las Relaciones Consulares.<sup>313</sup>

La República de China fue uno de los Estados soberanos que firmaron y ratificaron dichas Convenciones en los años 1961 y 1969 respectivamente, habiendo participado previamente en las Conferencias donde se debatieron.<sup>314</sup> Sin embargo, posteriormente, las misiones permanentes de diversos países socialistas manifestaron que consideraban la firma y ratificaciones realizadas por la República de China como *"nulas o inválidas, ya que no tendría derecho de hablar o tomar decisiones por China, ya que solo existiría un solo Estado Chino, la República Popular de China y solo un Gobierno capaz de representarlo, el gobierno de la República Popular China"*.<sup>315</sup>

<sup>310</sup> *Ídem*

<sup>311</sup> Revisar FERNÁNDEZ PUYÓ. Gonzalo. *Compendio y Práctica de Derecho Diplomático y Consular*. Academia Diplomática del Perú. Ministerio de Relaciones Exteriores. 2008. Pp. 50 - 52.

<sup>312</sup> Revisar ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. *Convenio de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas*. Consultado el 23.IV.2017. Ubicado en <https://www.oas.org/legal/spanish/documentos/convencionviena.htm>

<sup>313</sup> Revisar ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. *Convenio de Viena sobre las Relaciones Consulares*. Consultado el 23.IV.2017. Ubicado en <http://www.oas.org/legal/spanish/documentos/convvienaconsulares.htm>

<sup>314</sup> UNITED NATIONS. *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 1 April 2009*. United Nations Publications. New York. 2009 Pp. 185 y ss.

<sup>315</sup> *Ídem*

Como ya hemos visto previamente en el primer capítulo de esta investigación, en el Derecho Internacional puede darse la revocación del reconocimiento a un gobierno, mas no a un Estado, salvo que éste deje de existir o que el Estado que haya dado el reconocimiento deje de existir.<sup>316</sup> Al no haberse presentado ninguna de estas dos situaciones en el caso de Taiwán, esta afirmación cobra mucha importancia, ya que al establecerse que Taiwán es un Sujeto distinto que la República Popular China - como lo afirmaron en su momento los Estados socialistas - éste debería poder firmar y ratificar dichas Convenciones por sí mismo y para sí.

En cuanto a las leyes nacionales que forman parte del marco jurídico a través del cual se rige el establecimiento de misiones internacionales permanentes en territorio peruano, dichas normas deben de aplicarse a la Oficina Económica y Cultural de Taipéi, ya que al haber aceptado el establecimiento de las oficinas de representación, el Estado Peruano se encuentra obligado a brindar todos los beneficios e inmunidades que le corresponden en su calidad de Misión Diplomática, gracias a las normas consuetudinarias originadas de la ratificación e incluso adopción de los Convenios sobre Relaciones Diplomáticas y Consulares por parte del Perú en su ordenamiento jurídico nacional.

Las normas que dirigen el establecimiento de misiones diplomáticas y que son aplicables en el caso de la Oficina Económica y Cultural de Taipéi en el Perú son:

- Decreto Ley N° 17243. por la cual se aprueba la Convención de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas de 1961.
- Decreto Supremo N° 07-RE, Reglamento sobre inmunidades y privilegios diplomáticos, concordado con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y otros tratados internacionales vigentes sobre la materia. Al haber asimilado mediante este decreto supremo los derechos y obligaciones establecidas en los ya señalados tratados internacionales, la oficina de Taiwán también merece recibir el mismo tratamiento establecido.
- Decreto Supremo N° 076-2005-RE, Reglamento Consular del Perú.

**b) Estructura.**

A la cabeza de la Oficina Económica y Cultural de Taipéi en Perú se encuentra el señor Jaime Wu, quien fue designado como representante oficial de Taiwán en

---

<sup>316</sup> Revisar CRAWFORD, James. *Op cit.* Pp. 250 y ss.

nuestro país desde el 16 de septiembre de 2013.<sup>317</sup>

Existen tres divisiones que conforman a la ya mencionada oficina, las cuales analizaremos a continuación.

La **División Consular**, en la cual se realizan todas las funciones respecto a la expedición y renovación de pasaportes, otorgamiento de visas, certificados y legislación de documentos, así como de otras funciones del tipo consular que se encuentren vinculadas a dicha materia.<sup>318</sup>

La **División Económica** se encuentra representada por la Oficina Económica, que tiene como la finalidad

*“estrechar los vínculos comerciales entre los mercados taiwanesa y peruano por lo cual se han confiado las siguientes funciones:*

- *Brindar información comercial y económica a los interesados.*
- *Ofrecer información sobre inversiones bilaterales del Perú y Taiwán.*
- *Fomentar la cooperación económica, comercial, tecnológica y empresarial.*
- *Ayudar a los empresarios interesados en hacer negocios en Taiwán.*
- *Organizar la participación en Ferias Internacionales de Taiwán y las del Perú.*
- *Ayudar a los comerciantes a solucionar los problemas comerciales.”*<sup>319</sup>

Finalmente, se encuentra la **División de Información**, cuyo trabajo consiste en ampliar la divulgación de información y reforzar el conocimiento del Estado peruano y su población sobre la actualidad de Taiwán, especialmente sobre el desarrollo político, económico y social.<sup>320</sup>

Esta área cumple una serie de funciones específicas, las cuales detallaremos a

<sup>317</sup> Revisar MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS OF THE REPUBLIC OF CHINA (TAIWÁN). *Economic and Culture office of Taipéi in Perú*. Consultado el 23.V.2017. Ubicado en [http://www.mofa.gov.tw/EnMobile/OverseasOffice\\_Detail.aspx?s=11744AB71FE3775C](http://www.mofa.gov.tw/EnMobile/OverseasOffice_Detail.aspx?s=11744AB71FE3775C)

<sup>318</sup> Revisar OFICINA ECONÓMICA Y CULTURAL DE TAIPEÍ EN EL PERÚ. *Asuntos Consulares*. Consultado el 17.V.2017. Ubicado en [http://www.roc-taiwan.org/pe\\_es/cat/16.html](http://www.roc-taiwan.org/pe_es/cat/16.html)

<sup>319</sup> Revisar OFICINA ECONÓMICA Y CULTURAL DE TAIPEÍ EN EL PERÚ. *Oficina Económica*. Consultado el 21.V.2017. Ubicado en [http://www.roc-taiwan.org/pe\\_es/post/16428.html](http://www.roc-taiwan.org/pe_es/post/16428.html)

<sup>320</sup> Revisar OFICINA ECONÓMICA Y CULTURAL DE TAIPEÍ EN EL PERÚ. *División de Información*. Consultado el 23.V.2017. Ubicado en [http://www.roc-taiwan.org/pe\\_es/post/16448.html](http://www.roc-taiwan.org/pe_es/post/16448.html)

continuación:

- ✓ *Difusión de Noticias:* Es la encargada de redactar y suministrar las noticias y fotos más importantes y de mayor relevancia en el acontecer nacional de Taiwán, incluyendo delegaciones, figuras importantes Taiwán, las diferentes visitas al Perú, así como las diferentes actividades patrocinadas por la Oficina Económica y Cultural de Taipéi en el Perú. Asimismo, tiene el encargo de ampliar la divulgación de información, y reforzar el conocimiento del pueblo y gobierno peruanos sobre el desarrollo económico y cultural de Taiwán, y dedicarse a la búsqueda de los intereses comunes.<sup>321</sup>
- ✓ *Relaciones Públicas:* Esta subdivisión se encarga de mantener un amplio contacto con las figuras más destacadas e influyentes de los sectores medios de comunicación, cultural y académico, y de estrechar las relaciones bilaterales en búsqueda del más auténtico fundamento de cooperación a través del apoyo de los amigos de dichos sectores.<sup>322</sup>
- ✓ *Utilización de los materiales escritos y audiovisuales:* Se trata de reforzar la difusión de dichos materiales a través de la radio, canales de televisión, diarios y revistas, y suministrar información periódicamente a figuras destacadas para lograr que conozcan más sobre Taiwán.<sup>323</sup>
- ✓ *Organización de eventos:* Realización de muestras de cine, exposiciones fotográficas, discursos, coloquios y actividades en general con el fin de promover el entendimiento e intercambio mutuos.<sup>324</sup>
- ✓ *Preguntas y respuestas:* Desempeña un papel como "Ventana de Información", respondiendo constantemente al público en general sobre cualquier duda acerca de Taiwán.<sup>325</sup>

### **c) Competencia.**

Entre las competencias que se encuentran dentro del ámbito de la Oficina Económica y Cultural de Taipéi en Perú tenemos:

*"- Proteger los intereses de Taiwán y de sus ciudadanos en el Perú dentro de los límites establecidos por el Derecho*

---

<sup>321</sup> *Ídem.*

<sup>322</sup> *Ídem.*

<sup>323</sup> *Ídem.*

<sup>324</sup> *Ídem.*

<sup>325</sup> *Ídem.*

*Internacional.*

- *Negociar con el gobierno peruano y firmar acuerdos en representación de Taiwán.*
- *Enterarse, por vía legal, de las condiciones y desarrollo de Perú y reportarlos a Taiwán.*
- *Promover el comercio y la inversión entre ambos.*
- *Fomentar el crecimiento económico, cultural y científico en conjunto, así como ofrecer ayuda y cobertura a los ciudadanos taiwaneses que residan en Perú.*
- *Otorgar donaciones a discreción en nombre de Taiwán.*"<sup>326</sup>

##### **5. Taiwán recibe el tratamiento de un Estado para el Perú.**

Haciendo un recuento de todo lo expuesto en esta investigación, paso a exponer mi argumento para sustentar mi hipótesis de que para el Perú, Taiwán es un Estado.

Al analizar a Taiwán y su situación singular en el Derecho Internacional actual, nos encontramos frente a un Sujeto del Derecho Internacional que cuenta con los elementos que serían necesarios según la Costumbre Internacional y la doctrina para que se le considere como Estado soberano: cuenta con una población permanente, con un territorio delimitado, con una forma de gobierno independiente de injerencias extranjeras, y con el reconocimiento de varios Estados como tal dentro de la comunidad internacional.

En el caso de Perú, según documentación encontrada en el sitio web de Relaciones Internacionales de Taiwán, se encuentran un intercambio de cartas, con fechas 13 de enero de 2016, a través del cual se solicitaba la extensión de un Memorandum de Entendimiento (MOU por sus siglas en inglés) celebrado entre la Oficina de Cooperación Económica y Cultural de Taipéi y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).<sup>327</sup> Con la firma de este Memorandum, observamos que existe un reconocimiento por parte de nuestro país hacia Taiwán como Estado:

- Primero, porque Perú y Taiwán están contrayendo obligaciones entre instituciones oficiales a través de un documento legal, que acorde con lo establecido en la Convención de Viena de 1969 sobre los tratados, en el segundo artículo se indica:

*"2. Términos empleados.- 1. Para los efectos de la presente Convención: a) se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el*

<sup>326</sup> Revisar HINKELMAN, Edward (ed). *Taiwan Business: The Portable encyclopedia for Doing Business with Taiwan*. World Trade Press. 1994. Pp 274.

<sup>327</sup> Este documento se encuentra en el anexo 1.

*derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular<sup>328</sup>; (...)*”

- Segundo, porque en dichos documentos al representante de la Oficina Económica y Cultural de Taipéi en Perú se da el tratamiento de “*señor Embajador*” Jaime Chin-Mu Hu, y se encuentra firmada por Hebert Tassano Velaochaga, Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI. La importancia de este documento reside en que el Presidente del Directorio de INDECOPI actúa como funcionario público representando al Estado en virtud del cumplimiento de sus funciones establecidas en la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Industrial – INDECOPI.<sup>329</sup>

La voluntad del Estado peruano de adquirir compromisos y obligaciones a través de la firma de este MOU, siendo representado por uno de sus funcionarios públicos y brindar el tratamiento de Embajador al representante de la Oficina Económica y Cultural de Taipéi en Perú, es muestra suficiente del reconocimiento tácito que brinda a Taiwán como Estado.

Para confirmar la potestad soberana de Taiwán de negociar y firmar tratados en el plano internacional, recordemos que en el marco del Foro APEC firmó otro Memorándum de Entendimiento, en esa ocasión, con la República Popular de China y Hong Kong, mediante el cual adquiriría obligaciones para poder participar sin impedimentos en dicho foro. Este hecho reafirma su naturaleza de Estado dentro de un espacio multilateral -del cual también es miembro Perú-, ya que sólo Sujetos de Derecho Internacional pueden negociar, celebrar y firmar tratados.<sup>330</sup> Asimismo, si bien la negociación, celebración, firma y ratificación de tratados no es una de las facultades propias de los Estados, este argumento afirma el estatus de Taiwán como Sujeto de Derecho Internacional.<sup>331</sup>

Siguiendo esta línea de actuación en el marco internacional, un argumento más de

<sup>328</sup> Revisar Organización de Estados Americanos. Convención de Viena sobre Tratados. Consultado el 23.IV.2017. Ubicado en

[http://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference\\_docs/convencion\\_viena.pdf](http://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/convencion_viena.pdf)

<sup>329</sup> Decreto Legislativo N° 1077, artículo 7 inciso.- “Son funciones del Presidente del Directivo de Indecopi (...) e) Suscribir convenios de cooperación interinstitucional con entidades nacionales o extranjeras (...)”

<sup>330</sup> *Idem.*

<sup>331</sup> Revisar MONROY CABRA, Marco. *Derecho de los Tratados*. Editorial Temis, 1978. Pp. 31

- 55



suma importancia que reafirma la naturaleza estatal de Taiwán no solo ante nuestro país sino ante el ámbito internacional, es la participación tanto de Taiwán como la del Perú dentro de la *Organización Mundial del Comercio - OMC*.

En la Organización Mundial del Comercio, si bien es cierto Taiwán se encuentra bajo la clasificación de "*Territorio Aduanero Independiente*"<sup>332</sup>, a diferencia de nuestro país -el cual sí es considerado como "*Estado*"<sup>333</sup>-, a lo largo de esta investigación no hemos encontrado ningún tipo de diferencia significativa entre dichas clasificaciones, ni ninguna documentación oficial que pueda demostrar a ciencia cierta si existe o no realmente una diferencia sustancial entre ambas.

Tanto Perú como Taiwán, en la práctica de la OMC, actúan como miembros plenos a pesar de llevar una distinta nomenclatura, comprometiéndose voluntariamente a cumplir las mismas obligaciones adquiridas por cualquier miembro al momento de adherirse a la OMC, así como también las adquiridas o negociadas entre ambos, y defender los privilegios que les correspondan como parte de la OMC, incluyendo su plena participación dentro del Sistema de Soluciones de Diferencias de dicha organización<sup>334</sup>, concluyendo así que en la práctica se le estaría brindando a Taiwán el tratamiento propio de un Estado solo bajo otra denominación, para evitar conflictos políticos con otros miembros.

Otra de las razones por las cuales señalamos que el Perú reconoce a Taiwán como Estado es el reconocimiento de su soberanía al cumplir su función consular de expedir visas y pasaportes para controlar el ingreso y salida de personas y bienes a su territorio. Esto se manifiesta en la realidad ya que el Estado Peruano acepta el ingreso de personas que lleguen a su territorio con pasaporte taiwanés, sin necesidad de contar con un pasaporte expedido por la República Popular de China. Si la adopción al principio de Una sola China por parte de nuestro Estado fuera plena, entonces no se permitiría el ingreso de ciudadanos taiwaneses que no contaran con el pasaporte otorgado por el gobierno de Pekín.<sup>335</sup>

De igual manera, para ingresar al territorio de la Isla de Formosa se debe acudir a la Oficina Económica y Cultural de Taipéi en Perú, para solicitar el correspondiente

<sup>332</sup> Revisar CONDON, Bradly J. *Op cit.* Pp. 75 y ss.

<sup>333</sup> *Ídem*

<sup>334</sup> Revisar ALVAREZ, José Manuel. *Op cit.* Pp. 175.

<sup>335</sup> Revisar COMMERCIAL OFFICE OF PERÚ IN TAIPEÍ. *Services: FAQ*. Consultado el 25.V.2017. Ubicado en [http://www.peru.org.tw/web/bbs/board.php?bo\\_table=page&wr\\_id=4](http://www.peru.org.tw/web/bbs/board.php?bo_table=page&wr_id=4)

visado. De ser el caso que Perú reconociera que la Isla de Formosa fuera una provincia bajo la soberanía del gobierno de Pekín, sería necesario acudir a la Embajada de la República Popular de China en Perú. Sin embargo, como ya hemos explicado anteriormente en este trabajo, es Taiwán quien tiene la potestad de controlar el ingreso y salida de personas y bienes.<sup>336</sup>

Por último, quisiera señalar que a través de la historia de las Relaciones Internacionales nunca se ha visto un caso similar. La salida de Taiwán de la ONU respondió a una serie de decisiones políticas, no de la necesidad de realizar una reivindicación histórica ni mucho menos a fundamentos jurídicos. Así también defendemos que, efectivamente, para la República de Perú *Taiwán es un Estado*, dado que, como hemos demostrado en esta parte de nuestra investigación, en la práctica Perú ha establecido relaciones internacionales con Taiwán, tanto en el ámbito bilateral como en el multilateral, adquiriendo derechos y obligaciones como consecuencias jurídicas directas del reconocimiento tácito de su naturaleza jurídica como Estado.

#### **6. Sobre la celebración de un Tratado de Libre Comercio entre Perú y Taiwán.**

El Perú ha apostado en redirigir sus negociaciones al continente asiático, con el objetivo final de ser el enclave y el centro de operaciones de Asia en la región sudamericana, firmando una serie de tratados de libre comercio para reforzar su presencia en el comercio asiático y asegurar su relación con gran parte de sus principales socios comerciales, pertenecientes a dicho continente.

Teniendo en consideración el rol estratégico que el Perú desea lograr en el ámbito regional, la firma de Tratado de Libre Comercio representaría la oportunidad de establecer un marco con reglas claras, que establezcan un comercio más ordenado, el cual salvaguarde los intereses nacionales, presentando así una señal favorable para invertir más activamente en el Perú.

Desde hace algunos años hemos venido escuchando por parte de los representantes de Perú y Taiwán la posibilidad de estrechar vínculos económicos, comerciales, tecnológicos, sociales y culturales a través de la firma de un Tratado de Libre Comercio, lo cual a simple vista sería beneficio a ambos países, ya que por un lado tenemos a la República de Taiwán, cuya economía ha despuntado de manera

---

<sup>336</sup> Revisar Capítulo I de esta investigación, en el punto de la teoría de las dos Chinas.

asombrosa gracias a su especialización en tecnología; y por otro lado, se encuentra el Perú, que siendo un país con una economía básicamente primaria puede ofrecer los diversos productos necesarios y escasos en la economía taiwanesa.<sup>337</sup>

El primer cuestionamiento frente al que nos encontramos ante la posibilidad de negociar un tratado de libre comercio con Taiwán es su estatus jurídico. Un Tratado de Libre Comercio es viable siempre y cuando las partes contrastantes se reconozcan como Estados o, al menos, como Sujetos de Derecho Internacional.

En relación a ello, el embajador Jaime Wu, representante oficial de Taiwán en Perú<sup>338</sup>, ofrece una salida alternativa que permitirá la profundización de las relaciones comerciales entre ambos países: la negociación y firma de un instrumento similar a los Tratados de Libre Comercio que permita el incremento del Intercambio Comercial entre nuestros mercados, estableciendo derechos y obligaciones pero sin utilizar la denominación de "Tratado de Libre Comercio". Esto con la finalidad de no generar conflictos con otros Estados, entre los cuales se encuentra la República Popular China, importante socio comercial tanto como para Taiwán como para el Perú.<sup>339</sup>

Sin embargo, cabe recordar que al firmar un documento legal que contemple obligaciones y derechos internacionales, sea cual sea el nombre que se le otorgue, sigue siendo considerado un tratado, lo cual solo reafirmaría la naturaleza de Estado de Taiwán y el reconocimiento tácito que daría el Perú a dicha naturaleza.

Un instrumento legal similar habría sido firmado entre la República Popular de China y Taiwán, quienes negociaron y lograron establecer un Acuerdo Marco de Cooperación económica entre China y Taiwán (AMCE), el cual hemos revisado en nuestro primer capítulo, en la postura de "Las Dos Chinas". Éste es un Acuerdo de Comercio Internacional, destinado a regular las medidas de comercio internacional que comúnmente aparecerían establecidas en cualquier tratado de libre comercio, como lo son: reducciones arancelarias, el acceso a los mercados, la protección de las inversiones y la cooperación económica en áreas como la propiedad intelectual, entre otras.

En conclusión, podemos decir que la implementación de un tratado de libre comercio

---

<sup>337</sup> *Ídem.*

<sup>338</sup> Revisar COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ. Entrevista con el Embajador Jaime Wu. Consultado el 23.IV.2017. Ubicado en

<http://colegiodeperiodistasperu.pe/index.php/noticias/14-reunion-con-el-embajador-jaime-wu>

<sup>339</sup> *Ídem.*

-o un instrumento similar- no ha sido desechada de momento, gracias a la creciente necesidad de Taiwán y Perú de seguir incrementando el comercio entre ambos, y la realización de un documento de estas características serviría, además, para el reconocimiento de Taiwán como un Estado, sin crear discrepancias con el gobierno de Pekín.

## CONCLUSIONES.

1. En relación al cuestionamiento de que nos planteamos al inicio de nuestra investigación, sostenemos que para el Perú Taiwán es un Estado porque cuenta con derechos y obligaciones internacionales consecuentes de sus relaciones con el Perú. Entre estas consecuencias jurídicas, podemos apreciar: el reconocimiento de facultades resultantes de su naturaleza como Estado, como lo son: celebrar tratados con Sujetos del Derecho Internacional, formar parte de Organismos Internacionales y Foros de Cooperación Internacional, otorgar visas y pasaportes, establecer un sistema de administración civil autónoma; todos ellos con efectos jurídicos directos que afectan no solo al Estado peruano, sino también a la Comunidad Internacional.

2. En cuanto a las posiciones formuladas ante la cuestión de Taiwán y su relación con la República Popular China, a lo largo de la presente investigación hemos constatado que Taiwán posee no sólo los requisitos necesarios para ser reconocido como un Estado, sino que además actúa como tal. Asimismo, al renunciar sobre cualquier pretensión de establecer algún tipo de dominio o jurisdicción sobre el territorio de China continental, se presentan ante nosotros dos Sujetos de Derecho Internacional completamente definidos e independientes, con facultades y obligaciones surgidas de sus propias naturalezas estatales, razones por las cuales nos manifestamos a favor de la posición de las Dos Chinas.

3. Después de haber revisado y analizado a profundidad todas las posiciones posibles en relación a la naturaleza jurídica y el tratamiento que le corresponde Taiwán en el ámbito internacional; podemos concluir con plena certeza que, a pesar de que en el plano político se le niega el reconocimiento pleno a su naturaleza estatal, en la realidad Taiwán es un Estado y actúa como tal, posee cualidades y cumple funciones estrictamente correspondientes a los Estados, ya que nacen de su propia soberanía; facultades y funciones que no sufren de injerencia de terceros.

4. La firma de un tratado de Libre Comercio o similar a él ha sido mencionado en los últimos años, para poder incrementar el desarrollo comercial y el establecimiento de inversiones entre ambos. La firma de un documento de dicha envergadura solo refuerza nuestra postura ya que al firmar un instrumento legal de tal naturaleza no solo reglamentarían nuestras relaciones comerciales, sino que confirma la naturaleza jurídica de Taiwán como Estado soberano, sea cual fuese la denominación que se le otorgue.

## Bibliografía

### a) Doctrina

- ACUERDOS COMERCIALES DEL PERÚ. *Foro De Cooperación Económica Asia - Pacífico*. Consultado el 13.I.2017. Encontrado en [http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com\\_content&view=category&layout=blog&id=155&Itemid=173](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=155&Itemid=173)
- ASIA PACIFIC ECONOMIC COOPERATION. *Assessment of Achievements of the Bogor Goals*. Consultado el 14.II.2017. Ubicado en <http://www.apec.org/Home/About-Us/About-APEC/Achievements%20and%20Benefits/Bogor-Goals.aspx>
- ASIA PACIFIC ECONOMIC COOPERATION. *Glossary*. Consultado el 08.II.2017, ubicado en <http://www.apec.org/Glossary.aspx>
- ASIA PACIFIC ECONOMIC COOPERATION. *Guideline for Hosting APEC Meetings - Jule 2016*. Consultado el 12.I.2017, ubicado en [http://www.apec.org/~media/Files/AboutUs/PoliciesandProcedures/Meetings/Guidelines%20for%20Hosting%20APEC%20meetings\\_Jul2016.pdf](http://www.apec.org/~media/Files/AboutUs/PoliciesandProcedures/Meetings/Guidelines%20for%20Hosting%20APEC%20meetings_Jul2016.pdf)
- ASIA PACIFIC ECONOMIC COOPERATION. *APEC Ministerial Statement on Membership/ November 1997* (Aprobado en la novena reunión ministerial del APEC realizada en Vancouver. Consultado el 15.II.2017 Ubicado en [http://www.apec.org/~media/Files/AboutUs/PoliciesandProcedures/MemberParticipation/1997\\_MinisterStatemtMembership.pdf](http://www.apec.org/~media/Files/AboutUs/PoliciesandProcedures/MemberParticipation/1997_MinisterStatemtMembership.pdf)
- AQUINO RODRIGUEZ, Carlos. *Acerca de los estudios sobre China en el Perú*. Consultado el 24.I.2017. Ubicado en [http://economia.unmsm.edu.pe/art/2013/EstudiosSobreChina\\_30.7.13.pdf](http://economia.unmsm.edu.pe/art/2013/EstudiosSobreChina_30.7.13.pdf)
- AVILÉS, Franklin J. "Reconocimiento de Estados y Reconocimiento de Gobiernos: Tendencia Actuales en el Derecho Internacional" en *Revista de Derecho Puertorriqueño* N° 51, LexisNexis Academic: Law Reviews, 2011. Pp 1-24.
- BALDWIN, Richard; LOW, Patrick. *La multilateralización del regionalismo: Desafíos para el sistema mundial de comercio. Organización Mundial del Comercio*. Consultado el 18.VIII.2016. Ubicado en:

[https://www.wto.org/spanish/res\\_s/publications\\_s/multila\\_region\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/res_s/publications_s/multila_region_s.htm)

- BERRÍOS, Rubén. *El Perú y La República Popular de China: otro puente de entrada a Asia*. Consultado el 23.II.2017. Ubicado en <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/agendainternacional/article/viewFile/8251/8554>
- BRAVO VERGARA, José Jesús. *La relación sino-rusa desde una perspectiva histórica*. Consultado el 27.I.2017. Ubicado en <http://www.mexicoylacuendadelpacifico.cucsh.udg.mx/sites/default/files/La%20relaci%C3%B3n%20sino-rusa%20desde%20una%20perspectiva%20hist%C3%B3rica.pdf>
- BROWNLIE, Ian. *Principles of Public International Law*. Oxford: Clarendon Press, 1990.
- BRUM, Pablo, CASTRO, Guzmán. *La formación de la China contemporánea*. Consultado el 01.XII.2016. Ubicado en: <http://www.ort.edu.uy/facs/pdf/documentodeinvestigacion49.pdf>
- BUREAU OF FOREIGN TRADE, MINISTRY OF ECONOMIC AFFAIRS OF THE REPUBLIC OF CHINA. *The WTO*. Consultado el 17.II.2017. Ubicado en [http://www.trade.gov.tw/ewto/Pages/Detail.aspx?nodeID=529&pid=312889&dl\\_DateRange=all&txt\\_SD=&txt\\_ED=&txt\\_Keyword=&Pageid=0](http://www.trade.gov.tw/ewto/Pages/Detail.aspx?nodeID=529&pid=312889&dl_DateRange=all&txt_SD=&txt_ED=&txt_Keyword=&Pageid=0)
- CHACON, Alejandra; PEREZ, Martín; TORO, Agustín. *La República Popular China y el conflicto con Taiwán: Un estrecho margen de maniobra*. Consultado el 05.V.2017. Ubicado en <http://www.revistaei.uchile.cl/index.php/REI/article/viewFile/14771/15110>
- CHAN SÁNCHEZ, Julio. *APEC y el Perú : guía sobre el foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico y la participación del Perú*. Lima : Universidad de Lima. Fondo Editorial, 2008.
- CHEN, Ezra. *The Economic Integration of Taiwán and China and Its Implications for Cross-strait Relations: Project of Havard Univesity*. Consultado el 17.I.2017. Ubicado en <http://projects.iq.harvard.edu/files/fellows/files/chen.pdf>
- CHI-KWAN, Mark. *China and the world since 1945: an international History*. Routledge Oxford 2011.

- CHINA INTERNET INFORMATION CENTER. *Una China y su desarrollo pacífico*. Consultado el 14.II.2017. Ubicado en [http://spanish.china.org.cn/china/archive/Taiwán/node\\_7019598.htm](http://spanish.china.org.cn/china/archive/Taiwán/node_7019598.htm)
- CHUHUE HUAMAN, Richard. Breve nota introductoria al capítulo de la participación china en la Guerra del Pacífico en *La Inmigración China al Perú. Arqueología, historia y sociedad*. Editorial Universitaria. Lima.
- COCI OTOYA, Diana. *El Foro de Cooperación Asia-Pacífico (APEC): Alternativa de Cooperación Económico Regional*. Consultado el 20.IX.2016. Ubicado en <http://revistas.pucp.edu.pe/article/download>.
- CONNELLY, Marisela. *Taiwán: de provincia china a colonia japonesa* en Revista Portes, Revista Mexicana de Estudios sobre la Cuenca del Pacífico. Tercera época, volumen III, N° 05. Consultado el 17.XII.2016. Ubicado en: <http://www.portesasiapacifico.com.mx/revistas/epocaiii/numero5/3.pdf>
- CONTRERAS, Carlos; CUETO, Marco. *Historia del Perú contemporáneo. Desde las luchas por la Independencia hasta el presente*. 5ta ed. Instituto de Estudios Peruanos, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad del Pacífico. 1005.
- CONSTAIN VILLA, Manolo. *Una Mirada Multidimensional a las interacciones entre la República Popular de China y América Latina (1951-1989): Los casos de Chile, Colombia y Perú*. Consultado el 23. IV.2017. Ubicado en [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=2394142](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2394142)
- CRAWFORD, James. *The Creation of States in International Law*. 2nd ed. Oxford : Clarendon Press, 2006.
- CRAWFORD, James. *Brownlie's principles of Public International Law*. Oxford: Oxford University Press, 7nd ed, 2012.
- DEPARTMENT OF INFORMATION SERVICES OF THE EXECUTIVE YUAN OF THE REPUBLIC OF CHINA. *Republic of China Yearbook 2016*. Consultado el 01 de mayo de 2017, Ubicado en <http://yearbook.multimedia.ey.gov.tw/enebook/2016yearbook/index.html>
- DE TRAZEGNIES, Fernando. *“En el País de las Colinas de Arena”*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima 1995. Tomo I.



- DEL TORO HUERTA, Iván. *El fenómeno del soft law y las nuevas perspectivas del derecho internacional*. Consultado el: 18.VIII.2016. Ubicado en:  
<http://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derechointernacional/articulo/view/160/257>
- ESPADAS SANTIUSTE, Pablo. *Taiwán en el Derecho Internacional Público*. Consultado el 01.XII.2016. Ubicado en  
[https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/835/TF\\_G000828.pdf?sequence=1](https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/835/TF_G000828.pdf?sequence=1)
- FAIRBANK, John King. *China, una nueva historia*. Editorial Andrés Bello. Santiago de Chile, 1996. Pp 396 - 406.
- FORO DE COOPERACION ECONÓMICA ASIA-PACÍFICO. *APEC: Resultados y perspectivas 2014-2015*. Consultado el 21.IX.2016. Ubicado en:  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/apec/apec\\_resultados\\_%20y\\_Perspectivas\\_2014\\_2015\\_2.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/apec/apec_resultados_%20y_Perspectivas_2014_2015_2.pdf)
- GARCIA MEZA, Oliver. *Los chinos en la Guerra del Pacífico en Revista de Marina de Chile*. Editorial de la Academia de Guerra Naval. 2005 N°05. Pp. 471-478.
- GILES CASTAÑEDA, Mario Raúl, et al. *Análisis comparativo del Perú Taiwán (1949 – 2011)*. N.p. 2014.
- GONZALES, Pedro. *El reconocimiento de los Estados en la actualidad*. Consultado el 23.XI.2016 Ubicado en  
[https://revistadigital.sre.gob.mx/images/stories/numeros/n34/gonzalez\\_o.pdf](https://revistadigital.sre.gob.mx/images/stories/numeros/n34/gonzalez_o.pdf)
- HALPERÍN, Marcelo. *Spaghetti bowl o el Multilateralismo en cuestión*. Biblioteca Digital Andina de la Secretaría General de la Comunidad Andina. Consultado el 20.VIII.2016. Ubicado en:  
<https://www.comunidadandina.org/can-int.-0048>
- HU, Jason C. *La República de China y las Naciones Unidas*. Taipéi: Oficina de Información del Gobierno, 1995.
- HUMALA ACULA, Yosif. *Los tigres del Asia : lecciones de un modelo de desarrollo económico*. Lima. Editorial San Marcos.1994,
- INSTITUTO CONFUCIO MEDELLÍN. “Las tres dinastías principales de China” en *La Revista del Chino*. Consultado el 23.III.2017. Ubicado en

<http://www.institutoconfuciomedellin.org/Documents/Bolet%EDn%202014.2.17.pdf>

- KISSINGER, Henry. *Orden Mundial*. Editorial Debate. 2016.
- LAMY, Pascal. *El lugar y la función (del derecho) de la OMC en el orden jurídico internacional*. Consultado el 17.X.2016. Ubicado en [https://www.wto.org/spanish/news\\_s/sppl\\_s/sppl26\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/news_s/sppl_s/sppl26_s.htm)
- LA TORRE PARADA, Juan Guillermo. *La actuación de La República de China (Taiwán) como Estado de facto en el sistema internacional, periodo 1971 – 2011*. Consultado el 23.IX.2016. Ubicado en <http://repository.urosario.edu.co/handle>.
- LA TORRE SILVA, Ricardo. *La inmigración china en el Perú (1850-1890)*. Consultado el 30.XII.2016 ubicado en <http://sisbib.unmsm.edu.pe/BvRevistas/spmi/v05n3/Inmigraci%C3%B3n.html>
- LINDEMANN, Björn Alexander. *Cross-Strait Relations and International Organizations: Taiwan's Participation in IGOs in the Context of Its Relationship with China*. Springer Science & Business Media. Tubinga, 2014.
- LOWE, Peter. "The Rise of the BRICS in the Global Economy" en *Teaching Geography*, vol. 41, no. 2, 2016. Pp. 50-53.
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE CHINA Taiwán. *Esbozo de la República de China Taiwán año 2016*. Taiwán Panorama Magazine. Consultado el 05.II.2017. Ubicado en [http://multilingual.mofa.gov.tw/web/web\\_UTF-8/MOFA/glance2016/Spanish.pdf](http://multilingual.mofa.gov.tw/web/web_UTF-8/MOFA/glance2016/Spanish.pdf).
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE CHINA TAIWÁN. *Información para misiones diplomáticas*. Consultado el 30.I.2017. Ubicado en: <http://www.mofa.gov.tw/en/cp.aspx?n=BF118CAA45215C42>
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. *Relaciones Bilaterales Perú – República Popular China*. Consultado el 03.XII.2016. Ubicado en <http://www.rree.gob.pe/politicaexterior/Paginas/Relaciones-Bilaterales-Peru-República-Popular-China.aspx>
- NOVAK, Fabián; NAMIHAS, Sandra. Las Relaciones Bilaterales entre el Perú y la República Popular de China (2006-2016) en *Las*

*Relaciones de China con América Latina y el Ferrocarril Bioceánico Brasil Perú.* Sociedad Peruana de Derecho Ambiental-Instituto de Estudios Internacionales PUCP. 2016.

- OFICINA ECONOMICA Y CULTURAL DE Taipéi. *Introducción a la Oficina Económica y Cultural de Taipéi.* Consultado el 23.XI.2016. Ubicado en [http://www.roc-Taiwán.org/pe\\_es/post/20.html](http://www.roc-Taiwán.org/pe_es/post/20.html)
- ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO. *Entender la OMC.* Consultado el 23.XI.2016. Ubicado en [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/tif\\_s/understanding\\_s.pdf](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/understanding_s.pdf)
- ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO. *La Secretaria.* Consultado el 17.II.2017 Ubicado en [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/tif\\_s/org4\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/org4_s.htm).
- ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO. *Entender la OMC: La Organización. Miembros y Observadores.* Consultado el 14.I.2017. Ubicado en [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/tif\\_s/org6\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/org6_s.htm)
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. *¿Que es la OMC?* Consultado el 16.XI.2016 Ubicado en [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/wto\\_dg\\_stat\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/wto_dg_stat_s.htm)
- ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO. *Adhesiones a la OMC.* Consultado el 27.II.2017 Ubicado en [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/acc\\_s/acc\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/acc_s/acc_s.htm)
- ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO. *Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu (Taipéi Chino) y la OMC.* Consultado el 01.III.2017. Ubicado en [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/countries\\_s/chinese\\_Taipéi\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/countries_s/chinese_Taipéi_s.htm)
- ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO. *Órgano de Solución de Diferencias.* Consultado el 17.II.2017 Ubicado en [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/dispu\\_body\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/dispu_body_s.htm)
- ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO. *Órgano de Examen de las Políticas Comerciales.* Consultado el 17.II.2017 Ubicado en [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/tpr\\_s/tprbdy\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/tprbdy_s.htm)
- PAINE, Sara. *The Sino-Japanese War of 1894-1895: perceptions, power and primacy.* 2da ed. Cambridge, Cambridge Univ. Press, 2005.

- PAROY VILLAFUERTE, Gonzalo Alonso. *Aspectos generales de la inmigración y la demografía china en el Perú (1849-1903)*. Consultado el 5.V.2017. Ubicado en <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4095496.pdf>
- PEREZ EXPOSITO, Francisco Luis. *Taiwán y América Latina. Estrategia de aproximación y situación actual*. Consultado el 23.IV.2017. Ubicado en <https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-72537/Expo.pdf>
- PERMANENT MISSION OF THE SEPARATE CUSTOMS TERRITORY OF Taiwán, PENGHU, KINMEN AND MATSU TO THE WORLD TRADE ORGANIZATION. *About us*. Consultado el 20.II.2017. Ubicado en [http://www.roc-Taiwán.org/wto\\_en/post/10.html](http://www.roc-Taiwán.org/wto_en/post/10.html)
- PORTAL INSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA. *Una China y Desarrollo Pacífico*. Consultado el 23.XI.2016. Ubicado en: [http://spanish.china.org.cn/china/archive/Taiwán/node\\_7019598.htm](http://spanish.china.org.cn/china/archive/Taiwán/node_7019598.htm)
- PRADO TORI, Juan Manuel. *Los cuatro tigres de Asia : guía de oportunidades comerciales para el Perú en Taiwán, Corea del Sur, Hong Kong y Singapur*. Lima. Editorial Cinseyt, 1996.
- PROMPERU. *Guía de Mercados, sector servicios*. Consultado el 08.XII.2016. Ubicado en: <http://www.siicex.gob.pe/siicex/resources/sectoresproductivos/GM%20servicios%20%20Taiw%C3%A1n%202013.pdf>
- RAMÍREZ BUL, GERMÁN. *El ejercicio de la soberanía territorial de acuerdo con los tratados y principios del derecho internacional. El caso colombiano*. Consultado el 23.I.2017. Ubicado en <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3400209.pdf>
- RAWNSLEY, Gary. *Taiwan's Informal Diplomacy and Propaganda*. Editorial Springer. Londres, 2000.
- REPÚBLICA POPULAR DE CHINA. *Preguntas y respuestas acerca del problema de Taiwán y la reunificación de China*. Consultado el 23.VIII.2016. Ubicado en <http://www.fmprc.gov.cn/esp/ljzg/zztw/t2854.html>
- REPÚBLICA POPULAR DE CHINA. *Preguntas y respuestas acerca del problema de Taiwán y la reunificación de China*. Consultado el 23.VIII.2016. Ubicado en: <http://www.fmprc.gov.cn/esp/ljzg/zztw/t2854.htm>

- RODRIGUEZ PASTOR, Humberto. *Herederos del Dragón. Historia de la Comunidad China en el Perú*. Fondo Editorial del Congreso del Perú. Lima. 2000.
- RODRIGUEZ PASTOR, Humberto. *El inicio de la trata amarilla al Perú y sus actores en La Inmigración China al Perú. Arqueología, historia y sociedad*. Editorial Universitaria. Lima.
- RODRIGUEZ PASTOR, Humberto. *Los Inmigrantes Chinos en el Perú*. Consultado el 7.IV.2017. Ubicado en <http://revistas.up.edu.pe/index.php/apuntes/article/viewFile/640/62>
- ROY, Denny. *Taiwan: A Politic History*. Cornell University Press. 2003.
- RUBINSTEIN, Murray. *Taiwán A New History*. Consultado el 23.VIII.2016. Ubicado en: [https://books.google.com.pe/books?id=FHqMJS6dAYC&printsec=frontcover&dq=Taiwán&hl=es&sa=X&redir\\_esc=y#v=onepage&q=Taiwán&f=base](https://books.google.com.pe/books?id=FHqMJS6dAYC&printsec=frontcover&dq=Taiwán&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=Taiwán&f=base)
- SOLARI TUDELA, Luis. *Derecho Internacional Público*. 8va ed. Studium Ediciones. Lima. 2004.
- SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO ESPAÑOL. *Informe Económico Comercial en Taiwán*. Consultado el 23.XI.2016 Ubicado en: <http://www.comercio.gob.es/tmpDocsCanalPais/A99266E100FA3867ABB6C8B62FCFE9AA.pdf>.
- SOCIEDAD DE COMERCIO EXTERIOR DEL PERÚ. *¿A donde va la APEC?* Consultado el 19.II.2017. Ubicado en <http://www.comexperu.org.pe/media/files/revista/Mayo07/apec.pdf>
- TERÁN SAMANAMUD, Germán. *China en América Latina: los casos de Ecuador y Perú entre los años 2009-2012, ¿es posible una apuesta hacia el futuro?* Consultado el 23.IV.2017. Ubicado en [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-46542014000100007](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542014000100007)
- THE PERMANENT OBSERVER MISSION OF THE HOLY SEE TO THE UNITED NATIONS. *Our Mission*. Consultado el 1.V.2017. Ubicado en <https://holyseemission.org/contents//mission/our-history.php>
- THE OFFICIAL WEBSITE OF TAIWÁN FOR WTO AFFAIRS. *The WTO*. Consultado el 17.II.2017. Ubicado en

[http://www.trade.gov.tw/ewto/Pages/Detail.aspx?nodeID=529&pid=312889&dl\\_DateRange=all&txt\\_SD=&txt\\_ED=&txt\\_Keyword=&Pageid=0](http://www.trade.gov.tw/ewto/Pages/Detail.aspx?nodeID=529&pid=312889&dl_DateRange=all&txt_SD=&txt_ED=&txt_Keyword=&Pageid=0)

- THE CHINA POST. *James Soong to attend APEC meeting in Peru: reports*. Consultado el 12.I.2017. Ubicado en <http://www.chinapost.com.tw/Taiwán-business/2016/09/07/477761/James-Soong.htm>
- TROJNAR, Ewa. *Taiwán's Trade Relations in the Asia-Pacific: Current stage and future Challenges* en: Research Papers of the Wrocław University of Economics, 2014 N° 370. Pp. 57-78.
- TSE-KANG, Leng. *The Taiwán-China connection : democracy and development across the Taiwán Straits*. Boulder, Colorado: Westview Press, 1996.
- US DIPLOMACY CENTER. *Diplomacy Dictionary*. Consultado el 10.XI.2016. Ubicado en <https://diplomacy.state.gov/discoverdiplomacy/references/169792.htm>
- VALDEZ CARRILLO, Jorge; BALAREZO LIZARZABURU, Marco. *El Perú, la Comunidad del Pacífico y APEC: Oportunidades y Retos*. En: Análisis Internacional vol. 13. CEPEI, 1997. Pp 5-7.
- VILLAHERMOSA JAÉN, José Ramón. *Evolución de China en la Escena Internacional*. Consultado el 31.I.2017. Ubicado en <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4573374.pdf>
- WANG, Lijung. "Diaspora, identity and cultural citizenship: The Hakkas in 'Multicultural Taiwan'" en *Ethnic and Racial Studies*. Sociology Source Ultimate, Vol. 30, N° 5, Sept 2007. Pp 876 - 877.
- WINKELRIED, Diego; SALDARRIAGA, Miguel Ángel. *Socios Comerciales y Crecimiento económico*. Consultado el 23.II.2017. Ubicado en <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-152/moneda-152-08.pdf>
- WORLD TRADE ORGANIZATIONS. *Statement by H.E. Mr. John Chen-Chung Deng, Minister of Economic Affairs - Nairobi 2015*. Consultado el 27.I.2017. Ubicado en [https://www.wto.org/english/thewto\\_e/minist\\_e/mc10\\_e/statements\\_e/cht\\_e.pdf](https://www.wto.org/english/thewto_e/minist_e/mc10_e/statements_e/cht_e.pdf)

- YANG, PHILIP. *Rise of China and the Cross-Strait Relations*. Consultado el 19.II.2017. Ubicado en <http://club.ntu.edu.tw/~yang/Yang-0406.pdf>
- YEONG-KUANG, Ger. *La Historia de Taiwán: Política*. Oficina de Información del Gobierno República de China, 1999.
- YING-TING, Chen. *Fishing Entity Enforcement in High Seas Fisheries*. Editorial Cambridge Scholars publishing. Consultado el 20.VIII.2016. Ubicado en <http://eprints.soton.ac.uk/367758/1/Chen%2C%20Ying-Ting%20final%20thesis.pdf>

#### b) Instrumentos Internacionales

- Acuerdo de Marrakech por el cual se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC).
- Acuerdo Marco de Cooperación Económica entre China y Taiwán.
- Carta de las Naciones Unidas.
- Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.
- La Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados.
- Protocolo de adhesión del territorio aduanero de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu al Acuerdo de Marrakech
- Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea.

#### Jurisprudencia.

- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. Diferencia N° DS274 Estados Unidos de América - medidas de salvaguardia definitiva sobre las importaciones de determinados productos de acero. Consultado el 03.XII.2016 Ubicado en [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/cases\\_s/ds274\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds274_s.htm)
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. Diferencia N° DS 318 contra India -medidas antidumping sobre determinados productos procedentes del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu. Consultado el 03.XII.2016 Ubicado en [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/cases\\_s/ds318\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds318_s.htm)
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. Diferencia N° DS 377 contra Comunidades Europeas y sus Estados miembros - de trato

arancelario otorgados a determinados productos de tecnología de la información Consultado el 06.XII.2016 Ubicado en

[https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/cases\\_s/ds377\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds377_s.htm)

- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. Diferencia N° DS274 Estados Unidos, - medidas de salvaguardia definitiva sobre las importaciones de determinados productos de acero Consultado el 16.XI.2016 Ubicado en  
[https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/cases\\_s/ds274\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds274_s.htm)
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. Diferencia N° DS 482 contra Canadá - medidas antidumping sobre las importaciones de determinadas tuberías soldadas de acero al carbono procedentes del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu. Consultado el 06.XII.2016 Ubicado en  
[https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/cases\\_s/ds482\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds482_s.htm)
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. Diferencia N° DS 490 contra Indonesia - salvaguardia sobre determinados productos de hierro o acero Consultado el 06.XII.2016 Ubicado en  
[https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/cases\\_s/ds490\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds490_s.htm)
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. Diferencia N° DS 498 contra India, en materia de Derechos antidumping sobre las memorias usb procedente del territorio aduanero distinto de Taiwán, Penghum, Kinmen y Matsu Consultado el 04.XII.2016 Ubicado en  
[https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/cases\\_s/ds498\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds498_s.htm)